LEY DE GOBIERNO PROPIO PACTO PARA VOLVER AL ORIGEN







AGRADECIMIENTOS

"(...) urgen pensamientos y acciones que nos permitan el intercambio de saberes, de sentires, esto como la hilaza para entretejer la palabra para nuevos escenarios sociales, políticos económicos, comunicativos, para garantizar la pervivencia de nuestros Pueblos".

Mamo Kogui Sierra Nevada de Santa Marta

Agradecimientos a los pueblos, comunidades, resguardos, mayores y mayoras, jóvenes, niños, niñas y organizaciones indígenas de Colombia del orden local, zonal, regional, a lo largo y ancho del territorio nacional. A cada palabra compartida, al fuego permanente y alentador de los sabios y sabias, quienes con su palabra dulce y tranquila lograron acercar sus saberes, para enseñarnos a concebir otra forma de relacionarnos con el mundo, con el otro, con el hermano y la hermana, hijos todos de la misma Madre: la Madre Tierra, por brindar su sentir para *Volver al Origen* y así inspirar la pervivencia de los Pueblos y Naciones Indígenas en Colombia.



CONSEJO MAYOR DE GOBIERNO

(2016-2021)

Luis Fernando Arias Arias Pueblo Kankuamo Consejero Mayor

Heber Tegría Uncaría Pueblo U'wa Consejero de Planeación, Administración y Finanzas

Lejandrina Pastor Gil Pueblo Wiwa Consejera de Mujer, Familia y Generación

César Culma Yara Pueblo Pijao Consejero de Educación Propia e Intercultural

Victoriano Joropa Catimay Pueblo Sáliba Consejero de Planes de Vida y Desarrollo Propio

Higinio Obispo González Pueblo Eperara Siapidara Consejero Secretario General

Aida Marina Quilcué Vivas Pueblo Nasa Consejera de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz

Felipe Rangel Uncacía Pueblo U'wa Consejero de Territorio, Bienes Naturales y Biodiversidad

Álvaro Piranga Cruz Pueblo Koreguaje Consejero de Sistemas de Investigación, Información y Comunicaciones

Rosendo Ahué Coello Pueblo Tikuna Consejero de Medicina Tradicional y Salud Occidental

ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES Y PUEBLOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE REESTRUCTURACION DE LA ONIC

Macro Región Amazonía: Asociación de Autoridades Indígenas Ticuna, Cocama y Yagua (ATICOYA), Asociación de Cabildos Indígenas del Trapecio Amazónico (ACITAM), Asociación Zonal de Consejo de Autoridades Indígenas de Tradición Autóctono (AZCAITA), Asociación de Autoridades Indígenas de Tarapacá Amazonas (ASOAINTAM), Cabildo Indígena Mayor de Tarapacá (CIMTAR), Asociación de Autoridades Indígenas de La Pedrera Amazonas (AIPEA), Asociación Zonal de Cabildos y Autoridades Tradicionales de La Chorrera (AZICATCH), Consejo Indígena Mayor del Pueblo Murui (CIMPUM), Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Orteguaza Medio Caquetá (CRIOMC), Cabildo Mayor Indígena Inga de Santiago, y Cabildo Indígena Kamëntsá Biyá.

Macro Región Orinoquía: Consejo Regional Indígena del Vichada (CRI-VI), Organización Regional Indígena de Casanare (ORIC), Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas del Departamento de Arauca (ASCATIDAR), y Asociación Indígena UNUMA.

Macro Región Centro Oriente: Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa (ASO'UWA), Consejo Regional Indígena del Tolima (CRIT), Comunidad Dachi Drua, Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí (ÑATUBAIYIBARÍ), Cabildo Indígena Inga de Bogotá, y Pueblo Muisca de Bosa, Suba, Chía, Sesquile y Cota.

Macro Región Occidente: Organización Indígena de Antioquia (OIA), Consejo Regional Indígena de Risaralda (CRIR), Organización Regional Indígena del Quindío (ORIQUIN), Consejo Regional Indígena de Caldas (CRIDEC), Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU), Asociación de Cabildos Indígenas Embera, Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó (ASOREWA), Federación de Asociaciones de Cabildos Indígenas del Departamento del Chocó (FEDEOREWA), Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH), Organización Regional Indígena del Valle del Cauca (ORIVAC), Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacífico (ACIVA R.P.), Cabildos Mayores Embera Katío del Alto Sinú (CAMAEMKA), Cabildo Mayor Awá de Ricaurte (CAMAWARI), Unidad Indígena del Pueblo Awá (UNIPA), y Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño (ACIESNA)

Macro Región Norte: Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú, Resguardo Indígena Yuma Las Piedras, Asociación de Jefes Familiares Wayuu de la Zona Norte de la Alta Guajira Wayuu Araurayu, Organización Indígena de La Guajira Yanama, Asociación Indígena de La Guajira Waya Wayuu, Organización Wayuu Painwashi, Pueblo Ette Ennaka, Pueblo Mokaná, Resguardo Quebrada Cañaveral del Alto San Jorge, Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona (OWYBT), Cabildo Indígena del Resguardo Mayabangloma, Asociación de Alaulayu y Cabildos Indígenas Wayuu del Sur de La Guajira (AACIWASUG), Pueblo Yukpa, y Organización Indígena Kankuama (OIK).

EQUIPO DINAMIZADOR PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DE LA ONIC

Luis Fernando Arias Arias Coordinación Política

Carmen Luisa Castro Carvajal Diana Carolina Abondano Lozano Dora Tavera Riaño Raquel González Henao Yadeny Aguirre González

> Diana Nayibe Muchavisoy Relatoría

Anderson Cárdenas Ruíz Daniel Reinaldo Velandia Maricela Londoño Castro Diseño, diagramación e ilustraciones



ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA (ONIC) AUTORIDAD NACIONAL DE GOBIERNO INDÍGENA

Calle 12 B No. 4-38, Bogotá D.C. - Colombia +57 (1) 284 2168 - 805 0774 - 805 0772 www.onic.org.co

LEY DE GOBIERNO PROPIO PACTO PARA VOLVER AL ORIGEN

MANIFIESTO POLÍTICO
(PAGINA 1)
PRÓLOGO
(PAGINA 7)
PREÁMBULO
(PAGINA 22)

TÍTULO I. LO PROPIO



Capítulo I. ¿QUIÉNES SOMOS? ¿POR QUÉ LUCHAMOS? (PAGINA 24)

Capítulo II.

DE LOS MIEMBROS O AFILIADOS, SUS DERECHOS Y DEBERES
(PAGINA 49)



///

Capítulo III. PERVIVIENCIA PARA LA AUTODETERMINACIÓN (PAGINA 58)

> Capítulo IV. SOBRE LOS PILARES DE LA ONIC (PAGINA 71)



TÍTULO IL LO INTERCULTURAL



DEL RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN (PAGINA 88)

Capítulo II.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ONIC - AUTORIDAD NACIONAL DE GOBIERNO INDÍGENA (PAGINA 92)

Capítulo III.

RELACIONAMIENTO DE LA ONIC CON PUEBLOS INDÍGENAS V OTROS SECTORES (PAGINA 141)

Capítulo IV.

RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE AUTOSOSTENIBILIDAD DE LA ONIC (PAGINA 146)

Capítulo V. RÉGIMEN PATRIMONIAL

(PAGINA 151)

Capítulo VI.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

(PAGINA 154)

Capítulo VII.

DE LAS ENMIENDAS Y REFORMAS A LA PRESENTE LEY DE GOBIERNO PROPIO (PAGINA 158)

DISPOSICIONES FINALES









MANIFIESTO POLÍTICO

PACTO PARA VOLVER AL ORIGEN

"Tenemos que volver a ser espirituales, volver a la dualidad, a la palabra dulce, reivindicar la alegría, volver al pensamiento ancestral, esencia del conocimiento y volver a caminar en la armonía, a recordar que tenemos un corazón, volver a la historia del ayer". Taita Inga (Encuentro de Fundadores y Fundadoras ONIC, septiembre 2017)

"Nuestras mujeres y hombres en el pasado han mantenido la resistencia sin tener talleres de formación, hoy parece que todo es plata, pero conciencia y guerer de corazón no tenemos, aprendamos la historia que un día no se la va a poder rescatar sino la seguimos investigando: al compañero Kimy lo mataron por guerer recuperar el territorio, como él en muchos territorios han matado a mucha gente. Hoy en día la invasión es diferente, pero nosotros no nos preocupamos. El tema de la espiritualidad hay que fortalecerlo. Las mujeres tenemos mucha fuerza y poder, debemos posicionarnos, tenemos una tarea todas las que estamos, nos queda una tarea muy grande, estamos metidos en la política, educación, salud, semillas de vida, ¿cómo vamos a formar niños en el futuro?, debemos apropiarnos de nuestra espiritualidad para defender nuestra familia, nuestra organización." Blanca Andrade Chilo, Consejera Nacional de Mujeres Indígenas ONIC (Asamblea Nacional de Muieres sobre el Proceso de Reestructuración, julio 2019)

"Creo que tenemos que pensar en nosotros mismos como sujetos históricos, cuando planteamos el reconocimiento de la plurinacionalidad, en realidad, estamos planteando que haya el reconocimiento a varios sistemas de vida. Para cambiar el país se requiere tener relación con la otra sociedad, no podemos hacer una constitución solo para los indios, ni podemos tener un proyecto político solo para los indios." Luis Fernando Arias Arias, Consejero Mayor ONIC (Encuentro de Fundadores y Fundadoras ONIC, septiembre 2017)



Cuando miramos la historia podemos entender mejor los retos del presente y el futuro. En las asambleas territoriales llevadas a cabo, recorrimos los caminos de las y los Mayores que crearon la ONIC y conformaron las organizaciones en la Orinoquía, la Amazonía, el Caribe, el Pacífico y la zona Andina, y escuchamos las luchas que libraron para lograr los derechos territoriales, políticos, sociales y económicos que hoy tenemos. Lo hicieron con el corazón, con las manos, con los pies, con la palabra y pensamiento dulce y con la mirada puesta en un horizonte de justicia e igualdad. Esas historias nos demostraron que los principios de Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía siguen vigentes y que al igual que ayer, los Pueblos y Naciones Indígenas tenemos que seguir luchando.

Vivimos una etapa difícil, seguimos siendo discriminados mientras constatamos que aparecen viejas y nuevas amenazas a nuestros derechos y territorios; por otro lado, tenemos múltiples desafíos que vienen de la mano de profundos y no siempre comprensibles cambios, a nivel de la tecnología y la ciencia. A pesar de los avances logrados por los pueblos indígenas, en Colombia estamos en peligro de exterminio y extinción físico y cultural. Luego de la firma del Acuerdo Final de Paz de La Habana en 2016, nos encontramos en medio del fuego entre actores armados; empresas nacionales y multinacionales están disputándose las riquezas ambientales de nuestros territorios y también quieren el conoci-

miento ancestral. De acuerdo con la Corte Constitucional y con nuestra vivencia histórica, la pérdida de un pueblo significa la desaparición de una cosmovisión y una cultura milenaria. Nos enfrentamos a la contradicción de querer mejores condiciones de vida y nos ofrecen como "desarrollo" grandes megaproyectos que nos están desplazando, dividiendo, desarmonizando; quieren restringir y manipular el derecho fundamental, a la consulta previa; nuestras autoridades se enfrentan en éste contexto a responder a las muchas necesidades sociales y económicas de las comunidades, que se preguntan por el sentido de las luchas que hemos dado cuando constatan el incumplimiento sistemático de los cientos de acuerdos a los que se comprometen los gobiernos de turno.

Hay enemigos poderosos de la paz, 3 años después de la firma del Acuerdo Final de Paz, el gobierno actual no tiene la voluntad política para llevar al país por otro sendero y pretende desconocer todo el acuerdo pactado, incluido el Capítulo Étnico. América Latina y el mundo están convulsionados; a las guerras, a la opresión y la explotación de siempre tenemos que sumarle el cambio climático y la crisis ambiental a la que nos conduce el actual modelo capitalista de desarrollo. Buscan desaparecer el sentido ancestral de nuestros derechos. Estamos bajo presión, nos colocan en la posición de todo o nada.

A pesar del panorama adverso, en todos los rincones de Colombia y de América Latina, nos encontramos resistiendo, trabajando por la pervivencia de los Pueblos y las Naciones, con una organización más grande a nivel local, zonal, regional, nacional e internacional y en movilización permanente; con una experiencia significativa, cosechada tanto con logros como equivocaciones que da cuenta de la legitimidad y reconocimiento conseguido y lo más importante, con la decisión de los pueblos de mantener la lucha y proyectarla. A 38 años del congreso fundacional de la hoy, Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC - AUTORIDAD NA-CIÓNAL DE GOBIERNO INDÍGENA, recordamos que bajo los principios de UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA y AUTONOMÍA nos organizamos para permanecer y pervivir en el tiempo y en el espacio, como cuidadores y defensores de la vida, el territorio, la armonía, el equilibrio y el Buen Vivir. Hemos resistido con firmeza el avasallamiento cultural, la violencia colonial, la voracidad de los modelos de desarrollo basados en la explotación y aniquilación de la Madre Tierra.



En América Latina, nuestra Abya Yala¹, soplan vientos de guerra entre países hermanos y los gobiernos atacan sin pudor la Madre Tierra, arden los bosques y las selvas, se secan los páramos y las aguas, se cambia la dirección de los vientos. No obstante, ser esta la realidad imperante, comienza a asomarse la esperanza de las manos y los pies de los Pueblos y Naciones que se movilizan en todo el Continente.

En Colombia se abre un nuevo ciclo de violencia política, la guerra le ha quitado la vida a miles de líderes y lideresas, asistimos a una campaña sin precedentes de estigmatización y señalamiento contra el movimiento indígena. Vivimos una etapa difícil para el diálogo y la concertación,

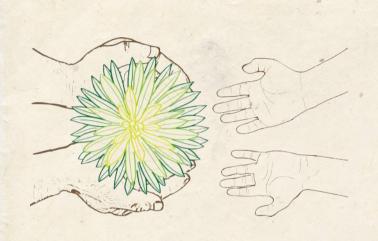
^{1.} Nombre de origen del Pueblo Kuna (Panamá, Golfo del Darién) que significa "tierra en plena madurez" y que fue adoptado por el conjunto de los pueblos indígenas, para referirse al continente antes de la llegada de los europeos, como denominación originaria frente a lo que hoy se conoce como América. En la Il Cumbre Continental de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas celebrada en Quito en el 2004 fue acogida por todos los participantes y para la III Cumbre Continental realizada en Iximche, Guatemala, se popularizó como un término universal. La Ley de Gobierno Propio no desconoco drots denominaciones de origen que Pueblos y Naciones de este país tengan para hacer referencia ancestralmente al territorio continental.

tanto para las organizaciones indígenas como para las organizaciones campesinas, ambientales, estudiantiles, de trabajadores y sectores urbanos y populares, para los partidos políticos alternativos y de izquierda.

Tal vez porque está oscura la noche, en estos tiempos aciagos es que los Mayores y Mayoras nos han dicho que hay que Volver al Origen, al corazón de la humanidad, al corazón de la Madre Tierra, valorar y recuperar la sabiduría de los ancestros. Es tiempo de ejercer la autonomía con decisión para asumir nuestra responsabilidad histórica, ética v política en la protección de la vida, la dignidad y la libertad. Es tiempo de reconocer, verdaderamente, la diversidad humana y la biodiversidad de nuestro planeta, de afianzar la autonomía y autodeterminación de los Pueblos y Naciones², de avanzar hacia la protección de los sitios sagrados, centro de nuestro ser indígena y, de asumir en la vida de las comunidades formas diferenciadas al actual modelo de desarrollo que valoren e incorporen las experiencias de ordenamiento y relacionamiento respetuoso y equilibrado con el territorio para garantizar su preservación para todas las generaciones. Es tiempo de construir un nuevo país. Esa nueva Colombia nos exige luchar y trabajar para cambiar las relaciones de exclusión, discriminación, estigmatización, violencia, opresión, inequidad e injusticia que 527 años después se siguen reproduciendo, necesitamos cambiar las relaciones de poder en todas las esferas de la vida. Hacia esa tarea histórica nos encaminamos

La ONIC debe estar a la altura de este tiempo, visionar los derroteros de la lucha indígena, social y popular, buscando fortalecer integralmente al movimiento desde la iniciativa de los Pueblos y Naciones, con fundamento en la diversidad étnica y cultural del país. Este ha sido el principal objetivo del proceso de reestructuración, es tiempo de hacer un *Pacto para Volver el Origen.*

^{2.} Se usarán los conceptos de Pueblos y Naciones para dejar constancia de las dos maneras como se auto reconocen los procesos milenarios indígenas colombianos. En los casos donde se utiliza sólo pueblos en minúscula se usa como genérico y sinónimo de comunidades indígenas.



PRÓLOGO

El movimiento indígena y la ONIC como parte de él, ha afrontado diferentes desafíos que le han exigido cambios y ajustes; no obstante, la reestructuración como tal fue un proceso que inició en cumplimiento del mandato del VII Congreso de los Pueblos Indígenas de la ONIC (diciembre 2007). Al año siguiente, el movimiento indígena protagonizó la gran MINGA SOCIAL Y COMUNITARIA logrando que el país volviera a mirar hacia los pueblos indígenas después de la Constitución Política de 1991. En el año 2007, a pesar del reconocimiento constitucional, la situación de los pueblos se agravaba, los derechos logrados en la Constitución se habían vuelto pura palabrería y se acrecentaba la situación de violación a los derechos humanos. lo cual conllevó a masivos desplazamientos de comunidades, asesinatos y altos índices de pobreza; arreció el fenómeno del paramilitarismo; y el trámite de leyes como el Estatuto de Desarrollo Rural, la Ley Forestal, el nuevo Código Minero y el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 amenazaban con impactar drásticamente la autonomía y los territorios. La Minga Indígena fue una estrategia para afrontar las gravísimas afectaciones que estaban viviendo los pueblos indígenas bajo el gobierno de turno. Dos años después, con el cambio de gobierno y de régimen, la Minga abrió un nuevo escenario de avances efectivos en la reivindicación de derechos

Sin embargo, también se presentaron situaciones críticas que llevaron a la ONIC a revisar con profundidad sus dinámicas, por lo menos en cuatro aspectos: i) relacionamiento entre la dirigencia, las autoridades en los territorios y el trabajo de base; ii) alcance de los procesos de diálogo, representación y concertación con el Estado y el Gobierno Nacional; iii) control y manejo de los recursos derivados de las reivindicaciones propias de los pueblos indígenas y, iv) participación y representación de los diferentes pueblos en los cargos y escenarios de la ONIC.

El IX Congreso Nacional de Pueblos Indígenas de la ONIC, celebrado

entre el 8 al 14 de octubre de 2016 en el Colegio Claretiano de Bosa (Cundinamarca), territorio ancestral del Pueblo Muisca, mandató continuar con el proceso de reestructuración de la ONIC, con el propósito de revisar, ajustar y/o reformar la Ley de Gobierno Propio.

El proceso de reestructuración fue más allá. Colocó en el centro del quehacer de la Organización la Pervivencia y con ello, revitalizó los principios y actualizó la plataforma de lucha en clave de los desafíos contemporáneos que afrontan nuestros pueblos, armonizando la tradición jurídica de la ONIC, dándole prevalencia a lo propio con relación a las reglas de juego del mundo no indígena.

Respecto a las situaciones críticas antes mencionadas, la presente Ley de Gobierno Propio aporta lo siguiente:

- 1. Sobre el relacionamiento y articulación: se definen mecanismos y estrategias para fortalecer la coordinación y acompañamiento entre las diferentes dimensiones (territorial, nacional e internacional) y niveles (local, zonal, regional y macro regional), a partir de la apropiación de los valores de reciprocidad y corresponsabilidad con el objetivo de revivir la solidaridad. Las Macro Regionales se establecen como instancias adscritas al Consejo Mayor de Gobierno, con expresas funciones para dinamizar el relacionamiento y accionar de la macro, mantener la unidad en los territorios y acompañar los miembros o afiliados, en aras de mejorar el diálogo y la articulación entre los procesos locales, zonales y regionales.
- 2. Sobre el relacionamiento con el Estado y el Gobierno: reafirma el carácter de la ONIC como Autoridad Política representativa de los Pueblos y Naciones Indígenas de Colombia, para defender y reivindicar los derechos, el territorio y la vida en múltiples escenarios de relacionamiento y concertación de Gobierno a Gobierno, con base en los principios fundantes de Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía, sin desmedro de la naturaleza y facultades de las autoridades tradicionales indígenas.
- 3. Sobre el control y manejo de los recursos derivados de las reivindicaciones propias de los pueblos indígenas: la presente Ley incorpora el mandato de construir un modelo económico propio que trascienda la relación asistencialista con el Estado y el Gobierno, y la práctica instalada de actuar como operadores de este. En este sentido, y como parte fun-

damental para el ejercicio de la lucha y el proyecto político-organizativo de la ONIC, se incluyen estrategias y acciones concretas para planear y proyectar la autosostenibilidad del proceso, de forma articulada y corresponsable entre las diferentes dimensiones y niveles de la organización. Lo anterior, conlleva a: i) reafirmar que el centro de la lucha está en el reconocimiento, garantía y materialización efectiva de los derechos para consolidar el ejercicio de la autonomía y gobierno propio de los pueblos indígenas y no en la disputa superficial por la operación de recursos, y ii) enfocar esfuerzos para recuperar el rol del Gobierno Propio y la Autoridad Indígena, de manera integral y de cara a las amenazas y riesgos sobre nuestros territorios que son cada vez más graves.

4. Sobre la participación y representación: esta Ley reconoce y recoge la diversidad de nuestros Pueblos y Naciones Indígenas, territorios y regiones, diversidad entendida como pluralidad y complejidad, que enriquece y es sello distintivo de nuestro proceso organizativo de resistencia; así mismo, prevé disposiciones para garantizar la participación intergeneracional, complementaria y dual, propia de nuestras sociedades ancestrales.

Entendiendo la pluralidad de formas organizativas que se reúnen en la ONIC, se incluyen criterios de equidad y corresponsabilidad que permitirán actuar conjuntamente. Hoy la ONIC agrupa 50 aflilados, entre cabildos, resguardos, organizaciones, asociaciones y pueblos indígenas, o que significa que ha crecido siete veces respecto de su momento fundacional, por lo menos en cantidad de organizaciones afiliadas, aunque en temas como lograr el equilibrio en la participación y la representación en los cargos y escenarios de deliberación / decisión seguramente requerirán de mucho más pensamiento y palabra.

Sin embargo, lo que el proceso de reestructuración evidenció con mayor fuerza es que la respuesta a las crisis internas del movimiento y a situaciones externas como el conflicto armado exige una visión integral. Así, por ejemplo, por primera vez, se enunció lo siguiente:

 Orientación para avocar la construcción de una política propia de relevo generacional que permita formar la dirigencia presente y futura, retomando lo propio y dando un manejo adecuado a los retos impuestos por la sociedad no indígena. Propuestas para afrontar el problema de la violencia intrafamiliar, a la vez que se condena como sociedad indígena la violencia sexual basada en género y contra los niños, niñas v jóvenes.

Decisión para dar cumplimiento, sin ambigüedades, al mandato de paridad para la participación efectiva de las mujeres en

cargos representativos y de autoridad.

Orientaciones para colocar lo espiritual en el centro de nuestro proceso organizativo.

Directrices para velar por la protección de los lugares sagra-

dos y el bien-estar de nuestros Mayores y Mayoras.

Definición de criterios y normas importantes sobre la ética, el control social de los recursos y el Buen Gobierno.

Mandato para refundar la ética en todas las dimensiones del liderazgo, ubicar el interés colectivo por encima de lo individual y actuar con mayor coherencia en todos los ámbitos de la vida y la organización.

Lineamientos marco para la toma de decisiones, con miras a incorporar en el accionar político - organizativo los temas de sustentabilidad ambiental y preservación de los bienes natu-

rales comunes.

Directrices para fortalecer el ejercicio del gobierno propio y la autonomía

Estrategias de fortalecimiento de la capacidad de las autoridades para responder a las necesidades de la comunidad y aportes para la construcción social, en clave de país, de una nueva utopía: el Buen Vivir.



Una vez el IX Congreso (2016) mandató dar continuidad al proceso de reestructuración, la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas realizada durante los días 10, 11 y 12 de julio de 2017 aprobó y complementó la ruta metodológica presentada por el Consejo Mayor de Gobierno, en dos actividades -Encuentro de Fundadores y Fundadoras de la ONIC y cinco (5) asambleas Macro Regionales (Orinoquía, Amazonía, Centro-Oriente, Norte y Occidente).

Acorde a la ruta metodológica, entre septiembre de 2017 y julio de 2019 se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Encuentro de Fundadores y Fundadoras,

Cinco asambleas macro régionales para las propuestas iniciales,

 45 asambleas territoriales con la participación de 49 asociaciones, organizaciones y pueblos indígenas afiliados,

Asamblea Nacional de Mujeres Indígenas,

 Reuniones con el Consejó Mayor de Gobierno y sus equipos de apoyo, y

 Cinco asambleas macro regionales para socialización y recolección de aportes, observaciones y sugerencias.

Este proceso exigió recorrer todos los territorios ONIC, para lo cual, en conjunto con la Escuela de Formación Indígena Nacional - EFIN, se diseñó la metodología cuyo objetivo principal fue "recolectar los insumos necesarios para la consolidación para la propuesta de reestructuración y fortalecimiento de la ONIC, de acuerdo con el mandato del IX Congreso Nacional de Pueblos Indígenas."

La implementación de esta ruta se convirtió en un proceso democrático de consulta a las bases de la ONIC. Con la participación de 3.400 hombres y mujeres, los insumos recogidos definieron los pasos para Volver al Origen.

La reestructuración significó un trabajo de reflexión-acción que convocó al conjunto de la organización en los niveles local, zonal, regional, macro regional y dimensión nacional a pensar y proyectar la ONIC, entendido en clave de resignificar su rol en el movimiento indígena, de cara al contexto global, continental, nacional y respetando su diversidad.

Tres grandes ejes guiaron el análisis grupal en las asambleas territoriales:

1. Participación y Representatividad

2. Articulación local-zonal-regional-nacional

3. Autoridad y Naturaleza Jurídica

En el transcurso del proceso, el equipo identificó una matriz con los temas novedosos, sensibles y confusos que fueron ampliados en el trabajo en grupos y en las plenarias.

Aportó también una base documental primaria conformada por:

 Relatorías de todas las asambleas y encuentros realizados en el marco del proceso,

 Documento resumen de la historia local de cada organización, que permitió ampliar la visión sobre el origen y las luchas del movimiento indígena a lo largo y ancho del país,

Entrevistas a líderes y autoridades sobre temas específicos que ampliaron algunos de los aspectos desarrollados durante las asambleas.

Relatorías de las reuniones con el Consejo Mayor de Gobierno y con los equipos de las consejerías.

Igualmente, se consultaron como fuentes secundarias:

Mandatos políticos del VII (2007), VIII (2012) y IX (2016) Con-

greso Nacional de Pueblos Indígenas de la ONIC,

 Ley de Gobierno Propio, Por la cual se determina la manera como se debe gobernar la Autoridad Nacional de Gobierno Indígena ONIC, expedida el 25 de noviembre de 2009 por la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas,

Estatutos de la ONIC registrados en la Cámara de Comercio,

 Documentación y publicaciones sobre la historia de la ONIC,
 Normatividad nacional e internacional sobre derechos de Pueblos Indígenas,

 Publicaciones y materiales pedagógicos y de difusión de la ONIC.

 Sistematización de la aplicación de la herramienta de Mapeo Organizacional OMT (Proyecto Build Ford Foundation),

- Resultados del Taller de Teoría de Cambio (julio 2019),
- Documentos institucionales.

La sistematización de la información primaria, la revisión y análisis de la secundaria, desplegó una serie de temas claves, propuestas e ideas fuerza con las cuales se estructuró el esquema del documento e inició el trabajo de escritura.

En temas de diversa índole, hubo opiniones y propuestas que marcaron el disenso. No obstante, se expresaron con más fuerza espiritual y mayor argumentación política y organizativa los consensos alrededor de los temas transversales con los cuales se definieron los ejes del Pacto para Volver al Origen. Se tuvo presente que tejer la Unidad con los hilos del disenso y el consenso, permitiría darle sentido al tejido organizativo en su diversidad

Lo anterior se manifiesta, por ejemplo, en una serie de mandatos cuya orientación hacia lo propio es esencial. Es el caso del gran acuerdo expresado en el Pacto Volver al Origen, que posiciona la espiritualidad como eje articulador del mundo indígena y no indígena.

Para el tema de la participación y representación, fue de particular interés identificar en las diferentes dimensiones y niveles de lo territorial y nacional la diversidad que caracteriza desde su origen a la ONIC; que agrupa como iguales a procesos diferentes y a su vez representan identidades culturales distintas, lo cual ha sido siempre un desafío. La dificultad de tener un consejero (a) por cada pueblo, lo que significaría 102 Consejerías, llevó a pensar en el sentido mismo de la representación y, a orientar la acción para desconcentrar funciones en las macro regionales, en aras de garantizar una mejor y mayor articulación entre las distintas dimensiones de la ONIC y a ampliar la participación en las decisiones.

De manera unánime todas las voces reconocieron a la ONIC como la Casa Grande, ratificando la importancia de caminar juntos y juntas, valorando los avances y logros obtenidos en la lucha y proyectando el devenir de los pueblos y del movimiento indígena.

Con la aprobación de la Ley de Gobierno Propio Pacto para Volver al Origen finaliza el proceso de reestructuración mandatado por el IX Congreso e inicia el camino de su implementación. No obstante, los cambios más profundos deberán darse en el corazón y mente de los líderes, lideresas, autoridades y dirigencia. Los cambios que todos y todas piden, como afirmaron las autoridades espirituales, se van a dar sí los hombres y mujeres en rol de dirigentes lo hacen de verdad. Entendiendo que Todos Somos ONIC, estos cambios, nos competen en conjunto como comunidades y equipos de apoyo.

En cuanto a la formación política y la comunicación, valga decir que se constituyeron en otro gran núcleo de reflexiones. Estas dos estrategias son centrales a la hora de resolver la necesidad de articulación. En esta dirección, surgió con fuerza la propuesta de poner en funcionamiento pleno la macro regional como escenario de articulación entre las bases y lo nacional; unido a ello, se identificó como esencial repensar el ámbito territorial, es decir, ¿cómo estamos agrupados geográficamente?, lo que exigirá definir nuevas formas de trabajo conjunto entre varios pueblos y con otros sectores sociales, populares y étnicos, con miras a asumir los conflictos territoriales y ambientales que hoy acosan. Por ejemplo, la defensa de los ríos, requiere el diálogo entre los pueblos ubicados en las cabeceras con aquellos ubicados en la desembocadura. Este es uno de los retos para el presente y el futuro.

La participación de los jóvenes tomó bastante tiempo y muchas palabras de acuerdo y desacuerdo colocando el acento en el reto de construir e implementar una política integral de relevo generacional que aborde decididamente la niñez y la juventud indígena como eje de nuestras acciones desde el nivel local hasta el nacional.

Sobre el tema de mujeres, se reflexionó acerca de mejorar y fortalecer su participación, especialmente, a nivel de los escenarios de toma de decisiones. Acerca de la aplicación de los porcentajes (50/50%) establecidos por el Mandato del IX Congreso Nacional de Pueblos Indígenas (2016) y la paridad en los cargos, se expresó el disenso entre una perspectiva indígena y otra no indígena. Revitalizando el enfoque cultural, se optó por propender hacia una efectiva participación de las mujeres, con poder de decisión en la vida político-organizativa, precisamente porque en términos de complementariedad esto significa Volver al Origen.

Otro de los temas álgidos relacionados con las mujeres, fue la aplicación

de justicia frente a los actos de violencia contra ellas y contra la infancia. Al respecto, se reafirmó que ninguna razón justifica las violencias basadas en género, ni intrafamiliar ni contra los niños y niñas.

Así mismo, autonomía y auto sostenibilidad estuvieron tomados de la mano. En todo el proceso hubo un persistente llamado al desarrollo e implementación de estrategias de economía propia como soporte para el ejercicio del gobierno propio.

La lectura atenta de la Ley de Gobierno Propio dará cuenta de todos estos pensamientos sin pretender agotarlos ni decretarlos, pues se trata de procesos de gobernanza indígena en los que la última palabra no estará dicha sino hasta que como Pueblos y Naciones Indígenas ocupemos el lugar histórico al que tenemos derecho.

El resultado del proceso de reestructuración, una vez aprobado por la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas de la ONIC ampliada, se concreta en la expedición de la presente Ley de Gobierno Propio, conforme al Mandato del IX Congreso Nacional de Pueblos Indígenas (2016) y que constituye el Pacto para Volver al Origen, acorde con los desafíos que nos avocan como Pueblos y Naciones Indígenas para avanzar, en UNIDAD, en la defensa del TERRITORIO, la CULTURA y la AUTONOMÍA, tal como lo concibieron los hombres y mujeres que forjaron la ONIC.

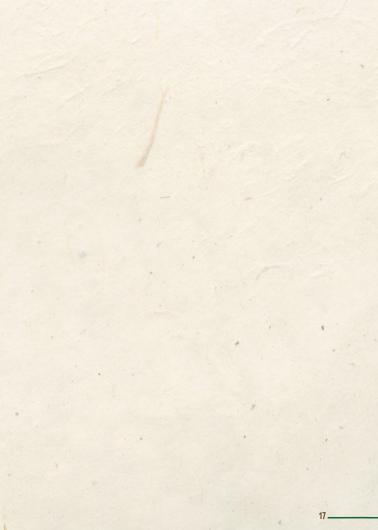
La presente Ley de Gobierno Propio se encuentra estructurada en dos títulos -Lo Propio y Lo Intercultural-, que a su vez contienen los mandatos, agrupados temáticamente por capítulos y en casos específicos, con disposiciones transitorias a manera de parágrafos.

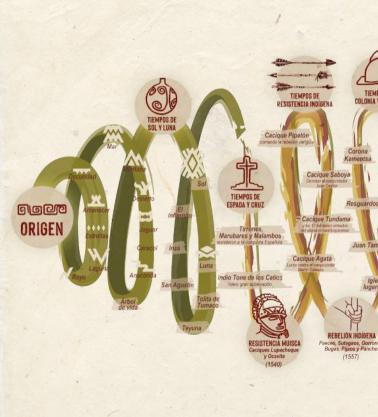
El Título I – Lo Propio, da cuenta de los elementos que identifican la ONIC, entre otros, sus principios fundantes, plataforma de lucha, objetivos y medios, misión, visión y valores; calidad, derechos y deberes de los miembros que la conforman; lineamientos para garantizar la pervivencia como pueblos bajo el propósito del Buen Vivir y los cimientos que hacen de la organización la *Casa Grande* de los pueblos indígenas de Colombia.

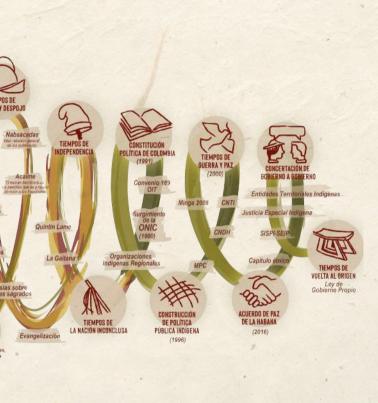
Por su parte, el Título II – Lo Intercultural, trata del diálogo entre la sociedad indígena y no indígena que necesariamente está presente en los

procesos ancestrales de resistencia de los Pueblos y Naciones, y que constituye uno de los aprendizajes de las y los fundadores; como seña-la el Mayor Manuel Quintín Lame, hay que actuar como lobo montés transfigurado, escuchamos el latir del corazón de lo propio al tiempo que caminamos con dos bastones: el ancestral que orienta nuestro andar por el mundo indígena, y el de las leyes que guía nuestras incursiones y batallas en la sociedad no indígena.

Se describe en consecuencia, la estructura y el funcionamiento de los diferentes órganos a través de los cuales se materializa el ejercicio de gobernabilidad de la ONIC y los flujos comunicativos, la articulación a fortalecer entre los distintos escenarios político-organizativos, el quehacer y las responsabilidades de los principales cargos y una normatividad básica.







PREÁMBULO

Invocando el poder como pueblos originarios de América, con fundamento en las Leves de Origen, el Derecho Mayor y el Derecho Propio que nos asiste como tales, el espíritu ancestral de nuestros Mavores, la fuerza de la naturaleza, el derecho a la libre determinación de los pueblos y, apropiando como patrimonio de nuestra resistencia el Convenio No. 169 de 1989 de la OIT, ratificado mediante la Ley 21 de 1991, la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas -aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007-. y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2016, entre otros, que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad, así como los derechos ancestrales reconocidos en la Constitución Política de 1991, las leyes de la República, la Legislación Especial Indígena Nacional y la jurisprudencia nacional e internacional, todos desarrollos normativos que reconocen y hacen justicia para el resarcimiento de los derechos violentados desde la invasión de nuestro continente Abya Yala: igualmente, guiados por los principios de UNIDAD, TERRITORIÓ, CUL-TURA y AUTONOMÍA, los Mandatos del VII (2007), VIII (2012) y IX (2016) Congreso Nacional de Pueblos Indígenas de la ONIC, la orientación de los Fundadores y Fundadoras de volver al origen con el objetivo de fortalecer y revitalizar la organización como legado histórico para la lucha y resistencia por la defensa, reconocimiento y garantía de los derechos de los Pueblos y Naciones Indígenas, el ejercicio pleno del gobierno propio y la libre determinación, la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas ampliada de la ONIC, efectuada los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2019, por mandato del IX Congreso Nacional de Pueblos Indígenas (2016), APRUEBA, MANDATA y EXPIDE la presente Ley de Gobierno Propio de la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena.

LEY DE GOBIERNO PROPIO PACTO PARA VOLVER AL ORIGEN

ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA
AUTORIDAD NACIONAL DE GOBIERNO INDÍGENA

TÍTULO I. LO PROPIO





CAPÍTULO I. ¿QUIÉNES SOMOS? ¿POR QUÉ LUCHAMOS?



"Señores blancos: Oíd la palabra del indio lobo que hoy se transforma en pensamientos, para marcar la transfiguración de ese lobo montés de que hablaron los Poetas, los historiadores, los Periodistas y Literatos colombianos como también de todas las personas jurídicas." Manuel Quintín Lame (1939).

MANDATO 1. DENOMINACIÓN. La entidad que se rige por la presente Ley de Gobierno Propio, se denomina ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA (ONIC) - AUTORIDAD NACIONAL DE GOBIERNO INDÍGENA³.

MANDATO 2. NATURALEZA. Es una organización propia, autónoma y dual fundada por iniciativa de diversos Pueblos, Naciones y Organizaciones Indígenas de Colombia. Investida y ratificada como Autoridad Nacional de Gobierno Indígena en el VII Congreso Nacional de Pueblos Indígenas (2007), por las respectivas autoridades de sus organizaciones afiliadas en ejercicio de sus facultades jurisdiccionales para la defensa y reivindicación de sus derechos ante el Gobierno Nacional, las entidades públicas y privadas y otros sectores, espacios y organismos sociales, nacionales, internacionales e intergubernamentales; creada con funda-

Dentro de la Ley de Gobierno Propio se hace referencia a la ONIC, y debe entenderse como esta denominación.

mento en las Leyes de Origen⁴, el Derecho Mayor y el Derecho Propio de los Pueblos Originarios, la diversidad y el pluralismo jurídico y, bajo los

principios de Unidad, Territorio⁵, Cultura y Autonomía.

En ejercicio de la autonomía, por delegación y mandato de los Pueblos y Naciones Indígenas, la Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC es una autoridad política representativa, sin desmedro de la naturaleza y facultades de las Autoridades Tradicionales Indígenas. Sus actuaciones se rigen por los Mandatos Políticos emanados del Congreso Nacional de Pueblos Indígenas.

Por su vocación de Casa Grande, la ONIC acoge diversas formas organizativas ancestrales y actuales de los Pueblos y Naciones Indígenas. Para efectos de su reconocimiento en el mundo no indígena, la ONIC es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio, certificada por el Ministerio del Interior mediante Resolución No. 0004402 de 1997, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 2 de octubre de 1997. Pertenece al Régimen Tributario Especial previsto por la normatividad colombiana.

PARÁGRAFO. Una vez aprobada, mandatada y expedida la presente Ley de Gobierno Propio, la ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena, se regirá únicamente por esta, que reemplaza los estatutos y la Ley de Gobierno Propio expedida el 25 de noviembre de 2009 por la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas.

La presente Ley se sembrará en los territorios de los pueblos indígenas asociados en la organización, bajo la custodia y sabiduría de las autoridades espirituales propias para el ejercicio como autoridad política representativa, con fundamento en los principios culturales.

Para todos los efectos pertinentes en el mundo no indígena, la presente Ley se registrará en la (s) entidad (es) correspondiente (s).

^{4.} Leyes de Origen: se indica en plural, en referencia a las diferentes Leyes que fundan la gobernanza y el ejercicio de autoridad en las cosmogonias de cada Pueblo y Nación Indigena, entendiende que en todas ellas se establece un sentido de lo justo, lo equitativo, de la ética y la misión que dejaron los ancestros.

^{5.} En la plataforma de lucha fundacional de la ONIC inicialmente se incluyó el término Tierra, posteriormente se cambió a Territorio como un concepto más amplio que reconoce los valores simbólicos y culturales de los lugares que habitan los Pueblos y Naciones.

MANDATO 3. PRINCIPIOS.

"Por los cuatro principios se ha luchado siempre, pero dentro de la estructura de la ONIC nos estamos dividiendo, nos estamos sectorizando, los mayores decían, por los cuatro principios se hacían las luchas y se las hacía por la familia, no por un hombre o mujer, eso ya es de afuera, la organización se ha venido institucionalizando, estamos en el cascarón pero por dentro podrido, cada uno tiene su cultura propia, a medida que la organización iba creciendo, fue cambiando, pero volvamos al origen." (Encuentro de Fundadores y Fundadoras ONIC, septiembre 2017).

UNIDAD

Construida desde la diversidad del ser indígena: pueblos hermanos en una historia que nos identifica y relaciona en resistencia durante más de 500 años, enfrentando el despojo, el desconocimiento y la violación de nuestros derechos. Unidad milenaria en lo espiritual, donde danza la vida recordando la esencial complementariedad entre lo femenino y lo masculino para tejer y conectar los mundos y que, en movimiento, minga, convite, trueque y unuma construye el presente y traza el futuro desde el corazón ancestral.

Unidad que se afirma en lo organizativo, lo cultural, lo territorial, lo económico y lo político para el cuidado de la Madre Tierra y lo que hay debajo del suelo, sobre el suelo y encima del suelo. Unidad para valorar nuestros acervos culturales, territoriales y la biodiversidad, los conocimientos y formas de vida.

Unidad para restablecer el equilibrio roto por el modelo socioeconómico que enfrenta a la naturaleza con lo humano, agravando la crisis climática, la pérdida de biodiversidad, el hambre y el empobrecimiento de millones de personas en el mundo, estando entre los más afectados los pueblos indígenas.

Unidad para mirar de frente la guerra, avanzando con acuerdos colectivos hacia la paz y en defensa de los territorios, de los bienes naturales y ambientales del planeta y de todas las formas de vida.

Unidad para reconocer que juntos, los Pueblos y Naciones Indígenas somos fuertes y podemos lograr avances claves en la interlocución con las instituciones y la sociedad no indígena, lo que se expresa en el legado del Mayor Manuel Quintín Lame para trabajar con una plataforma de lucha común.

Unidad para la concertación de estrategias de Pervivencia y Buen Vivir que nos permita solidarizarnos como Pueblos y Naciones en propuestas que respondan a nuestros intereses colectivos compartiendo visiones y horizontes sobre nuestras organizaciones, sus estructuras y competencias.

Unidad comprometida en el ejercicio del gobierno propio y la autoridad indígena, realizando apuestas conjuntas de futuro y asimismo, evaluando nuestra gestión histórica y acogiendo nuevos retos.

Unidad con otros pueblos, sectores sociales, populares, étnicos y gobernantes para construir un país y un mundo donde podamos vivir con dignidad, tolerancia y respeto por el otro, reconociendo que el territorio compartido es diverso tanto étnica como culturalmente.

TERRITORIO

Espacio de vida donde habita la fuerza espiritual, política, social y ambiental de la Madre Tierra que procura unidad, pertenencia y garantías de futuro. Es el escenario ancestral, legítimo y colectivo para el ejercicio y la realización de la autoridad, el gobierno propio y la autonomía de los Pueblos y Naciones Indígenas. Memoria histórica y colectiva. Lugar de la chagra, la maloca, el alimento, la medicina y la palabra.

Espacio de relacionamiento de los pueblos con sus dioses y sueños. Espacio terrestre, aéreo y marítimo en el que la vida se entrelaza creando un orden material y simbólico debajo del suelo, sobre el suelo y encima del suelo. Sitios sagrados para comunicarnos con los espíritus del agua, del fuego, de la tierra, del viento y aprender a leer en la naturaleza.

Está inscrita en los ríos, las montañas, los mares y los desiertos la lucha por la tierra, por la convivencia con los otros seres y formas de vida, por la paz. Hoy la crisis climática castiga nuestros territorios, la guerra cer-

ca nuestro entorno, la voracidad por los bienes naturales comunes nos despoja, hermanos y hermanas recorren las ciudades, pero nosotros permaneceremos, regresaremos porque allá y aquí están sembrados nuestros abuelos y abuelas. Territorios ancestrales y/o tradicionales autonómicos que laten más allá de los derechos colectivos y étnicos ganados en resistencia y reconocidos como entidades administrativas que "resguardan" lo que fue nuestro, territorios las guardias indígenas caminan y protegen; espacio para el ordenamiento milenario y moderno de la vida comunitaria. Da sentido a la lucha por el restablecimiento de los derechos históricos, por el respeto a la propiedad colectiva ancestral usurpada, por la re-existencia como semillas de vida, por el derecho a decidir sobre el presente y el futuro de nuestros Pueblos y Naciones.

CULTURA

Nuestra manera de concebir, ser y estar en el mundo. Lo que somos, pensamos, vivimos y que nos hace diferentes al mundo no indígena y de otros pueblos. Como manifiesto de la diversidad, otorga identidad y pertenencia. Herencia, saber y creación colectiva que siembra y cosecha seres humanos con formas particulares de habitarla, honrarla y protegerla.

Tejido de estrategias múltiples para la pervivencia, sobrevivencia y base de los procesos de resistencia de los Pueblos y Naciones Indígenas. Acervo de prácticas sociales, ambientales, educativas, económicas, afectivas, artísticas construidas a través de los tiempos y que rigen la cotidianidad, la lengua, el pensamiento, el conocimiento, la comunicación y la imaginación, tales como el idioma, la medicina, las danzas, los cantos, la artesanía, los rituales y las prácticas de cuidado de las personas y de todos los seres que habitan el territorio así como de la relación entre mujeres y hombres que es dual y complementaria, como el día y la noche.

La cultura es dinámica y visionaria, con el sello del ombligo, del origen, anticipa los nuevos tiempos, por eso es fuente de pensamiento, movilización y acción política. Fuente de espíritu crítico que alimenta nuevos proyectos colectivos para el presente y futuro de las generaciones indígenas para la igualdad, el respeto, la libertad y la justicia.

AUTONOMÍA

Es el ejercicio y la capacidad de organizarse y decidir cómo vivir, de qué manera gobernar los territorios propios y la vida comunitaria. Un ejercicio de poder amparado en el derecho propio legítimo y legal de los Pueblos y Naciones Indígenas que conlleva a la lucha por el reconocimiento de sistemas propios de gobierno y justicia, así como a la autosostenibilidad social, cultural, política y de los procesos organizativos.

Principio rector de nuestros mandatos políticos, para la defensa de la vida y los derechos de los Pueblos y Naciones Indígenas. Nos permite relacionarnos de gobierno a gobierno y con los particulares sin cambiar el lugar de nuestra historia, no luchamos para ser incluidos, porque estábamos aquí desde antes y nos gobernábamos con sabiduría, las Leyes de Origen así lo indican.

Autonomía para el control social y territorial, el fortalecimiento de los planes de vida, los modelos propios de salud, educación y comunicación, la conservación de los bienes naturales comunes; para reordenar y distribuir pensando en las generaciones presentes y futuras; para que nuestras autoridades puedan escuchar y atender las necesidades, las esperanzas, propósitos y sueños de las comunidades.

Se sustenta en las Leyes de Origen, el Derecho Propio y el Derecho Mayor; en el reconocimiento y ejercicio del gobierno propio y la libre determinación. La sociedad no indígena lo sabe y es por ello, que ha promulgado leyes desde el mismo momento en que violentó nuestra historia: desde el Virreinato y la Colonia hasta nuestra época, pasando por la Independencia y la proclamación de la República e incluso, leyes derivadas de la Constitución Política de 1991, en la cual se reconoció a Colombia como pluriétnica y multicultural.

La autonomía nos coloca frente a la posibilidad de actuar como sujetos colectivos y de derechos con la visión de lo propio para garantizar un mejor futuro para nuestros pueblos y la sociedad en general, por eso encuentra sentido y razón en la concepción del Buen Vivir y en la propuesta continental de varios pueblos indígenas que apuestan a la plurinacionalidad.

MANDATO 4. PLATAFORMA DE LUCHA DE LA ONIC.

"El movimiento indígena fue creado no para acomodarse al sistema, sino para romper esquemas, debemos aprender a legislar desde nosotros mismos; mientras pensemos en tiempo y plata va a ser dificil, debemos pensar en trabajar con las comunidades." Aída Quilcué Vivas, Consejera de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz ONIC (2019).

Volver al origen significa poner a latir el corazón de la lucha indígena como lo hicieron los Mayores y Mayoras para cambiar el orden injusto, desigual e inequitativo que oprime y lleva a los Pueblos y Naciones Indígenas hacia su extinción y exterminio físico y cultural, hacer frente a la crisis climática y ambiental que amenaza la vida en todo el planeta, abrir la mente de millones de personas en el mundo que hoy buscan nuevas maneras de "desarrollo", reconociendo que es una lucha mancomunada que nos hermana entre pueblos y con otros sectores sociales en Colombia, y con los pueblos del Abya Yala y del mundo.

La ONIC reafirma su plataforma histórica⁶ – fundacional, en virtud de la cual se organizó la lucha y el proyecto político de la organización. De cara a los retos actuales, declara que la espiritualidad está en el núcleo del ser indígena y por lo tanto, inspira el conjunto de las reivindicaciones que se revitalizan de la siguiente manera como plataforma de lucha:

- Defensa, protección y consolidación de los Territorios y derechos territoriales.
- Proteger, liberar y defender la Madre Tierra, los bienes naturales comunes para el beneficio de toda la humanidad y proponer maneras sostenibles de habitar y convivir con la naturaleza.
- 3. Caminar hacia la libre determinación para recuperar y

^{6.} Los 10 puntos de la plataforma de lucha de la ONIC son: Defensa de la autonomía indigena; defensa de los territorios indigenas y recuperación de las tierras usurpadas, propiedad colectiva de los Resguardos; control de los recursos naturales situados en territorios indigenas; impulso a organizaciones económicas comunitarias; defensa de la historia, cultura y tradiciones indigenas; educación bilingüe y bicultural bajo el control de las autoriadads indigenas; recuperación e impulso de la medicina tradicional y exigencia de programas de salud acordes con las características sociales y culturales de las comunidades y pueblos indigenas; exigencia de la aplicación de la Ley 89 de 1890 y demás disposiciones favorables a los indigenas; solidaridad con las luchas de otros sectores y aplicación de las conclusiones de los Concresos de la organización.

preservar los sitios sagrados. Gobernar y administrar justicia con sabiduría y equidad, luchar por la paz en los territorios y defender la vida.

4. Cultivar mancomunadamente el Buen Vivir como aporte a la

esperanza de los pueblos y el planeta.

5. Reclamar la vigencia de nuestros derechos a la diversidad cultural como Pueblos y Naciones, a la salud propia e intercultural, a la protección del conocimiento ancestral y la medicina tradicional, a la educación propia e intercultural, al patrimonio intelectual y demás derechos colectivos, hoy consagrados en leyes y tratados nacionales e internacionales.

 Exigir garantías para el goce efectivo de los derechos y sembrar el respeto por el otro para contribuir a la pervivencia de los Pueblos Indígenas en condiciones de dignidad y justicia

para todos.

 Defender la Vida y el reconocimiento del rol histórico de los pueblos como gestores de paz, abrogar el derecho a la memoria histórica como víctimas de la guerra y el despojo, a la justicia, la reparación colectiva y garantías de no repetición.

 Practicar la solidaridad y construir alianzas con otros sectores oprimidos y explotados y sus luchas para abrir caminos de democratización social, política, económica y de justicia.

MANDATO 5. OBJETIVOS7.

"Debemos unirnos, hacer un trabajo como hermanos, familia, en esos cuatro puntos importantes Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía. Hoy el Vichada está destinado a las empresas, debemos unirnos y aceptar nuestros errores, las empresas no están pensando en nosotros, si seguimos divididos vamos a estar gobernados por otros, las empresas van a traer sus personajes políticos y ellos serán quien nos gobierne, somos mayoría, pero no estamos representados como mayoría siempre nos están manejando los criollos, aparentemente gana un indígena, siempre caemos en las trampas, no estamos organizados, la envidia nos tiene aislados entre nosotros. La ONIC

^{7.} Los objetivos desagregan la plataforma de lucha de la ONIC en estrategias, acciones y orientaciones marco. No es un listado exhaustivo, y por tanto, deben comprenderse en construcción permanente.

tiene la experiencia, no se puede hablar de organización y política por aparte, fortalezcamos nuestra organización, es el momento entre todos de construir y fortalecer, no más divisiones en los cuatro municipios, más compromiso con nuestro pueblo." Pedro Pablo (Asamblea sobre el proceso de Reestructuración con el CRIVI, 2018).

5.1. Defensa, protección y consolidación de los Territorios y derechos territoriales

- a. Consolidar los derechos territoriales de los Pueblos y Naciones Indígenas, para responder a las amenazas en materia de reconocimiento del derecho a la propiedad privada y colectiva sobre los resguardos (incluyendo titulación, saneamiento, ampliación), defender su carácter inalienable, inembargable e imprescriptible; reafirmar la vigencia del Convenio 169 de la OIT, ratificado por la Ley 21 de 1991; clarificar o reafirmar la vigencia legal de los títulos de origen colonial o republicano de los resguardos indígenas; recuperar, proteger y delimitar los territorios ancestrales y/o tradicionales autonómicos (Decreto 2333 de 2014) y acompañar la conformación de los territorios indígenas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1953 de 2014.
- Reivindicar la protección de las territorialidades de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, no contactados o en contacto inicial.
- c. Buscar estrategias para el amparo de comunidades y pueblos que se encuentran en situación o riesgo de desplazamiento forzado producto de la guerra y el conflicto armado, la persecución, el confinamiento o de amenaza a sus líderes y lideresas.
- d. Propugnar porque el reconocimiento de los territorios indígenas como víctima del conflicto armado permita la reparación y restitución de los derechos sobre estos.
- Exigir la indemnización, reparación y restitución de derechos relacionados con los territorios que tradicionalmente han sido poseídos, ocupados o utilizados de otra forma y que han sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos.

f. Asegurar que se reconozca el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras a las que han tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia, aunque no estén exclusivamente ocupadas por ellos.

g. Contribuir a los procesos de reconocimiento y recuperación que adelantan los Pueblos y Naciones Indígenas que se encuentran subsumidos dentro de los procesos de poblamiento

urbano.

Reivindicar el cumplimiento de las órdenes judiciales, nacionales e internacionales, para la protección territorial de los Pueblos y Naciones Indígenas.

5.2. Proteger, liberar y defender la Madre Tierra8

a. Reconocer que los Pueblos y Naciones Indígenas de Colombia somos parte esencial de la nacionalidad y patrimonio histórico y cultural de la humanidad; que gobernamos con fundamento en nuestras Leyes de Origen, el Derecho Mayor y Derecho Propio; somos autoridades ambientales y en ese marco, guardianes de la madre naturaleza y protectores de la diversidad biológica y genética de nuestros territorios ancestrales.

 Rechazar la mercantilización de la Madre Tierra, la privatización y el saqueo de los bienes naturales comunes que

están bajo nuestra protección en los territorios.

c. Custodiar los bienes naturales comunes, los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad, la propiedad intelectual en sus formas sui generis de protección de las prácticas y los conocimientos ancestrales sobre la biodiversidad que son parte intrínseca de los derechos de la Madre Tierra.

 Éjercer la autonomía para la protección ambiental de los territorios indígenas, acorde a los Planes de Vida y al ordena-

miento territorial indígena.

 e. Exigir la protección jurídica de las tierras y los territorios frente a los procesos de despojo, relacionados con el conflicto armado y la política extractivista.

^{8.} Madre Tierra se acoge en esta Ley como una expresión general en referencia a la naturaleza y el espacio vital desde las cosmovisiones de los Pueblos y Naciones Originarias; y aunque tiene un marcado acento andino, no pretende desconocen que existen otras expresiones ancestrales para nombrar a la naturaleza como dadora de vida.

Liderar el diálogo con diferentes actores sociales y étnicos aportando nuestra visión de desarrollo indígena que debe estar basada en una concepción de respeto y amor por la Madre Tierra.

5.3. Caminar hacia la Autodeterminación

 Incentivar los ejercicios de autonomía y Buen Gobierno para mejorar la calidad de vida de las comunidades, potenciar la aplicación de justicia propia y avanzar en el control social de los territorios.

Fortalecer los Sistemas de Justicia Propia y los procesos de coordinación con el Sistema Judicial Nacional; entre otros, el previsto en el Capítulo Étnico del Acuerdo Final de Paz-de La

Habana (2016).

c. Acoger e impulsar las decisiones que adopten las Autoridades Indígenas con fundamento en las Leyes de Origen, el Derecho Mayor y el Derecho Propio para defender, recuperar, proteger y custodiar los sitios sagrados como ejes de la memoria histórica, fuente de nuestro conocimiento, sabiduría, fuerza espiritual y cimiento del gobierno propio, buscando posicionar este ordenamiento espiritual en la normatividad no indígena, cuando ello aplique.

d. Crear y fortalecer los procesos de guardias indígenas, los sistemas de autoprotección y de control social y territorial de los Pueblos y Naciones Indígenas, de acuerdo con las tradiciones, normas y procedimientos propios manteniendo el horizonte de consolidar la autonomía y el ejercicio legítimo del

gobierno y la justicia propia.

 Coordinar con las autoridades de los pueblos indígenas los procesos de implementación del SEIP y el SISPI buscando alternativas que permitan su apropiación acorde a las Leyes

de Origen, el Derecho Mayor y el Derecho Propio.

f. Construir programas y estratégias de sostenibilidad a través del respeto, fomento y fortalecimiento de los Sistemas de Economía Propia, del intercambio como Pueblos y Naciones Indígenas y la generación de relaciones de corresponsabilidad entre la dimensión territorial y nacional de la ONIC.

g. Fortalecer e impulsar la apropiación del Sistema de Monitoreo

Territorial - SMT como instrumento para la toma de decisiones

en las dimensiones organizativas de la ONIC.

h. Fortalecer el ejercicio de binacionalidad de los Pueblos y Naciones Indígenas separados por fronteras internacionales, como mecanismo para mantener la unidad y el acceso a derechos en igualdad de condiciones de cada lado de la frontera, incluyendo actividades de orden espiritual, con sus propios miembros y con otros pueblos.

i. Respaldar el derecho de los pueblos indígenas divididos por fronteras internacionales a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación a través de las fronteras, incluidas las actividades de carácter espiritual, con sus propios miembros y con otros pueblos. Más que contacto, es al ejercicio de la binacionalidad como mecanismo para mantener la unidad y el acceso a derechos en igualdad de condiciones de cada lado de la frontera.

j. Exigir el derecho de los Pueblos Indígenas en contacto inicial, no contactados, o en aislamiento voluntario a la autodeterminación, acorde a sus Leyes de Origen, así como a no ser contactados y a ser representados en favor de sus derechos.

en su ausencia.

5.4. Cultivar mancomunadamente el Buen Vivir

 a. Propender por restablecer la armonía y el equilibrio en todos los ámbitos de la vida comunitaria, familiar, social, económica y política -como organización-, acorde a sus principios y valores, con el objetivo de vivenciar la sociedad democrática, justa y equitativa por la que luchamos.

 Acompañar, apoyar y asesorar en lo político, jurídico, comunicativo y técnico a los Pueblos y Naciones Indígenas en los diferentes contextos y situaciones territoriales, respetando su autonomía y fortaleciendo desde la base los procesos organi-

zativos que los aglutinan y representan.

c. Promover la relación entre mujeres y hombres atendiendo al mandato sobre equidad, dualidad y complementariedad dado por el IX Congreso Nacional de Pueblos Indígenas (2016), los cuales hacen parte integral de los principios, la plataforma de lucha y los objetivos de la presente Ley de Gobierno Propio. d. Impulsar programas de "Cero tolerancia" frente a las violencias contra las mujeres indígenas y no indígenas que contribuya a los procesos de descolonización de las prácticas sociales y culturales de los Pueblos y Naciones Indígenas.

 e. Apoyar los procesos de las mujeres indígenas para salvaguardar los sistemas de conocimientos relacionados con la espiritualidad, la integridad de la familia indígena y el territorio.

f. Reafirmar los valores, la identidad y la formación política e ideológica de los liderazgos, incluyendo activamente a la niñez, a la juventud, a las mujeres y los hombres, sin distingo de credo, sexo o condición socio económica, buscando la inclusión de voces históricamente excluidas.

g. Definir e implementar una política propia de relevo generacional articulada a los Planes de Vida de los diferentes pueblos y proyectada desde la dimensión local con fuerza en lo cultural, en la que se priorice como estrategia el diálogo inter-

generacional con los Sabios (as) y Mayores (as).

h. Liderar en diálogo con las autoridades de los diferentes Pueblos y Naciones, la definición, gestión e implementación de proyectos, planes y programas para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades respetando sus cosmovisiones, usos y costumbres.

 Acompañar, ápoyar y asesorar desde lo político, jurídico, informativo y técnico a los Pueblos y Naciones Indígenas en los diferentes contextos territoriales, respetando su autonomía y fortaleciendo desde la base los procesos organizativos que los

aglutinan y representan.

j. Fundar y desarrollar entidades de beneficio común articuladas a los sistemas de economía propia de los Pueblos y Naciones Indígenas, tales como comercializadoras, cooperativas, mutuales, entidades financieras, entre otras. Estas entidades deben estar armonizadas con la protección y sustentabilidad de la Madre Tierra.

 Impulsar y propender por la implementación de programas de soberanía y seguridad alimentaria que den sustento material a

la autonomía y al ejercicio del gobierno propio.

 Establecer y cultivár el diálogo con todas las organizaciones y pueblos no organizados; con procesos de otros sectores sociales, populares y étnicos que comparten propósitos de la plataforma de lucha, para fortalecer el movimiento indígena, social y popular.

5.5. Lucha por la Identidad

 a. Propugnar para que la educación que se imparta a los pueblos indígenas sea autónoma, bilingüe e intercultural, a través de la implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), bajo la orientación de las autoridades indígenas.

 Exigir la preservación, revitalización y fomento de las lenguas nativas, así como programas para la recuperación de lenguas perdidas y promoción de las lenguas existentes para su trans-

misión y enseñanza.

c. Contar con medios, espacios e instrumentos de comunicación, con tecnología de punta y apropiadas bajo la dirección de los órganos e instancias de gobierno propio y de los procesos comunitarios indígenas para ejercer el derecho pleno a la información culturalmente pertinente y que pueda combatir el aislamiento, el racismo, el desconocimiento y el silencio.

 d. Exigir que los programas de salud, la legislación sobre este tema y la implementación del SISPI sean acordes con las características sociales, culturales y espirituales de los Pueblos y Naciones Indígenas, priorizando el desarrollo y fortaleci-

miento de los Sistemas Propios de Salud.

 Formular y desarrollar programas tendientes al fortalecimiento del componente cultural, deportivo y recreativo propio de los Pueblos y Naciones Indígenas que recojan los avances a nivel de política pública y posibiliten proyecciones de vida para la niñez y la juventud indígena.

f. Diseñar estrategias que permitan a los Pueblos y Naciones Indígenas en contextos de ciudad, organizarse construyendo, recuperando y manteniendo una relación vital con sus territo-

rios de origen.

g. Apoyar y fortalecer los sistemas de economía propia que permitan la recuperación de prácticas ancestrales que afiancen la identidad cultural.

 Rechazar los Tratados de Libre Comercio que conlleven a la imposición de medidas provenientes de las entidades multilaterales y afecten negativamente la vida de los pueblos y del país, así como aquellas decisiones de carácter mercantilista y extractivista que atentan contra los territorios, la permanencia

y pervivencia física y cultural de los pueblos.

 Fortalecer la minga como un ejercicio legítimo de participación política de los Pueblos y Naciones Indígenas de Colombia como sujetos colectivos de derechos para la defensa y protección de sus derechos al territorio, autonomía y la identidad cultural propia.

j. Proteger, transmitir, profundizar, investigar y conservar los conocimientos tradicionales asociados a la diversidad biológica, que son esencia de la relación entre las culturas originarias y la naturaleza, y para el ejercicio de las prácticas, costumbres y tradiciones en agricultura y alimentación, arte, artesanías,

salud y espiritualidad.

5.6. Garantías para el ejercicio de los derechos

a. Actuar decididamente hacia la protección integral de la niñez indígena en todo el país, apoyando a las autoridades de los Pueblos y Naciones Indígenas para lograr ampliar las acciones afirmativas como parte de una política de Estado para responder a las necesidades de la primera infancia de manera sistémica y oportuna.

 Exigir el reconocimiento y protección efectiva y diferencial de los derechos de las mujeres indígenas en clave de garantías, como sujeto de especial atención en la sociedad indígena y al

interior de nuestros Pueblos y Naciones Indígenas.

 Apropiar como parte de la defensa de los derechos de los Pueblos y Naciones Indígenas la lucha contra toda forma de

discriminación y de violencias basadas en género.

d. Defender integralmente el derecho fundamental a la consulta previa y al consentimiento previo, libre e informado⁹, acorde con el Convenio 169 de la OIT -ratificado por la Ley 21 de 1991-, atendiendo a la naturaleza de la ONIC como autoridad política representativa, sin desmedro de las autoridades indí-

^{9.} Consentimiento previo, libre e informado expresado como un derecho de los pueblos indígenas y, a la vez, como una obligación de los Estados en muchas de las disposiciones de la Declaración, incluyendo, sobre todo, en relación con la adopción por los estados de medidas legislativas o administrativas y como requisito previo para el desarrollo, utilización o explotación de las tierras y bienes naturales comunes de los pueblos indígenas. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos indígenas (2007).

genas respectivas.

e. Incidir e impulsar en la institucionalidad no indígena respectiva la adopción de las propuestas presentadas sobre Política Inte-

gral para Pueblos y Naciones Indígenas.

f. Definir e implementar estrategias políticas, organizativas y jurídicas en relación con las reformas constitucionales, legales y reglamentarias que derogan, limitan y afectan de manera regresiva los derechos de los Pueblos y Naciones Indígenas a nivel nacional e internacional.

g. Propugnar por políticas que fortalezcan y revitalicen los sistemas de economía propia con tecnología adecuada, que proporcionen seguridad jurídica para los conocimientos, productos y alimentos ancestrales y para el ejercicio de la medicina

tradicional.

 Realizar las acciones de incidencia y diálogo requeridas para la implementación del Fondo para el Buen Vivir y la equidad de los Pueblos Indígenas o de cualquier otra figura que cumpla dicho objetivo.

 Establecer acuerdos interinstitucionales para la realización de censos poblacionales, de vivienda, social, agropecuaria y en general, todos aquellos que permitan fortalecer y avanzar en la gobernanza y la planeación de los territorios indígenas.

j. Actuar jurídica, política y organizativamente para garantizar el cumplimiento de los acuerdos establecidos con cada Gobierno a través de las mingas, la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC) y otros escenarios de concertación de nivel local, regional y nacional.

k. Participar en procesos político electorales que permitan avanzar en el logro de los objetivos contenidos en la presente Ley

de Gobierno Propio.

5.7. Defensa de la Vida y Derecho a la Paz

 Asumir de manera autónoma y en coordinación con las autoridades de los Pueblos y Naciones Indígenas, gestiones de paz que propendan por la defensa de la vida y de los territorios.

b. Abogar por la solución política al conflicto armado en Colom-

bia para avanzar hacia una paz total y definitiva.

c. Liderar y exigir, junto con otros grupos étnicos, la imple-

mentación integral del Acuerdo Final de Paz de La Habana, especialmente del Capítulo Étnico y cualquier otra normatividad tendiente a garantizar el derecho a la paz de los Pueblos

y Naciones Indígenas.

d. Ápoyar las decisiones que en ejercicio de gobierno propio, adopten las autoridades indígenas relacionadas con la protección de los usos tradicionales y consumos culturales, prestando especial atención al tema de las plantas catalogadas por la sociedad no indígena como de uso ilícito, en pos de la armonización territorial y en cumplimiento de la defensa de los derechos de la Madre Tierra.

 Rechazar y denunciar la militarización de los territorios indígenas como política de Estado y de gobierno, en la medida que vulnera la autonomía e integridad de los territorios y coloca en riesgo la vida de los Pueblos y Naciones Indígenas.

f. Visibilizar y denunciar los impactos y vulneraciones en nuestras vidas y territorios, generados por el conflicto armado y los factores subyacentes vinculados al mismo; así como aquellos relacionados con la imposición de mega proyectos y los que se derivan del abandono institucional; promoviendo acciones para detener la persecución, exterminio y desplazamiento al que son sometidos los Pueblos y Naciones Indígenas, sus lideres y lideresas y las guardias indígenas.

g. Abogar por el derecho que tienen los Pueblos y Naciones Indígenas de protegerse, defenderse y concitar solidaridad a nivel nacional e internacional, con el fin de garantizar su pervivencia

física y cultural.

5.8. Solidaridad y alianzas con otros sectores sociales

- a. Impulsar los procesos de resistencia, movilización y luchas frente a los proyectos político-militares o extractivistas de alcance continental, defendiendo siempre el derecho de los pueblos a decidir sobre sus destinos y a implementar las estrategias pertinentes para garantizar su soberanía e integridad vital.
- Promover y establecer relaciones de solidaridad y hermanamiento con otras organizaciones de nivel nacional y/o de alcance global, para el ejercicio de la diplomacia indígena y la

- incidencia política ante Estados, sociedad civil y organismos multilaterales.
- Fortalecer los escenarios construidos en Colombia, con otros sectores sociales, populares y étnicos para buscar y alcanzar la paz, la justicia social y la democratización real del país.

MANDATO 6. MEDIOS.

La ONIC podrá ejecutar todos los actos, contratos, convenios y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de su objeto y objetivos, siempre que no contraríen los principios, plataforma de lucha y valores establecidos en la presente Ley de Gobierno Propio, así mismo, podrá constituir y/o administrar instituciones o entidades de diversa índole para la defensa y protección de los derechos de los Pueblos y Naciones Indígenas, el desarrollo e implementación de sus sistemas propios, la puesta en funcionamiento de los Territorios Indígenas y en general, todas aquellas de beneficio común con el propósito de garantizar la pervivencia, sostenibilidad y Buen Vivir de los Pueblos y Naciones Indígenas.

MANDATO 7. MISIÓN DE LA ONIC. LA ONIC ES COMO EL SOL, ALUMBRA PARA TODOS (Misión).

"En el planeta no hay división, el planeta es uno solo. La laguna tiene sus leyes, sus normas. El Sol tiene sus reglas, su luz y su constitución. Les pedimos la fuerza a ellos. El petróleo, el diamante, el uranio no son de nosotros, son de la Madre Tierra". Berito Cobaría, Mayor Pueblo U'wa (Asamblea sobre el proceso de Reestructuración con AsoU'wa. 2018)

La ONIC es un proceso construido colectivamente por muchos hombres y mujeres de los pueblos originarios y aliados a los mismos, que caminaron a inicios de la década de 1980, la palabra de las y los Mayores para tejer con ahínco el tapiz diverso que hoy es la ONIC; representa principios y valores, vivenciados a través de una estructura democrática que le otorga legitimidad como Autoridad Nacional de Gobierno Indígena respetuosa del fuero indígena de las autoridades tradicionales.

Trabaja por la unidad entre pueblos, organizaciones indígenas y diversos

sectores sociales, populares y étnicos nacionales e internacionales en procura del Buen Vivir, el goce pleno y efectivo de los derechos humanos y de la Madre Tierra; representa ante distintos actores e instituciones las reivindicaciones históricas y los derechos colectivos y ambientales y aboga por la protección de la integridad cultural y étnica de los pueblos.

Comprende la importancia de promover y garantizar el relevo generacional y los liderazgos que encarnen los principios, plataforma de lucha y los valores de la organización, promoviendo la protección y el cuidado de la niñez indígena, de los jóvenes, de los hombres y las mujeres, de los Sabios, Sabias, Mayores y Mayoras.

Asume la defensa de la vida y la lucha por la construcción de la Paz, para lo cual, coordina acciones programáticas y organizativas hacia el ejercicio de la autonomía, defensa, protección y consolidación de los territorios, el fortalecimiento de los gobiernos propios y las territorialidades ancestrales y/o tradicionales autonómicas.

Acompaña las decisiones de los Pueblos y Naciones Indígenas para la revitalización de la espiritualidad y la construcción de alternativas políticas y sociales que buscan la transformación social del país hacia una sociedad en paz, justa, democrática y equitativa, respetuosa de los derechos humanos y de la Madre Tierra.

MANDATO 8. VISIÓN DE LA ONIC. LA ONIC ENCARNA LA LUCHA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR LA AUTODETERMINACIÓN (Visión).

En las próximas décadas, la ONIC continuará inspirando al movimiento indígena colombiano y continental con sus propuestas en pro de la transformación del orden social, cultural, político, territorial y económico existente, protegiendo, liberando y defendiendo la Madre Tierra. Avanzará hacia la construcción de Estados plurinacionales y sociedades multiculturales justas, democráticas, equitativas y en paz que respetan la vida en todas sus expresiones.

Con los pies y manos en los territorios, con mayores y mejores capacidades para acompañar y fortalecer al movimiento indígena desde sus bases, deberá seguir desplegando estrategias efectivas para el Buen Vivir, la consolidación del gobierno propio, la permanencia y pervivencia cultural, la defensa, protección y consolidación de los territorios ancestrales y/o tradicionales autonómicos, la soberanía alimentaria y el desarrollo de las economías propias que los posibiliten y contribuyan al mejoramiento de la vida de los Pueblos y Naciones Indígenas, y a la sostenibilidad de sus estrategias para así garantizar la labor alrededor de los cuatro principios fundantes: Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía.

MANDATO 9. VALORES DE LA ONIC.

 Equilibrio y armonía: la sabiduría de la naturaleza, de la que somos parte, guía nuestro pensamiento y acción bajo la orientación de los Sabios (as), Mayores (as), a través de los espacios y metodologías propias, tales como círculos de la

palabra, mingas, armonizaciones y pagamentos.

b. Solidaridad: el tejer juntos un presente y futuro para la pervivencia marca el tipo de relaciones entre los pueblos; reconociendo las fortalezas y las debilidades de unos y otros, debemos encontrar los caminos que nos permitan como movimiento, crecer conjuntamente buscando alternativas para los conflictos territoriales y trazar puentes y alianzas con otros grupos étnicos, sectores sociales y populares con los que compartimos el sentido de la lucha por sociedades más democráticas, justas, equitativas y en paz.

c. Caminar la palabra: los Pueblos y Naciones Indígenas pensamos con el corazón, conocemos con los pies, tejemos con las manos el diario vivir y con ellas también sanamos; recreamos el mundo en lengua ancestral, lo vivenciamos en minga; somos pueblos que privilegiamos la palabra dulce, el diálogo.

el encuentro con otros y el intercambio de saberes.

d. Transparencia y buena fe: reconocemos el legado y el papel histórico que como pueblos originarios hemos recibido de nuestros ancestros, asumiendo la responsabilidad de no repetir los errores y equívocos impuestos por la invasión hace más de 527 años y que se reproducen en el orden colonial y republicano vigente. Por lo cual, asumimos una ética para la defensa de los bienes naturales comunes, públicos y colectivos en todos los ámbitos sociales y organizativos.

e. Reciprocidad: la naturaleza nos enseña a tomar y a dar, lo cual

irradia nuestras vidas y proporciona la pauta para relacionarnos y ejercer los derechos y los deberes con la Madre Tierra, la familia, la comunidad, el movimiento indígena y el conjunto

de la sociedad en la que vivimos.

f. Igualdad: luchamos por la igualdad, en calidad de ciudadanos y sujetos colectivos y políticos de derechos para erradicar la discriminación estructural y la estigmatización social; por ello somos respetuosos de este derecho en nuestros pueblos, comunidades y familias, y hacemos nuestras, las luchas de otros grupos étnicos, sectores sociales y populares, en relación a la

igualdad y la no discriminación.

g. Équidad: garantizamos la igualdad de oportunidades para que todas y todos los miembros de la organización sin distingo de pueblo, sexo, edad o credo puedan hacer parte de manera efectiva del conjunto de los procesos, estrategias, programas y escenarios organizativos que se llevan a cabo como ONIC. Especial atención colocamos en la participación efectiva y paritaria de las mujeres en cargos de dirección, escenarios de autoridad y decisión, así como en el cuidado y promoción de la niñez y la juventud como actores vitales del movimiento

indígena.

h. Dualidad y Complementariedad: comprendemos en clave de convergencia y de equilibrio la relación entre el agua-fuego, arriba-abajo, frío-caliente, no como relación de opuestos que se separan sino como relación recíproca; aplica igualmente para la relación entre lo masculino y lo femenino que significa ir más allá de la denominación hombre-mujer, de acuerdo a las Leyes de Origen. Las fuerzas espirituales no aceptan ese reduccionismo y en tal sentido, asumimos que se debe recuperar una manera propia de vivenciar las relaciones de género para hacer realidad la premisa de iguales entre mujeres, entre hombres, entre mujeres y hombres, entre pueblos, porque cada uno reconoce en el otro aquel con quien teje la vida comunitaria y colectiva.

MANDATO 10. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ONIC.

"Siempre es bueno tener los pies en la cabeza, dice mi taita, para que tus pasos nunca sean ciegos" Hugo Jamioy Juagibioy, Danzantes del Viento.

Está compuesto por todos los territorios indígenas reconocidos por las Leyes de Origen, el Derecho Mayor y el Derecho Propio, así como por el ordenamiento territorial no indígena -Resguardos, Comunidades o Parcialidades, Asentamientos, Territorios Indígenas-, y sus formas organizativas: Capitanías, Cabildos, Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales y Consejos Indígenas o su equivalente, entre otros, también por todos aquellos territorios no reconocidos por las instancias y normatividad no indígena, pero sí, por quienes los habitan, por las autoridades espirituales y por el movimiento indígena. También serán considerados parte del ámbito territorial las territorialidades ancestrales que los pueblos vayan reconfigurando, así como los territorios en las ciudades que adopten los principios de Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía, y la plataforma de lucha de la ONIC.

La ONIC se rige por las Leyes de Origen, el Derecho Mayor, el Derecho Propio y la presente Ley de Gobierno. A partir de una visión integral y dinámica de las territorialidades ancestrales y acorde a su misión, actúa en beneficio de todos los Pueblos y Naciones Indígenas, aun cuando no tengan la calidad de miembros o afiliados.

Por tal razón, asume que la territorialidad indígena desborda las fronteras, lo que permite acoger los pueblos indígenas binacionales como indivisibles; tiene presente que las ciudades crecieron y se expanden sobre territorios ancestrales y por ello, hace eco de la lucha de los pueblos en contextos de ciudad y/o urbanos por su reconocimiento, aunque no tengan legalmente adjudicado un territorio. Con relación a los pueblos indígenas no contactados, en contacto inicial y en aislamiento voluntario exige el respeto a sus formas de vida y territorios.

Para la preservación de la armonía y el equilibrio, la ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena apoya y promueve la solución de los conflictos territoriales que ponen en peligro a los pueblos, sus territorios y la existencia de sus miembros o afiliados. Hacia el futuro, desarrollará

nuevos mecanismos y alianzas que le permitan continuar cumpliendo con éste cometido.

La ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena mantendrá su ámbito territorial en 5 grandes Macro Regionales 10 - Macro Norte, Macro Occidente, Macro Orinoquía, Macro Centro Oriente y Macro Amazonía-, como su referente territorial y organizativo.

A partir de la expedición de la presente Ley de Gobierno Propio, anima y orienta a los afiliados y a las autoridades tradicionales a iniciar y/o profundizar en un proceso de identificación, recuperación, delimitación y protección de los sitios sagrados, de caza y pesca, de recolección y todos aquellos territorios que no estén exclusivamente ocupados por Pueblos y Naciones Indígenas, a los que hayan tenido ancestralmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia, lo que dará la pauta para proyectar la reorganización del ámbito territorial de la ONIC, en torno a la protección y delimitación de los territorios ancestrales y/o tradicionales autonómicos, comprendiendo que esto es un ejercicio de gobierno propio; al igual que, para valorar la conformación de ecoregiones que permitan establecer alianzas, acuerdos y plataformas entre pueblos y con otros sectores sociales, populares y étnicos, con el objeto de defender el territorio¹¹.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para el cumplimiento del propósito previsto en este mandato se conformará una comisión mixta integrada por

¹⁰Esta organización se adopta en el IV Congreso Extraordinario de la ONIC realizado en 1993 y en su momento se nutrió de las reflexiones que sobre territorio se dieron en la Asamblea Nacional Constituyente (1990-1991).

¹¹La necesidad de un nuevo ordenamiento para el país diferente al impuesto por la Constitución de 1886 que afianzó al centralismo, fue abordada en el proceso de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, con la cual se avanzó hacia el reconocimiento a territorialidades étnicas, que entre otros caminos, posibilitó el camino para logros como el Decreto 1953 de 2014. Así mismo, se trabajó la pregunta por las regiones y su relación con los departamentos, las provincias y municipios, así como con los territorios indígenas. La visión que adoptó la Constitución de 1991 decidió mantener los departamentos en la división político administrativa, dándoles el carácter de articuladores de las regiones; con el propósito de la descentralización, no obstante, no resolvió los temas de regionalización; introdujo una tímida, pero significativa visión ambiental del ordenamiento y consagró las territorialidades indígenas, siendo éste el aporte más relevante a la comprensión del problema territorial en Colombia. La otra visión liderada por Lorenzo Muelas y Orlando Fals Borda en la Comisión II sobre Ordenamiento Territorial, propuso ir hacia el reordenamiento del país a partir de las provincias y hacia la conformación de regiones, con lo cual se interpretaba mejor el sentido histórico y político de las autonomías territoriales y para el caso indígena, incluso, la relación entre el ordenamiento territorial impuesto y el ancestral. Infortunadamente no prevaleció esta orientación en la decisión final de la Constituyente, que hubiera conllevado a la proclamación de un Estado-Región más cercano a la plurinacionalidad, una de las reivindicaciones indígenas de esta Ley.

un (1) delegado (a) de cada macro regional, que estará bajo la coordinación de la Consejería Mayor con el apoyo de la Oficina de Dinámica de Población, para preparar una propuesta de reorganización del ámbito territorial de la ONIC a presentar en el X Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, atendiendo a criterios de geopolítica indígena, recuperación y reconocimiento de los lugares sagrados de los diferentes pueblos e identificación de posibles ecoregiones que permitan agendas comunes entre pueblos e incluso, con otros procesos sociales, populares y étnicos afines, con miras a construir plataformas territoriales de defensa de ecosistemas estratégicos, para la conservación y preservación ambiental, del agua y la soberanía alimentaria.

MANDATO 11. DIMENSIONES DE LA ONIC.

La amplitud y diversidad de la ONIC se expresa a través de dimensiones y niveles. La dimensión se entiende como las formas espaciales de la vida organizativa de la ONIC y la integración de los procesos territoriales, políticos organizativos y de relacionamiento que caracterizan cada una de las mismas. A su vez, dentro de la dimensión territorial, hay diferentes niveles que se definen por la escala de las formas organizativas que la constituyen.

Dimensión Territorial: abarca los procesos de base que constituyen el fundamento para la orientación y toma de decisiones de la ONIC como Autoridad Nacional de Gobierno Indígena. Se encuentran en ésta dimensión todos los procesos locales, zonales, regionales y macro regionales que agrupan a los diferentes miembros o afiliados, siendo la macro regional la instancia de articulación que debe dinamizar el relacionamiento en doble vía, entre lo local y lo nacional.

Los niveles en esta dimensión son:

 Nivel Local: el cabildo, la capitanía, el cacicazgo o la institución de autoridad y gobierno propio equivalente.

Nivel Zonal: organizaciones o asociaciones que reúnen varias expresiones del nivel local que se agrupan en tanto pueblos y relación geográfica pero que no contienen a la mayoría de las organizaciones del ámbito territorial, hoy entendida como departamentos.

Nivel Regional: Asociaciones, Organizaciones y Consejos In-

dígenas o su equivalente que agrupan a la mayoría o a todas las autoridades locales y/o zonales que hoy están contenidas dentro de un Departamento; para el caso de los Territorios Indígenas pueden estar en varios Departamentos.

 Nivel Macro Regional: es el referente territorial y organizativo propio de la ONIC en el cual se agrupan los niveles local, zonal y regional, a saber: Macro Norte, Macro Occidente, Macro Orinoquía, Macro Centro Oriente y Macro Amazonía.

Dimensión Nacional: hace referencia al alcance de la acción político organizativa y administrativa para el cumplimiento de sus objetivos, principios y plataforma de lucha, y cuya cobertura se determina por la configuración vigente de la República de Colombia.

Dimensión Internacional: hace referencia al alcance de la acción político organizativa y de relacionamiento continental y global. Se materializa en la participación y representación en plataformas e instituciones indígenas, de la sociedad civil o de carácter multilateral, y se expresa a través de la diplomacia indígena, el cabildeo, la incidencia, la solidaridad, el hermanamiento y la cooperación.

MANDATO 12. DOMICILIO. La ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena tendrá como domicilio principal de su sede central la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca de la República de Colombia y en desarrollo de su objeto, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

MANDATO 13. DURACIÓN. La duración de la ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena es indefinida.

CAPÍTULO II.

DE LOS MIEMBROS O AFILIADOS, SUS DERECHOS Y
DEBERES.



"No se debe poner obstáculos a las afiliaciones, no se debe excluir a las organizaciones que quieran ser filiales a la ONIC, sean grandes o pequeñas. La ONIC es la maloka de todas las comunidades." (Asamblea sobre el proceso de Reestructuración con ACITAM, 2018.)

MANDATO 14. MIEMBROS O AFILIADOS DE LA ONIC - AUTORIDAD NACIONAL DE GOBIERNO INDÍGENA. Son miembros o afiliados de la ONIC los cabildos, resguardos, asociaciones, organizaciones, pueblos indígenas, consejos indígenas y estructuras organizativas propias, en calidad de miembros fundadores, miembros activos u ordinarios, miembros fraternales y miembros honorarios.

Miembros Fundadores. Son las asociaciones y organizaciones indígenas del nivel local, zonal y regional que participaron en el Congreso fundacional de la Organización Nacional Indígena de Colombia.

Miembros Activos u Ordinarios. Son los cabildos, resguardos, asociaciones, organizaciones y pueblos indígenas afiliados posteriormente al

Congreso fundacional, manifestando su voluntad expresa de pertenecer a la organización.

Miembros Fraternales. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todos los que soliciten afiliación tendrán en primera instancia y de manera transitoria la calidad de miembros fraternales.

También se considerarán miembros fraternales, aquellas organizaciones y pueblos indígenas con las cuales se desarrollen procesos de relacionamiento, construcción de confianza, colaboración y participación en defensa de la vida y los derechos de los Pueblos y Naciones Indígenas, bajo los principios de Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía, sin que necesariamente manifiesten la voluntad expresa de ser miembros activos u ordinarios.

Miembros Honorarios. Son Pueblos y Naciones Indígenas binacionales y sus diferentes expresiones organizativas, ubicados en zonas de frontera con la República de Colombia. También serán considerados miembros honorarios, las organizaciones de otros pueblos indígenas del continente que se encuentren asociados y organizados dentro del territorio colombiano, que manifiesten su interés en tejer un vínculo solidario y de apoyo a la plataforma de lucha de la ONIC.

Igualmente, podrán ser miembros honorarios las personalidades indígenas que por su connotada labor puedan aportar al logro de los objetivos de la ONIC.

PARÁGRAFO 1. Los miembros fundadores tendrán especial reconocimiento en la vida organizativa con el propósito de exaltar la memoria de la ONIC. La Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas definirá los mecanismos correspondientes para este propósito.

PARÁGRAFO 2. El procedimiento para que los miembros fraternales obtengan la calidad de miembros activos u ordinarios, se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en el mandato 18 sobre procedimiento de afiliación.

PARÁGRAFO 3. La ONIC acorde a su naturaleza, su vocación de unidad, su misión y visión, podrá considerar como miembros fraternales a organizaciones que pertenezcan a otras de carácter nacional, a partir de una carta de entendimiento en la que se exprese el compromiso de respetar la Ley de Gobierno Propio y no se pretenda socavar la organización a través de prácticas desleales o divisionistas, que fomenten la desafiliación de sus miembros para favorecer los procesos a los que pertenecen.

PARÁGRAFO 4. La desafiliación o renuncia a la ONIC no suprime la calidad de miembro fundador. No obstante, en caso de manifestar la voluntad expresa y previa aprobación de la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas, podrá ser considerado como miembro fraternal.

MANDATO 15. DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Son derechos de los miembros de la ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena:

15.1. De los miembros fundadores y activos u ordinarios:

 Ser representados bajo los principios de Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía, para la defensa, protección, promoción, incidencia y gestión a favor de los derechos e intereses de los Pueblos y Naciones Indígenas.

 Elegir y ser elegidos a diferentes órganos e instancias de la estructura de gobierno propio de la ONIC, a través de autoridades o representantes designados, de acuerdo a los requisitos, criterios de participación y procedimientos establecidos en

la presente Ley de Gobierno Propio.

 Participar con compromiso político frente a la unidad de acción como Pueblos y Naciones Indígenas en los escenarios organizativos, de movilización y decisión de los órganos e instancias de la ONIC, según lo establecido en esta Ley de Gobierno Propio.

 d. Participar en las actividades y escenarios de gobierno propio de la ONIC, con derecho a voz y voto, según lo estipulado en

la presente Ley de Gobierno Propio.

 e. Ser vocero de la ONIC cuando así se requiera o sean designados por los órganos e instancias de gobierno propio, ante diferentes escenarios del orden regional, estatal, con el Gobierno Nacional y la comunidad internacional, y terceros de carácter público o privado.

f. Participar y aportar de manera activa y fraterna en el

fortalecimiento del movimiento indígena nacional, en el cumplimiento de la presente Ley de Gobierno Propio y en la realización de los mandatos, planes, programas y proyectos establecidos por los órganos e instancias de la ONIC para desarrollar sus objetivos y funciones.

g. Recibir asesoría, apoyo y acompañamiento de los órganos e instancias de gobierno propio de la ONIC para el fortalecimiento y/o consolidación de sus procesos políticos-organizativos, de acuerdo con sus necesidades y atendiendo a criterios como densidad poblacional, riesgo de extinción física y cultural, ubicación geográfica y fortaleza organizativa.

 Formular las iniciativas, inquietudes, denuncias y dificultades ante los correspondientes órganos e instancias de la ONIC y

recibir respuesta y/o solución oportuna.

15.2. De los miembros fraternales y honorarios:

 Participar, cuando sean convocados o la situación lo amerite, con derecho a voz, en las actividades y escenarios organizativos, de análisis, articulación y decisión de los órganos e instancias de gobierno propio de la ONIC, según lo establecido en esta Ley de Gobierno Propio.

 Recibir asesoría y acompañamiento de la ONIC en el fortalecimiento del proceso organizativo, de acuerdo a sus necesi-

dades.

 Participar y aportar de manera activa y fraterna en el fortalecimiento del movimiento indígena nacional y la ONIC, en cum-

plimiento de la presente Ley de Gobierno Propio.

 d. Los miembros fraternales podrán postularse para afiliarse como miembro activo u ordinario, en observancia a los requisitos y procedimiento previstos en esta Ley de Gobierno Propio.

MANDATO 16. DEBERES DE LOS MIEMBROS. Son deberes de los miembros de la ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena los siguientes:

16.1. De los miembros fundadores y activos u ordinarios:

a. Cumplir y aplicar en el nivel local, zonal, regional y macro regional la presente Ley de Gobierno Propio, así como los mandatos, resoluciones, políticas y demás instrumentos y orientaciones emanadas de los órganos e instancias de gobierno propio de la ONIC, siempre bajo los principios de Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía.

 Acatar y dar cumplimiento a las decisiones de participación y representación que le encomienden en el nivel macro regional y en los órganos e instancias de la ONIC, con lealtad, organi-

cidad y corresponsabilidad.

c. Asistir y participar de manera activa y propositiva en el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas, Comisión Política, Asambleas Macro Regionales y demás escenarios organizativos de los órganos e instancias, que sean convocados por la ONIC en el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley de Gobierno Propio o que sean auto convocados por las respectivas Macro Regionales. Lo anterior, conforme los criterios de participación establecidos en la presente Ley de Gobierno Propio.

 d. Responder activamente a los diferentes llamados a la movilización y la acción directa, y participar con un alto nivel de compromiso y disciplina en los llamamientos a la realización

de mingas nacionales, regionales y locales.

e. Cumplir y actuar bajo los principios y plataforma de lucha previstos en la presente Ley de Gobierno Propio, y contribuir a la realización del objeto, objetivos, así como de los planes, programas y proyectos que los órganos e instancias de gobierno propio de la ONIC establezcan.

f. Actuar con coherencia y corresponsabilidad organizativa y administrativa para la articulación y comunicación fluida entre

las distintas dimensiones y afiliados de la ONIC.

g. En el ámbito político electoral, los miembros o afiliados deberán actuar con corresponsabilidad organizativa y política

con la ONIC.

 Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias y aportes de corresponsabilidad económica que establezca el X Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, acorde al régimen económico establecido en el Título II, Capítulo IV - Régimen Económico y de Autosostenibilidad de la ONIC, de la presente Ley de Gobierno Propio.

 Registrar, actualizar y suministrar a los órganos e instancias de la ONIC, la información poblacional y de la situación de los Pueblos y Naciones Indígenas.

j. Presentar los informes, legalizaciones, y asumir la responsabilidad que les corresponda en el desarrollo y ejecución de los proyectos, iniciativas y actividades que ejecuten de manera directa o por administración delegada.

 Actuar con lealtad, organicidad, complementariedad, armonía y en unidad de acción política con los órganos e instancias de

gobierno propio y otros miembros de la ONIC.

 Implementar acciones y estrategias que garanticen el relevo generacional del movimiento indígena, y la participación efectiva y paritaria de las mujeres indígenas en las instancias de decisión de su estructura de gobierno, acorde con los valores de equidad, dualidad y complementariedad.

 M. Abstenerse de generar paralelismos organizativos y políticos electorales respecto a los planes, programas, proyectos e iniciativas orientados por los órganos e instancias de gobierno

propio de la ONIC.

16.2. De los miembros fraternales:

 Ejercer y aplicar los principios de Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía.

 Asistir y participar de manera activa y propositiva en las reuniones y escenarios organizativos de los órganos e instancias

en los que sea convocado por la ONIC.

- c. Contribuir activamente a la realización del objeto, objetivos y plataforma de lucha, previstos en la presente Ley de Gobierno Propio, así como de los planes, programas y proyectos que los órganos e instancias de gobierno propio de la ONIC establezcan.
- d. Actuar con coherencia y corresponsabilidad organizativa frente al proceso de relacionamiento y construcción de confianza.
- Actuar con lealtad con las órganos e instancias de gobierno propio y miembros o afiliados de la ONIC en las diferentes experiencias de unidad de acción que se adelanten.

f. Abstenerse de generar paralelismos organizativos y políticos electorales respecto a los planes, programas, proyectos e iniciativas orientados por los órganos e instancias de gobierno propio de la ONIC.

MANDATO 17. CRITERIOS DE AFILIACIÓN.

 a. Tener y demostrar trayectoria organizativa y trabajo de base por la defensa de los derechos de los Pueblos y Naciones Indígenas, la vida y el territorio.

 Conocer y ejercer en la práctica del trabajo político organizativo la aplicación de los principios de Unidad, Territorio, Cultura

y Autonomía.

c. Tener el carácter de organizaciones, asociaciones, autoridades representativas de Pueblo o Nación (es) Indígena (s) del nivel local, zonal, regional o consejos indígenas de territorios que se conformen, de acuerdo con el Decreto 1953 de 2014.

- d. Los Cabildos Indígenas en contexto de ciudad y/o urbanos que tengan interés de afiliación directa a la ONIC, y cuya organización de base zonal o regional del territorio de origen ya tenga la calidad de miembro, se deben articular a través de esta.
- e. Los Pueblos Indígenas en contacto inicial o en aislamiento voluntario, dada su condición de extrema vulnerabilidad, tendrán una posición preferente en el proceso de afiliación a la ONIC, en consonancia con el Mandato 4 sobre la plataforma de lucha de la ONIC de la presente Ley.

PARÁGRAFO. Cuando los solicitantes de afiliación a la ONIC se encuentren inmersos en un proceso o situación de división como Pueblo u Organización, y este ya sea miembro, deberán realizarse consultas extra con los afiliados correspondientes y llevar a cabo reuniones previas, con el propósito de ejercer un rol de articulación y que la posible afiliación a la ONIC no se constituya en un factor divisorio adicional.

MANDATO 18. PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN. Los cabildos, resguardos, asociaciones, organizaciones, pueblos indígenas, consejos indígenas y estructuras organizativas propias interesados (as) deben presentar mediante escrito dirigido al Consejo Mayor de Gobierno de la ONIC, la solicitud de afiliación en la que se manifieste la voluntad expresa y los motivos para pertenecer a la ONIC, junto con el acta de la asamblea y listado de asistencia que la sustentan.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley de Gobierno Propio, quienes cumplan los requisitos y surtan el proceso de afiliación, obtienen la calidad de miembros fraternales.

La calidad de miembros activos u ordinarios se definirá en la instancia Macro Regional acorde a los criterios de afiliación y en observancia a las experiencias anteriores a la presente Ley de Gobierno Propio que permitan promover el paso de la calidad de miembro fraternal a miembro activo u ordinario, de acuerdo a su leal saber y entender; con este fin se remitirá la documentación que corresponda para su socialización y análisis con los miembros que la conforman, luego de lo cual emitirá concepto en un plazo no mayor a cuatro (4) meses, sobre la viabilidad o no de la solicitud y las razones que lo fundamentan.

Posteriormente, este concepto se enviará al Consejo Mayor de Gobierno, órgano que lo presentará en la siguiente Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas que se realice, para su revisión y/o ratificación, según corresponda.

PARÁGRAFO. El procedimiento de afiliación previsto en la presente Ley de Gobierno Propio deberá actualizarse acorde con las nuevas estructuras organizativas que adopten los miembros o afiliados de la ONIC.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN PARA LAS SOLICITUDES PENDIENTES. Las solicitudes de afiliación que se encuentran pendientes de trámite a la fecha de aprobación de esta Ley de Gobierno Propio, se remitirán a las respectivas instancias Macro Regionales para su análisis y concepto de viabilidad.

En la próxima Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas de carácter ordinario, que se realice luego de expedida la presente Ley, se informará sobre el estado de estas solicitudes y se adoptarán las decisiones que permitan orientar a las Macro Regionales para que en sus respectivos congresos revisen y/o ratifiquen la calidad de miembro fraternal a estos

solicitantes.

En todos los casos, el carácter final de estas membresías se ratificará en el X Congreso Nacional de Pueblos Indígenas de la ONIC.

MANDATO 19. RENUNCIA O DESAFILIACIÓN. Los miembros que decidan formalizar su renuncia o desafiliación a la ONIC deben seguir el procedimiento que se indica a continuación:

 a. Presentar carta al Consejo Mayor de Gobierno en la que solicita la desafiliación y/o manifiesta su voluntad de renuncia, a la cual deberá anexarse el acta de la asamblea o instancia respectiva y el listado de asistencia que la soporta, en la que se indiguen las razones por las que se adopta la decisión.

b. El Consejo Mayor de Gobierno remitirá a la Macro Regional respectiva la solicitud de desafiliación y documentación anexa, instancia que en virtud del principio de Unidad, propiciará el diálogo acerca de las razones expuestas por el miembro solicitante. La Macro Regional remitirá al Consejo Mayor de Gobierno un informe con el resultado de dicha gestión, bien sea para declinar o ratificar la decisión de desafiliación, el cual será presentado por dicho órgano a la siguiente Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas de la ONIC.

c. La Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas evaluará el informe que presente el Consejo Mayor de Gobierno, respecto de lo cual orientará acciones para nuevas gestiones de diálogo, si fuere el caso, o para aceptar la renuncia o desafiliación, decisión que debe constar en el acta. En caso de mantenerse la desafiliación, la Consejería de Planeación, Administración y Finanzas adelantará los procedimientos administrativos a que

haya lugar.

CAPÍTULO III.

PERVIVENCIA PARA LA AUTODETERMINACIÓN



"Simplemente les cuento, que ese baile, la danza del espiral viene desde ese lugar. O sea, cuando una mujer gueda en embarazo, el espermatozoide no llega de manera lineal, llega danzando, en tiempo de espiral. Un águila para coger su presa no llega directo, sino que danza en espiral, danza, si no danza muere. Y los seres humanos somos así, porque el óvulo y el espermatozoide cuando me hicieron a mí danzó, produjo miles y miles de colores. Yo vi abuelos y abuelas danzando. Entonces ¿cómo es posible que perdiéramos eso?, la humanidad perdió eso. El occidente lo tiene, porque todo el vientre de las muieres del mundo es igual; japonesa, rusa, embera, wayuu, porque todo lo que ocurre en el vientre de la mujer es igual. Todos venimos de un espacio común. Venimos de un territorio común. Por eso entonces, en todas las reflexiones que tenemos que hacer tendremos que volver al vientre, al origen". Abadio Green, Expresidente ONIC (Encuentro de Fundadores y Fundadoras. septiembre 2017)

"Las bases son las mujeres, la tierra es mujer, eso no es capricho, si a las mujeres no las quieren, vienen por nuestros territorios" Lejandrina Pastor Gil, Consejera de Mujer, Familia y Generación ONIC (2019).

MANDATO 20. SOBRE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA MADRE TIERRA.

"El mundo es como una telaraña. Todo está ligado y el día que se rompa, ese día dejamos de existir. Por eso la resistencia en el manejo del conocimiento. Los sitios sagrados son solo para cuidar, no son objeto de explotación y de acuerdo con los sitios de origen de cada clan, estos se deben cuidar." Hernando Castro, Pueblo Uitoto de Araracuara (Conferencia sobre Conocimiento Tradicional y Territorio - Foro Nacional sobre la Consulta Previa del Proyecto de Ley de Tierras y Desarrollo Rural, Bogotá 3, 4 y 5 de octubre de 2012).

La Madre Tierra es sagrada, gracias a su bondad surge y se desarrolla la vida. Sin ella, no es posible nuestro pasado, presente y futuro. Los seres humanos y todas las otras formas de vida y de existencia estamos vinculados a ella de manera interdependiente, por ello necesitamos defenderla y protegerla abogando por nuevas maneras de sentirnos, pensarnos y entendernos como parte de la naturaleza misma, buscando transformar el desequilibrio actual para lograr nuevas relaciones de igualdad y complementariedad que construyan el Buen Vivir.

Nuestra Madre Tierra, como resultado del sistema económico, político y cultural imperante, sufre graves amenazas, afectaciones y destrucción de los ríos, lagunas, mares, montañas, selvas, espacios y fuentes esenciales de la vida, lo que pone en riesgo la existencia del planeta y todo lo que en él habita. Esta situación nos obliga, como Pueblos y Naciones Indígenas, a asumir todas las tareas y luchas que contribuyan a armonizar y restablecer el equilibrio.

Para este propósito, la ONIC llevará cabo las siguientes acciones:

1 Convocar permanentemente a los Pueblos y Naciones Indígenas a retornar al origen, a la raíz; al reconocimiento, protección, recuperación y preservación de los sitios sagrados como fundamento del ejercicio de gobierno propio; a buscar y entrelazar formas ancestrales de organización y acción espiritual a través del diálogo con Sabios y Sabias, Mayores y Mayoras que permitan fortalecer las relaciones entre pueblos. autoridades tradicionales, dirigentes, líderes y lideresas indígenas de los cuatro puntos cardinales Norte, Sur, Oriente y Occidente

2. Priorizar, dentro de las estrategias para la conservación de la diversidad biológica y cultural, los programas que posibiliten la soberanía alimentaria, así como el diálogo intercultural de saberes y sabiduría de nuestros pueblos originarios con otros saberes propios de los pueblos afrodescendientes. Rrom. raizales, sectores campesinos y populares.

Impulsar todas las acciones nacionales e internacionales para 3. detener la destrucción ambiental del planeta, especialmente aquellas en las que se reconozca la centralidad de los pueblos indígenas y otros pueblos étnicos, en la conservación y preservación del ambiente y los bienes naturales comunes.

4. Establecer acuerdos con los miembros o afiliados para desarrollar programas que permitan diseñar, adaptar y actualizar normas propias inspiradas en las Leves de Origen, el Derecho Mayor y el Derecho Propio para la defensa, protección y conservación ambiental de los territorios bajo la tutela de los Pueblos y Naciones Indígenas.

PARÁGRAFO 1. Dentro del principio de autonomía y libre determinación, la ONIC continuará defendiendo el derecho de las autoridades a ejercer como ordenadores del territorio y autoridad ambiental, para garantizar el equilibrio y la armonía con la naturaleza y el entorno territorial, atendiendo a los principios de equidad, respeto e igualdad, buscando siempre que todos sus miembros accedan al uso y goce pleno del territorio de acuerdo con sus usos y costumbres.

PARÁGRAFO 2. En los casos que dentro de los territorios se encuentre población no indígena, se entenderá que el ejercicio de la autoridad ambiental está en función de la protección y defensa de los bienes naturales comunes y en consecuencia, deberá considerarse vinculante para el conjunto de los individuos u organizaciones o empresas que se encuentren en los territorios asentados.

PARÁGRAFO 3. El relacionamiento con empresas, cooperación internacional, academia y centros científicos e investigativos debe asumirse en concordancia con lo previsto en este Mandato sobre la Defensa y protección de la Madre Tierra y los mandatos relacionados, para lo cual el Consejo Mayor de Gobierno definirá unos lineamientos que así lo permitan.

MANDATO 21. BUEN GOBIERNO. En cada Pueblo o Nación Indígena el ejercicio de gobernar se rige por las Leyes de Origen, el Derecho Mayor y el Derecho Propio, de manera que el gobierno propio esta orgánicamente vinculado a la cosmovisión y usa el hilo de la memoria de la resistencia para tejer las relaciones con las comunidades gobernadas. Por otra parte, en relación a quienes gobiernan, cualidades como la sabiduría, el coraje, la honestidad y el respeto por la palabra dan legitimidad a la Autoridad. Todo esto configura un sentido cultural sobre la acción de gobernar, que no se restringe a la administración de recursos y relacionamientos. Los desafíos contemporáneos llevan a las autoridades indígenas a cuestionarse acerca de la gobernabilidad y la gobernanza, ambos conceptos provenientes del mundo no indígena, que desde el lenguaje apropiado y armonizado con el Buen Vivir, exigen e implican reflexión, revisión y ajuste de las prácticas de liderazgo en clave de Buen Gobierno.

La prevalencia de la información y el conocimiento sobre las formas tradicionales de saber, el pluralismo político, étnico y religioso que hay en los territorios y la sociedad, la política de compensaciones ambientales ligadas al extractivismo y los retos que el manejo de recursos públicos genera a las organizaciones, asociados y entidades indígenas, crean grandes problemas de convivencia y generan cambios muy vertiginosos que se convierten en amenazas para la pervivencia sino se definen e implementan nuevas estrategias para ejercer la gobernanza; esto significa cultivar con capacidad y ética el derecho a gobernarnos, acorde à las Leyes de Origen, el Derecho Mayor y el Derecho Propio.

Por otra parte, los desequilibrios sociales causados por el modelo de desarrollo y el conflicto armado, la pérdida de identidad cultural y la crisis de valores asociados a los cambios en las formas sociales de familia y de comunidad, así como la reproducción de formas coloniales y patriarcales aprendidas por siglos en los ejercicios de liderazgo, algunas de cuyas manifestaciones son el clientelismo, la corrupción y el favorecimiento del individualismo conllevan a la pérdida de gobernabilidad, que es sobre todo una crisis de legitimidad. Para ello, la ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena debe aunar esfuerzos con sus miembros o afiliados para:

 Apoyar procesos de formación hacia las autoridades que proporcionen estrategias efectivas para el desarrollo de capacidades para el ejercicio del Buen Gobierno.

 Diseñar e implementar mecanismos efectivos para apoyar los procesos de control interno y la rendición de cuentas a sus comunidades, aliados, cooperantes e instituciones, entre otros.

 Acompañar la construcción de acuerdos sociales para que prevalezca el interés colectivo sobre el individual, especialmente en relación al derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada.

 Fortalecer el rol armonizador y de control territorial y social de las guardias indígenas.

El desarrollo de este mandato debe articularse con el quehacer de los órganos de seguimiento, vigilancia y control social para el Buen Gobierno, que se describen en el Título II, mandatos 114 a 122, de la presente Ley de Gobierno Propio.

MANDATO 22. SOBRE JUSTICIA PROPIA. La justicia propia es una facultad milenaria inherente al ejercicio de la autonomía y el gobierno propio de los Pueblos y Naciones Indígenas, que está en cabeza de sus respectivas autoridades y busca mantener el equilibrio y la armonía entre todos los seres que coexisten en el territorio. También puede y debe ser ejercida hacia terceros y a las afectaciones perpetradas por estos.

Atendiendo a la diversidad de cada Pueblo y Nación Indígena, el ejercicio de la justicia propia tiene una relación con lo espiritual de acuerdo a su cosmovisión, que se fundamenta en la respectiva Ley de Origen, el Derecho Propio y el ordenamiento cultural dado por estas.

La ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena, a través de los órganos e instancias pertinentes propende por el fortalecimiento integral de la justicia propia de los Pueblos y Naciones Indígenas.

La ONIC continuará promoviendo y acompañando el diálogo, la coordinación y la interlocución con las autoridades y entidades del Sistema Judicial Nacional (justicia ordinaria), con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) y con los escenarios pertinentes para concretar el reconocimiento de la justicia propia y la Jurisdicción Especial Indígena y, la efectiva coordinación interjurisdiccional PARÁGRAFO. Este mandato se desarrollará, entre otros, a través del Consejo para el fortalecimiento de la Justicia Propia y la Jurisdicción Especial Indígena y el Consejo Nacional de Guardias Indígenas, establecidos en el Título II, Mandatos 107 y 110, de la presente Ley de Gobierno Propio.

MANDATO 23. CONSULTA Y CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO. Reafirmamos el carácter de la Consulta y Consentimiento Previo, Libre e Informado - CCPLI, como un derecho fundamental de nuestros pueblos, ratificado por el bloque de constitucionalidad colombiano, esencial para nuestra pervivencia física y espiritual, proteger la Madre Tierra y la diversidad étnica de la Nación, como parte del interés general de la misma.

Por su condición de derecho fundamental irrenunciable, intransferible, innegociable, imprescriptible e irreductible, la Consulta Previa no podrá ser utilizada por actores públicos, privados o mixtos, de orden local, nacional o global, para validar el derecho a contaminar y despojar, o para restringir la autoridad y autonomía de los Pueblos y Naciones Indígenas sobre el ordenamiento, cuidado y manejo de los territorios, las cuencas, los bosques, las semillas, la biodiversidad genética y los conocimientos tradicionales.

Toda propuesta de norma, política, programa, estrategia y/o proyecto local, zonal, regional, nacional o internacional, de tipo público, privado o mixto, que afecte en forma directa o indirecta, en lo material o espiritual, la pervivencia, autonomía y Buen Vivir de los pueblos y sus territorios, exige la garantía del derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada, de acuerdo a las Leyes de Origen, Planes de Vida y Salvaguarda, otras disposiciones e instrumentos de gobierno propio y la normatividad no indígena, la jurisprudencia y los estándares internacionales aplicables que se encuentren en armonía con la defensa irrestricta de los bienes jurídicos.

PARÁGRAFO. El presente mandato debe aplicarse, cuando así se requiera, en consonancia con lo establecido en el Capítulo Étnico (6.2) del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (2016).

MANDATO 24. DESARMONÍAS TERRITORIALES. La ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena considera que son desarmonías las acciones de exterminio y genocidio sobre los Pueblos y Naciones Indígenas, los procesos de desplazamiento y asimilación cultural y la ruptura del tejido social de las comunidades, entre otras; situaciones que profundizan el riesgo de extinción físico y cultural de los pueblos, y en consecuencia, acciona y llama al movimiento indígena en defensa de la pervivencia, a través de prácticas espirituales, movilización permanente, acción político jurídica, control social y territorial.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Como contribución al cumplimiento de este mandato, se realizará y/o actualizará un diagnóstico propio sobre situaciones que generan desarmonías territoriales, a saber, los cultivos denominados de uso ilícito, las expresiones del conflicto armado, los procesos de licenciamiento de proyectos minero-energéticos y agroindustriales, entre otros, con el fin de precisar las líneas de acción para abordar las problemáticas que atentan directamente contra la pervivencia.

MANDATO 25. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LA MUJER Y LA NIÑEZ, VIOLENCIA SEXUAL Y VIOLENCIA COMUNITARIA. La ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena reconoce que la violencia sistémica que involucra el acoso, se ha venido arraigando dentro de la vida cotidiana de las comunidades y que genera una profunda desarmonización territorial y espiritual requiere de procesos de formación para el Buen Vivir, que apoyen la labor de la justicia propia, los procesos de mujeres, la formación de la niñez y la juventud, y la descolonización del pensamiento, para lo cual liderará campañas pedagógicas de alcance regional y nacional que contribuyan a abordar autocríticamente estas problemáticas y a actuar con contundencia a través de la cultura, la justicia y la autoridad propia frente a estas.

En todas sus dimensiones, la ONIC rechaza y condena la violencia sexual basada en género y contra los niños, niñas y jóvenes indígenas. En este sentido, los órganos e instancias de gobierno propio, en cabeza del Consejo Mayor de Gobierno, los miembros o afiliados y la Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno, realizarán todas las acciones pertinentes tendientes a la erradicación de esta práctica.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Consejo Mayor de Gobierno liderará, en articulación con las instancias Macro Regionales, la Campaña "Cero Tolerancia", de acuerdo con lo establecido en el Mandato 5, ítem 5.4, literal d.

MANDATO 26. SOBRE LA EDUCACIÓN PROPIA. En la historia ¹² de la lucha indígena siempre ha estado presente el propósito de proyectar y consolidar la educación propia. Lo propio, entendido como la capacidad de orientar, dirigir, organizar y construir los planes de vida, como Pueblos y Naciones y como movimiento social y político. También, como proceso de aprendizaje y reflexividad sobre los caminos recorridos.

La educación propia es un proceso de enseñanza-aprendizaje que se adquiere desde antes del nacimiento e incluso, continúa hasta después de la muerte, tiene como propósitos investigar y profundizar la propia historia, fortalecer la lengua y la tradición oral como mecanismo de transmisión y revitalización de la cultura, cultivar pedagogías y prácticas que le permitan a las generaciones presentes y futuras formarse con un posicionamiento crítico y propositivo frente a la pervivencia como Pueblos y Naciones Indígenas y sobre la sociedad que soñamos.

La ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena incorpora la educación propia dentro de su plataforma de lucha. Lidera e impulsa todo lo concerniente al desarrollo del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, para lo cual pondrá especial atención en definir los lineamientos que asequren el cumplimiento de los objetivos para el cual fue creado.

Complementariamente, mantendrá acciones de incidencia y concertación con el Estado frente al derecho a la educación pública, gratuita y pluricultural, así como aquellas que le permitan ampliar el acceso a la educación

^{12.} Desde la época de Manuel Quintín Lame se reclama este derecho, luego en el Primer Encuentro Nacional de Etnoeducación, realizado en 1982 en Girardot (Cundinamarca), se definió como urgente rescatar las formas de educación propia; lucha que alcanzó un hito con la Constitución de 1991. A partir de ese momento se inició un proceso de construcción y concertación de la política educativa para los Pueblos Indígenas.

superior para los Pueblos y Naciones Indígenas, a través de la gestión con instituciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional.

MANDATO 27. SOBRE LA SABIDURÍA ANCESTRAL Y LA MEDICINA TRADICIONAL. La Medicina Tradicional hace parte de las prácticas milenarias de los Pueblos y Naciones Indígenas, a través de ella se fortalece el gobierno propio y la autodeterminación, se armoniza la vida comunitaria y se trabaja por el restablecimiento del equilibrio perdido para beneficio de la humanidad y el planeta.

Constituye el corazón de la Sabiduría Ancestral que es un sistema integral de conocimientos propios y espirituales practicados culturalmente y trasmitidos de generación en generación a través de los Sabios, Sabias, Mayores y Mayoras. Ellos saben cómo se relaciona lo espiritual con lo material y por ello, su conocimiento guía la vida cotidiana y colectiva, indicando lo que es permitido y no permitido en la relación del ser humano y su entorno natural; este conocimiento posibilita la existencia física y cultural de los Pueblos y Naciones Indígenas.

La ONIC reconoce como autoridades espirituales a los Médicos o Sabedores Tradicionales, hombres y mujeres encargados de tratar las desarmonías del cuerpo, del pensamiento, del espíritu, del territorio; equilibrar los estados de salud física y espiritual tanto en el individuo como en la comunidad y orientar el ejercicio del gobierno propio.

Con fundamento en los conocimientos y sabiduría ancestrales, los médicos tradicionales indígenas (Taitas, The'walas, Payés, Sinchis, Jaibanás, Chamanes, Parteras, Sabedores ancestrales, entre otros) han desarrollado e implementado modelos de salud propia y cuidado del territorio. La ONIC propende para que la sociedad no indígena los reconozca como tales.

La protección de estos conocimientos, así como su reconocimiento y ejercicio, a través del impulso y diseño del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI, marcan la pauta de las acciones a asumir en este campo:

 Motivar el intercambio entre pueblos, reafirmando el contacto directo con los territorios y la naturaleza a través de jornadas prácticas de sanación e intercambio cultural guiadas por los médicos (as) tradicionales.

2. Apoyar la recuperación, restauración y protección de los

lugares.

3. Acompañar los procesos de construcción de modelos de salud intercultural, reconocimiento y fortalecimiento de los modelos de salud propios, en diálogo con las entidades (Secretarias de salud municipales y departamentales, Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud, Entidades Prestadoras de Servicios de Salud), priorizando aquellos territorios donde haya menor avance y mayor riesgo de pérdida de conocimiento ancestral, con el fin de cualificar las capacidades requeridas para favorecer la pervivencia.

 Recolectar información básica sobre las condiciones de vida y el nivel de salud de los Pueblos y Naciones Indígenas en áreas seleccionadas, con el propósito de documentar y evaluar la situación actual y definir las estrategias de incidencia y

gestión de política pública.

 Visibilizar e interponer las acciones jurídicas para la protección del derecho fundamental a la salud ante las instituciones, organismos de vigilancia y control, u otros organismos internacionales relacionados con la protección de los derechos humanos.

 Desarrollar estrategias efectivas para la conservación de la memoria de los Sabios, Sabias, Mayores y Mayoras sobre el uso de las plantas y la medicina tradicional, a través de la

recuperación de sus historias de vida.

 Crear una red de comunicación para los Sabios, Sabias, Mayores y Mayoras curadoras con el fin de intercambiar saberes, convocando a la unidad espiritual y al encuentro desde la conexión con la Madre Tierra.

La ONIC desarrollará acciones de incidencia y concertación con el Estado para el reconocimiento y garantía del derecho fundamental a la salud propia e intercultural de los Pueblos y Naciones Indígenas.

MANDATO 28. SOBRE LA ECONOMÍA PROPIA Y AUTONOMÍA.

"Ser auto sostenible económicamente implica pensar en la autosostenibilidad o ¿siempre se estará esperando que el Gobierno dé para la reunión? La autonomía se ejerce dentro del Estado, pero la libre determinación significa soberanía, tenemos que evolucionar a una confederación de pueblos y de naciones, y no quedarnos en la noción de resquardos. Llamemos esto territorio autónomo ancestral. Hacer ejercer los derechos, no buscar que se reconozcan, sino ejercerlos. Desde la dirigencia se tiene que hacer más dinámico, se debe caminar en todo el país y a nivel internacional. Se debe conservar la unidad, sostener la organización y extenderla a todos los resguardos y todos los departamentos de Colombia". Jaime Enrique Arias Arias, Gobernador del Cabildo Indígena del Resquardo Kankuamo (Encuentro de Fundadores y Fundadoras ONIC, septiembre 2017).

La ONIC retoma elementos de la organización económica actual de los Pueblos y Naciones Indígenas en su andar con pasos ancestrales para la definición del régimen de economía propia y sostenibilidad que fundamenta el ejercicio de la autonomía y se alimenta de la experiencia del comunitarismo, la economía solidaria y el intercambio ancestral. Tiene presente que las experiencias y procesos de economía propia se realizan en el marco del sistema económico actual, por tanto prioriza como objetivo en los proyectos que emprende como organización nacional o de aquellos en los que participe y/o apoye, los logros e impactos en clave de Buen Vivir, que fortalezcan al movimiento indígena y lo posicionen como un referente porque otros modelos de economía son posibles.

Los sistemas de economía propia entendidos como las diversas formas en las que los Pueblos y Naciones, a partir de la iniciativa de sus integrantes o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos que les permiten resistir, subsistir y persistir, a través de modelos solidarios, de cooperación y reciprocidad que buscan ser sostenibles y distributivos. Deben aportar a la implementación de los Planes de Vida, ser consecuentes y

coherentes con la protección y uso consciente de los bienes naturales comunes, apoyando el bien-estar de los Pueblos y Naciones Indígenas, acorde con su cosmovisión, prácticas, usos y costumbres.

La ONIC convocará a los miembros y organizaciones aliadas a proponer y desarrollar iniciativas de economía propia que respeten la filosofía señalada en esta Ley de Gobierno Propio, buscando potenciar los procesos que se estén llevando a cabo en la dimensión local, zonal y regional y estableciendo criterios de elegibilidad, con miras a proteger el patrimonio de la organización, su estabilidad económica y los objetivos definidos en la presente Ley.

La ruta para el desarrollo normativo de este Mandato se orientará de acuerdo a lo planteado en el Título II, Capítulo IV - Régimen Económico y de Autosostenibilidad de la ONIC.

MANDATO 29. SOBRE LOS PLANES DE VIDA. La vida es sagrada, por ello, los pueblos originarios en ejercicio de resistencia frente a los planes de muerte, de esclavitud y de despojo han construido los Planes de Vida para guiarse por senderos que permitan preservar la integridad étnica y cultural.

Los Planes de Vida trazan la hoja de ruta con la cual las comunidades y sus autoridades definen las políticas, programas y proyectos en relación a la pervivencia y por tanto, son asumidos como un hilo para tejer las relaciones entre las diferentes dimensiones y niveles de la ONIC. Están armonizados con las Leyes de Origen y a través de ellos, expresan la visión del desarrollo y del Buen Vivir; los convierte en una herramienta idónea para el diálogo con el gobierno a nivel local, regional y nacional, así como con múltiples actores sociales, entre los cuales se encuentran los sectores económicos, gremiales y corporativos.

La implementación y actualización de los Planes de Vida es una prioridad para la ONIC. En esa dirección, es necesario llevar a cabo estrategias pedagógicas, creativas y culturales que fomenten una amplia y diversa participación de la niñez, la juventud, las mujeres, los Mayores (as) y en general de toda la comunidad en esas tareas.

Con ese propósito, dedicará mayores esfuerzos en formación y comu-

nicación para acompañar estas estrategias, y priorizar su divulgación hacia el conjunto de la sociedad para que conozcan y comprendan los lineamientos que dan sentido a la re-existencia de los pueblos originarios.

CAPÍTULO IV.

SOBRE LOS PILARES DE LA ONIC



"ONIC son ustedes. No son los horcones los puntos más fuertes, sin las personas ¿para qué la casa? Si en la casa no vive nadie, se cae" Saga Josefa Antonia Alberto, Pueblo Wiwa (Asamblea Nacional de Mujeres sobre el proceso de Reestructuración, julio 2019)

"Se debe impulsar el liderazgo juvenil en cada una de las organizaciones indígenas que existen en Colombia, como también estos lineamientos que se plantean fortalezcan los sistemas propios de educación (SEIP), de salud propia (SISPI), de gobierno propio hacia una justicia reparadora y eficiente desde los diferentes programas articulados a la niñez y juventud, desde cada organización indígena para el fortalecimiento y continuidad de la existencia y pervivencia de la niñez y juventud indígena nacional, donde los grupos armados de Colombia legales e ilegales deben respetar la autoridad, autonomía, usos y costumbres de los pueblos indígenas que siempre han sostenido la armonía y el equilibrio en

los territorios donde hemos habitado desde tiempos milenarios, para poder tener garantizada una crianza cultural y espiritual en paz, digna desde la niñez y la juventud en aras de un relevo generacional serio y responsable en la pervivencia del proceso político propio de los pueblos indigenas de Colombia." (Comunicado de la Macro Occidente de Jóvenes, 26 al 29 de julio 2018.)

"Hoy los jóvenes indígenas están manejando sólo un machete de un filo, y deben manejar un machete de doble filo, el filo del propio origen y el de afuera para defender a nuestros pueblos." (Encuentro de Fundadores y Fundadoras ONIC, septiembre 2017)

MANDATO 30. SABIOS, SABIAS y MAYORES, MAYORAS. Los Sabios, Sabias, Mayores, Mayoras, Ancianos y Ancianas Indígenas son los portadores de los conocimientos tradicionales y la sabiduría ancestral que guían a nivel espiritual y cultural el ejercicio del gobierno propio y el accionar de la ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena.

Guardan el conocimiento tradicional y la memoria de los Pueblos y Naciones Indígenas; son los encargados de transmitir los saberes de generación en generación. Los Mayores y Mayoras por su trasegar en los procesos organizativos, son reconocidos como autoridades; para el caso de los Sabios y Sabias, la Ley de Origen del pueblo o nación al que pertenecen, les confiere legitimidad como autoridades. En ambos casos, su labor fundamenta, en principios culturales, el ejercicio de la autoridad. Consciente de su importancia, la ONIC propiciará en todos los pueblos y sus miembros o afiliados, el reconocimiento de esta labor y la definición de programas que la fortalezcan y apoyen buscando que los Sabios, Sabias, Mayores, Mayoras, Ancianos y Ancianas indígenas gocen de buen estado de salud y tengan condiciones de vida digna, y cuenten con lo requerido para salvaguardar los sistemas de conocimientos relacionados con la espiritualidad, la integridad de la familia indígena y el territorio.

Con el fin de armonizar y equilibrar los procesos que se impulsan como organización y su relación entre las dimensiones de la ONIC, se llevarán a cabo periódicamente mingas culturales, pagamentos, rituales y demás prácticas, acorde a la cultura de los diferentes Pueblos y Naciones Indí-

PARÁGRAFO. Este mandato se desarrollará, entre otros, a través del Consejo Nacional de Sabios y Ancianos Indígenas, previsto en el Título II, Mandato 90 de la presente Ley de Gobierno Propio.

MANDATO 31. MUJERES Y HOMBRES. En la cosmovisión de los Pueblos y Naciones Indígenas, mujeres y hombres vamos juntos: uno al lado del otro, en familia, en comunidad, con el pueblo. Permanecer en relación de armonía y reciprocidad, en donde cada ser y cada persona sea reconocida y respetada, viva con plenitud y equilibrio, es parte del propósito del Buen Vivir.

Acorde con lo anterior, la ONIC trabajará por restablecer la armonía y el equilibrio en la relación entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de vida familiar, social, económica y organizativa, atendiendo a la equidad, dualidad y complementariedad mandatados como parte de los valores de la organización en la presente Ley de Gobierno Propio. En este sentido, para la efectiva participación de las mujeres en los cargos de dirección y escenarios de autoridad y decisión, en todas las dimensiones de la ONIC, se aplicará el mandato de paridad 50 % / 50 % definido por el IX Congreso Nacional de Pueblos Indígenas (2016) entendido como base mínima. Así mismo, se propiciará la generación efectiva de alternancia de poder entre hombres y mujeres indígenas.

PARÁGRAFO. A partir del X Congreso Nacional de Pueblos Indígenas de la ONIC, la composición del Consejo Mayor de Gobierno será paritaria: cinco (5) hombres y cinco (5) mujeres.

MANDATO 32. GARANTÍAS PARA LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS MUJERES INDÍGENAS. Se deben nivelar las oportunidades, garantías y formas de participación de las mujeres indígenas, y generar condiciones propicias, como se indica a continuación:

 Valorar y visibilizar los diversos roles culturales que las mujeres asumen en los Pueblos y Naciones Indígenas y que son

^{13.} Mandato del IX Congreso Nacional de Pueblos Indígenas (2016) "Garantizar el acceso equitativo de mujeres y hombres a cargos de toma de decisiones de la organización nacional y a su participación efectiva en espacios político-organizativos propios de formulación de políticas públicas y de consulta previa, libre e informada con el Estado Nacional".

vitales para el proceso de pervivencia, para el Buen Gobierno y el desarrollo de los procesos organizativos en el nivel local, zonal, regional y macro regional.

Fortalecer los programas de formación y el apoyo espiritual, familiar y comunitario de las mujeres que se perfilan en pro-

cesos de liderazgo y autoridad.

 Incidir para que los miembros o afiliados en el nivel local, zonal, regional y macro regional adopten estrategias con responsables y presupuestos asignados que garanticen la participación plena de las mujeres en todos los ámbitos y temas organizativos.

 Apoyar el funcionamiento del Consejo Nacional de Mujeres Indígenas ONIC con miras a fortalecer su rol efectivo como órgano e instancia de asesoría, orientación y acompañamiento.
 Fortalecer la justicia propia y la coordinación con el Sistema

 Fortalecer la justicia propia y la coordinación con el Sistema Judicial Nacional en relación al manejo preventivo y sancionatorio de las diferentes formas de violencia contra las mujeres.

 Promover el empoderamiento económico de las mujeres indígenas a partir de las prácticas tradicionales y los sistemas de economía propia. Estas iniciativas deben estar armonizadas con la protección y sustentabilidad de la Madre Tierra.

PARÁGRAFO. En aquellos casos en que por razones culturales se enfoque de manera diferente el mandato de paridad, la decisión sobre la participación de las mujeres en cargos de dirección, escenarios de autoridad y decisión deberá regirse por los valores de equidad, dualidad y complementariedad, ser sustentada y ratificada en una Asamblea de Autoridades de la organización respectiva en la cual la participación de las mujeres no sea menor del 30 % del total de los asistentes.

MANDATO 33. NIÑEZ INDIGENA. Los niños y niñas de los Pueblos y Naciones Indígenas son semillas de vida y de resistencia, precursores del legado cultural en sus familias y pueblos, por lo que su cuidado, protección y formación es prioritario para la ONIC en todas sus dimensiones. Es urgente afrontar, establecer soluciones y dar respuesta efectiva en el corto plazo a las problemáticas de las cuales son víctimas los niños y niñas indígenas, a través de acciones como las siguientes:

1. Incidir y gestionar en la formulación y ejecución de programas

articulados con los planes de vida, buscando aportar herramientas a las familias y a las autoridades propias para que los niños y niñas indígenas tengan un entorno favorable a su desarrollo físico, emocional, espiritual y cultural, sin importar las circunstancias de territorialidad en las que se encuentren.

 Exigir al Estado que los niños y niñas indígenas cuenten con la protección y garantía plena de sus derechos, acorde con la legislación internacional y nacional siempre en diálogo y respeto de las Leyes de Origen, el Derecho Propio y los procesos

culturales respectivos.

Lograr atención diferencial e integral que articule a todas las
políticas de Estado y la adopción urgente de medidas de protección a nivel de salud, lactancia materna, acceso al agua
potable, prevención del reclutamiento forzado y promoción de
prácticas alimenticias y nutricionales que cambien la tendencia de baja morbilidad y alta mortalidad infantil en los Pueblos

y Naciones Indígenas.

4. Contribuir a través de la educación propia para que los niños y niñas indígenas consoliden su fortalecimiento identitario y su compromiso con la lucha de los Pueblos y Naciones Indígenas, y con capacidades para analizar los problemas y desafíos actuales que viven junto con sus familias, comunidades, Pueblos y Naciones y el movimiento indígena. Prestar especial apoyo de formación de las guardias indígenas, a través de los semilleros de resistencia.

 Prestar especial atención a generar oportunidades y crear espacios en contextos multiculturales como las ciudades, para que los niños y las niñas puedan mantener y crecer entendien-

do su relación ancestral con el territorio y la cultura.

MANDATO 34. JUVENTUD INDIGENA¹⁴. Teniendo presente que el concepto de juventud proviene de la sociedad no indígena, la Ley de Gobierno Propio reconoce que realidades como: el conflicto armado, la falta de oportunidades para educación y empleo, la estigmatización y discriminación social estructural, los patrones culturales externos, entre otros,

^{14.}La Coordinación Nacional de Jóvenes brindará acompañamiento a la juventud indigena para el proceso organizativo en territorio, especialmente en tomo a la experiencia de la Guardía Indigena y a las MINGAS, en las que la participación de la juventud es decisiva, definiendo dentro de la política, unas orientaciones para aquellos casos en que los minigueros luchadores dan su vida, para que haya apoyo y atención de sus familias". Comunicado de la Macro Occidente de Jóvenes ONIC, 26 a 29 de julio de 2018.

afectan la vida de las y los jóvenes, y repercuten en el presente y futuro de nuestros Pueblos y Naciones Indígenas.

Por ello, asume la centralidad de animar procesos de formación acorde a sus realidades, fortalecer la participación de los mismos en todas las dimensiones de la ONIC y avanzar en la construcción de una política propia de relevo generacional que tenga fuerza en lo cultural y se proponga vincularlos a diferentes espacios del movimiento, de la vida comunitaria y social desde el nivel local.

La política propia de relevo generacional debe proyectarse desde la dimensión territorial hacia la nacional e internacional, en clave de pueblos, naciones y movimiento indígena. De igual manera, es pertinente que los miembros o afiliados y los órganos e instancias de gobierno propio de la ONIC implementen acciones como las que se señalan a continuación:

 Dar espacio y voz a las propuestas y procesos de los jóvenes con relación al quehacer de la ONIC, para lo cual es esencial fortalecer la comunicación y coordinación entre las dimensiones y niveles (local, zonal, regional, macro regional), el Consejo Mayor de Gobierno, el Consejo Nacional y la Coordinación Nacional de Jóvenes Indígenas.

Apoyar la creación de los comités de jóvenes y su efectiva incorporación a las estructuras de gobierno a nivel local, zonal

y regional.

 Fomentar los procesos de formación liderados por la Escuela de Formación Indígena Nacional - EFIN, dando continuidad a los semilleros, escenarios de formación de formadores y todas aquellas estrategias pedagógicas que se diseñen e implementen como eje medular de la política propia de relevo generacional.

 Promover y avivar los encuentros e intercambios de saberes y experiencias juveniles en todo el país a partir del diálogo entre generaciones, con el fin de fortalecer las expresiones culturales propias, la transmisión de saberes y la unidad cultural.

 Acompañar y coordinar los procesos organizativos creados por las y los jóvenes estudiantes universitarios indígenas, como es el caso de la Red de Cabildos Indígenas Universitarios (CIU), bajo la premisa del diálogo y la articulación como movimiento indígena.

6. Promover el empoderamiento económico de las y los jóvenes indígenas a través del apalancamiento de proyectos de emprendimiento tendientes a armonizar la tradición y la cultura con los procesos contemporáneos en los que están inmersos, apropiando el diálogo intercultural y buscando crear, innovar y animar a la juventud indígena a revitalizar y mantener la relación con sus territorios y su identidad. Estas iniciativas deben estar armonizadas con la protección y sustentabilidad de la Madre Tierra.

MANDATO 35. LÍDERES y LIDERESAS. Los Pueblos y Naciones Indígenas poseen y dinamizan diferentes formas de autoridad y liderazgo, acorde con sus Leyes de Origen y procesos culturales. La ONIC reconoce, fomenta y fortalece esta diversidad, e incorpora dentro de sus prácticas organizativas, estrategias de relacionamiento, de formación y comunicación estas expresiones, permitiendo que la organización dé relevancia a todas y cada una de las culturas que allí están representadas. manteniendo la unidad.

La ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena comprende que el liderazgo y/o ser dirigentes del movimiento indígena, es un rol al servicio de la lucha de los pueblos, naciones y de sus formas organizativas; el rol de líder o lideresa no implica siempre el desempeño de un cargo o el ejercicio de autoridad, razón por la cual es esencial que la organización identifique a los hombres y mujeres con la cualidad de liderazgo para potenciarlos, apoyarlos y proyectarlos, y recomienda como criterio, entre otros, la rotación de tareas y responsabilidades entre quienes posean esta cualidad.

Como organización nacional histórica del movimiento indígena, y con el trasegar de los hombres y mujeres que han caminado la palabra, ha acumulado experiencias y aprendizajes que se expresan en los requisitos y calidades para quienes aspiren a integrar el Consejo Mayor de Gobierno de la ONIC, como Consejeros y Consejeras.

PARÁGRAFO. Tomando como referencia las calidades y requisitos señalados en el Título II, mandato 72 de la presente Ley de Gobierno Propio, para la elección de delegadas/os a cualquier tipo de cargo, misión

o tarea en calidad de lideresa o líder de la ONIC en sus diferentes dimensiones es pertinente proyectar los requisitos y calidades.

MANDATO 36. SOBRE LA MINGA Y LAS GUARDIAS INDÍGENAS. Ser y actuar mancomunadamente ha sido una práctica ancestral de los Pueblos y Naciones Indígenas reconocida por diferentes actores sociales como característica esencial del ser indígena. La minga y las guardias indígenas expresan la fuerza de las actuaciones colectivas que le permiten al movimiento continuar marcando la pauta frente al carácter individualista del modelo capitalista de desarrollo. El proceso de minga se vivencia como un ejercicio de democracia profunda, donde todas las decisiones se irradian desde la base: en la tulpa, en el fogón, en los rituales de armonización, en los pagammentos y en el caminar de la palabra.

La minga es un ejercicio legítimo de participación política de los Pueblos y Naciones Indígenas de Colombia como sujetos políticos y colectivos de derechos para la defensa y protección de los territorios, la autonomía y la identidad cultural propia. En su práctica y dinámica entreteje al conjunto de los miembros de los pueblos, allí todas las manos, todos los pies, todos los corazones y las mentes, se encuentran reconociendo el valor superior del bien colectivo, del interés general, de la preservación de la vida y de la defensa de los derechos para las generaciones venideras.

Las guardias indígenas son protagonistas del accionar en minga en el día a día de la comunidad, cuentan con la legitimidad y responsabilidad de realizar el control social y territorial en aras de la protección de las comunidades, y como institución de gobierno propio sustentan y apoyan ejercicio material y simbólico de la autonomía; se articulan en el ejercicio y aplicación de la justicia propia y de la Jurisdicción Especial Indígena. Por el rol que desempeñan respecto a las complejidades y vulneraciones a los derechos derivadas del conflicto armado, son actores de paz.

En atención a este mandato, la ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena traza la ruta para el fortalecimiento de las guardias indígenas y los sistemas de autoprotección y de control social y territorial, dentro de la cual se encuentran las siguientes estrategias:

 Impulso, acompañamiento y fortalecimiento de los procesos de formación y constitución de guardias indígenas. Fortalecimiento y construcción de alianzas con experiencias y expresiones de autoprotección de pueblos étnicos, de campesinos, de sectores populares y estudiantes.

 Desarrollo de campañas de apoyo y solidaridad, para rodear y concitar el respaldo del conjunto de la sociedad hacia las

guardias indígenas.

 Incidencia y cabildeo para el reconocimiento jurídico de las guardias indígenas como actores de paz.

La ONIC persistirá para que la sociedad colombiana reconozca la minga y a las guardias indígenas como símbolos milenarios de resistencia de los Pueblos y Naciones Indígenas, que también aportan en la defensa conjunta de los derechos, la transformación social y la construcción de la paz en el país

MANDATO 37. TEJIDO ORGANIZATIVO. La cultura organizacional de los procesos fundados en movimientos sociales se expresa en las percepciones que sus miembros tienen de la organización, en los símbolos que la representan, el lenguaje compartido, el conocimiento sobre el origen, historia y logros, la apropiación de la misión y la visión y el ambiente de trabajo, todos factores que tejen la identidad como colectivo social y político y que deben estar en consonancia con los principios y valores. Tejerla requiere ir más allá del relacionamiento contractual, por tanto, exige sentir y pensar la organización.

La fluida comunicación interna, el bienestar del personal, las relaciones colaborativas, las oportunidades de aprendizaje y crecimiento, el respeto y el fomento a la innovación y la creatividad son estrategias vitales para el logro de este propósito y permiten viabilizar la gobernabilidad interna.

Por ser en sí misma una organización diversa, pluriétnica y multicultural, la ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena en todas sus dimensiones debe definir lineamientos para el fortalecimiento programático y la articulación entre los órganos e instancias de gobierno propio. En aras de continuar fortaleciendo la identidad organizativa, en la dimensión nacional es pertinente desarrollar las siguientes líneas, entre otras:

- Identificar ejes programáticos que permitan la articulación entre Consejerías y la armonización de mandatos.
- 2. Garantizar las reuniones de personal en la dimensión

nacional, con el fin de realizar seguimiento y evaluación de los mandatos y al plan de acción que los desarrolla.

 Construir una política que permita aclarar las vocerías y los relacionamientos entre el personal indígena y no indígena, Consejeros (as) y asesores (as).

4. Definir e implementar una política de bienestar para el per-

sonal de la dimensión nacional.

Establecer una estrategia de comunicación interna que permita compartir acciones, logros, iniciativas e información clave que contribuya al manejo eficaz de las dificultades que se presenten entre los diferentes órganos e instancias de gobierno propio de la ONIC.

 Llevar a cabo la inducción para el personal nuevo y abrir espacios de formación que permitan el crecimiento del equipo, a

nivel personal y profesional.

 Valorar la gestión del conocimiento que se realiza a través del quehacer investigativo propio de la ONIC en todas sus áreas.

MANDATO 38. SOBRE LA FORMACIÓN POLÍTICA. La formación política de los Pueblos y Naciones Indígenas es integral e inherente a los procesos de educación propia, es vital para garantizar el relevo generacional y la consolidación del movimiento indígena.

Como resultado de 527 años de resistencia de los pueblos indígenas y varias décadas de vida organizativa, la ONIC enfoca esfuerzos en recuperar y dinamizar la memoria, así como generar aprendizajes sobre las prácticas de movilización, interlocución y concertación.

La ONIC como resultado de la lucha de las mujeres indígenas para el posicionamiento de sus liderazgos creó la Escuela de Formación Indígena Nacional - EFIN en el año 2005, logrando desarrollar un proceso integral que contribuye a que los pueblos y sus integrantes avancen en la toma de conciencia sobre su lugar en el mundo y el fortalecimiento de su identidad como pueblos originarios y en clave de movimiento Indígena. Por ello, desde los aprendizajes y logros de la EFIN, se propone proyectarla y posicionarla en los territorios, mejorando su cobertura a través de alianzas con los procesos y espacios de formación que llevan a cabo los pueblos en el nivel local, zonal, regional y macro regional.

Dentro de sus objetivos, prioriza en la articulación entre los miembros o afiliados y las diferentes dimensiones de la ONIC, para lo cual realiza intercambios de saberes y experiencias que contribuyen a la recuperación de los conocimientos y sabidurías ancestrales, así como a la generación de capacidades para que los Pueblos y Naciones Indígenas afronten los nuevos desafíos en términos de gestión del conocimiento, comunicación y tecnología, revitalizando la identidad y el ser indígena.

Con el fin de garantizar la consecución de estos propósitos, la ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena incluirá como parte de sus planes, políticas, proyectos y programas los siguientes lineamientos:

 Apoyar la construcción de la política propia de relevo generacional.

Fortalecer los procesos de las mujeres indígenas que permitan impulsar su participación en los cargos de dirección y escenarios de autoridad y decisión, en todas las dimensiones de la ONIC.

 Hacer acompañamiento pedagógico a los procesos de semillas de resistencia, como espacios propios de formación de las

guardias indígenas.

Brindar herramientas y contenidos pedagógicos, en coordinación con otras Consejerías, para apoyar el ejercicio de las autoridades y dirigentes para el Buen Gobierno en las diferentes dimensiones de la ONIC y en articulación con el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.

 Promover espacios de formación de formadores en temas estratégicos para el movimiento indígena y definir estrategias que posibiliten ejercicios de multiplicación y réplica de los pro-

cesos de formación.

6. Impulsar procesos de investigación que promuevan el aprendizaje de las propias experiencias y la producción de nuevos saberes, mediante la conformación de semilleros de investigadores indígenas a los cuales se articularán jóvenes, estudiantes universitarios, Cabildos Indígenas Universitarios - CIU, comités de formación del MAIS, Sabios (as), Mayores (as) indígenas y en general con aliados que puedan contribuir al logro de este objetivo. Esta estrategia podrá dinamizarse a través del Comité de Formación

 Desarrollar e implementar el proceso de inducción para que el personal que labora en la dimensión nacional de la ONIC esté informado, comprenda y reconozca la naturaleza de la organización, su misión y visión, los principios, los valores y la plataforma de lucha.

MANDATO 39. SOBRE LA COMUNICACIÓN PARA EL TEJIDO ORGANIZATIVO. La ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena reconoce, comprende y valora la comunicación como un proceso permanente y dinámico que escucha y habla con los espíritus, el agua, el fuego, el viento, las plantas, los animales y todos los hijos de la Madre Tierra; por eso a través de sus mandatos, programas, planes y proyectos impulsa la comunicación propia para priorizar la esencia cultural - cosmogónica como valor fundamental ante lo técnico, lo tecnológico y lo informativo, contribuyendo a mantener la memoria y la ancestralidad y a construir relaciones horizontales entre Pueblos y Naciones Indígenas, y con otros sectores sociales, populares y étnicos.

En la medida que se hace desde la realidad indígena, provee de herramientas propias y apropiadas que empoderan y permiten hacer frente al impacto negativo que los contenidos de los medios de comunicación tienen en nuestras culturas, logrando visibilizar, posicionar y reivindicar la integralidad de los derechos de los Pueblos y Naciones Indígenas y posibilitar condiciones de diálogo intercultural.

Con relación a la garantía de los derechos indígenas, la ONIC impulsa la aplicación e implementación de la Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas de Colombia y su plan de acción, así como la exigencia de democratización de los sistemas, medios y mecanismos de comunicación como sustento de un Estado que reconozca y garantice efectivamente la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

La comunicación hecha desde los territorios es vital para fortalecer el tejido organizativo, por ello la ONIC desarrollará estrategias que contribuyan a cualificar la circulación de información entre las dimensiones que la conforman y los órganos e instancias de gobierno propio, intercambiar experiencias y saberes entre pueblos y favorecer la gestión colaborativa de conocimiento, alimentando el sentido de pertenencia a la organización y vivenciando la premisa propia TODOS SOMOS ONIC. Entre otras tareas, es importante revitalizar el Sistema de Información, Investigación y Comunicaciones (SICO) fortaleciendo semilleros y procesos de comunicación indígena.

Siendo la ONIC un tejido legado por nuestros Mayores y Mayoras, se requiere que la acción comunicativa interna contribuya a mantener el tapiz colectivo y el sentido de la organización misma, a través de tareas como:

 La socialización y pedagogización de la presente Ley de Gobierno Propio, con el fin de conocer y avanzar en la apropiación de la misma, teniendo presente que a partir de la expedición de esta se da inicio a su implementación.

 La estrategia de comunicación interna definirá, en articulación con las instancias Macro Regionales, los mecanismos para la armonización de los mandatos nacionales emanados del Congreso Nacional de Pueblos Indígenas de la ONIC con los mandatos locales de los respectivos congresos o asambleas de los miembros o afiliados.

 Habilitar una plataforma de atención (telefónica y/o virtual) directa en la sede donde funcione el domicilio principal para agilizar la recepción de consultas, solicitudes e inquietudes y darles trámite antes los órganos e instancias de gobierno propio pertinentes.

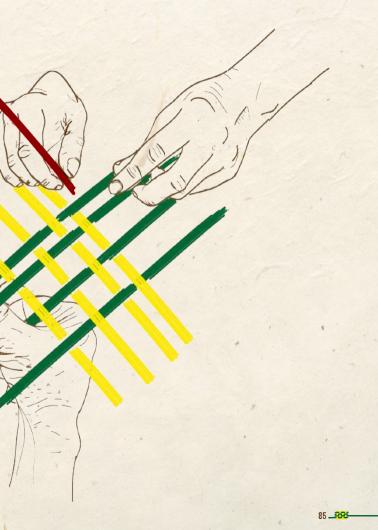
PARAGRAFO TRANSITORIO 1. Para el proceso de socialización y pedagogización de la presente Ley de Gobierno Propio, se define relanzar el periódico Unidad Indígena, proyectando su continuidad.

MANDATO 40. NUESTROS SÍMBOLOS. Los símbolos identificativos de la ONIC son la bandera, el logo y el himno.

PARÁGRAFO. Los símbolos e imagen institucional deben ser utilizados de manera idónea, acorde al manual de identidad corporativa ONIC. Su uso no puede afectar la identidad y el buen nombre de la organización.

TÍTULO II. LO INTERCULTURAL

"La organización nace de cada una de sus regionales. Si nosotros queremos fortalecer la organización nacional primero revisemos las bases. Pensemos cómo está cada una de las bases de cada organización afiliada a la ONIC. Los cabildos cómo están, sus dirigentes cómo están, porque esa es la fortaleza y la lección de cada dirigente de cada pueblo, cada madre. ¿Cómo estoy yo con mis hijos?, ¿cómo estoy con mi compañera? y ¿estoy a paz y salvo con la naturaleza y el medio que nos rodea?". Víctor Loperena, Ex Cabildo Gobernador Pueblo Wiwa, (Asamblea sobre el proceso de Reestructuración con OWYBT, 2019)



CAPÍTULO I.

DEL RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN.



Las formas propias de organización de los Pueblos y Naciones Indígenas en Colombia conciben la democracia como el ejercicio de la participación de todos los actores y sectores de la sociedad indígena para la realización de tareas asociadas al Buen Vivir. Confiere gran valor y respeto a la palabra en la mediación de las relaciones comunitarias. Por su parte, el movimiento indígena ha luchado y logrado avances significativos en el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural a nivel constitucional; en esa lucha la ONIC lidera y continuará liderando la reivindicación por un nuevo modelo de sociedad que conlleve a la democratización real del país y la transformación de las relaciones de poder. Por ello, la participación es un asunto específico a tratar en la presente Ley de Gobierno Propio.

MANDATO 41. DE LA PARTICIPACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD. La ONIC asume que la participación debe ser auténtica, amplia, directa y corresponsable, y debe propiciar la armonización a través de la espiritualidad y la cultura de los Pueblos y Naciones Indígenas.

La corresponsabilidad en tanto deber de los miembros o afiliados de la ONIC, se comprende en doble vía: desde la dimensión nacional hasta la dimensión territorial y sus niveles -local, zonal, regional y macro regional y viceversa; se materializa mediante aportes informativos, de comunicación, humanos, organizativos, económicos y logísticos.

Así como las autoridades espirituales saben leer y comprender cosmogónicamente cómo todo está interrelacionado, en las organizaciones hay que entender nuestro lugar, el relacionamiento con otros, tener conocimiento de lo que se hace y acontece en la vida común, atender a los requerimientos para ser parte vital de la organización y aportar al logro de sus objetivos, contribuyendo de esta manera, con el quehacer político-organizativo y a la democratización de la sociedad.

En la presente Ley de Gobierno Propio se posiciona a la instancia Macro Regional como escenario que ejerce un rol activo y dinámico para fortalecer la participación y el ejercicio de corresponsabilidad. Las funciones de las Macro Regionales se establecen en el mandato 85 de esta Ley.

PARÁGRAFO. Con el objetivo de avanzar en la cualificación de los procesos de toma de decisiones de manera informada y consolidar los sistemas de información propios de los Pueblos y Naciones Indígenas y la ONIC, los miembros o afiliados y los órganos e instancias de gobierno propio, en su conjunto fortalecerán el Sistema de Monitoreo Territorial - SMT y su apropiación efectiva en el nivel local, zonal, regional y macro regional, acorde con el deber de corresponsabilidad.

De manera concreta, brindarán, suministrarán y retroalimentarán información¹5 sobre, entre otras, las siguientes temáticas y todos aquellos que se requieran para el desarrollo del presente mandato, y contribuir así al ejercicio de la planeación y control territorial, la incidencia política nacional e internacional para los Pueblos y Naciones Indígenas de Colombia.

 a. Situación humanitaria y de derechos humanos. La información obtenida como consecuencia de afectaciones o vulneraciones a los derechos, será tratada con la debida reserva, a fin de evitar mayores riesgos y daños,

^{15.} El Consejo Mayor de Gobierno debe establecer un protocolo para generar y mantener información actualizada sobre la sifuación organizativa de los miembros o afiliados, con el propósito de desarrollar acciones oportunas de acompañamiento, en los casos que se requiera.

- b. Afectaciones territoriales y ambientales,
- c. Dinámica de población,
- d. Gobierno propio,
- e. Planeación territorial, administrativa y de gestión de recursos,
- f. Sistemas propios (SEIP, SISPI, Comunicaciones, entre otros),
- g. Producción agropecuaria.

MANDATO 42. DE LA REPRESENTACIÓN Y LOS MECANISMOS PARA LA VIDA DEMOCRÁTICA DE LA ONIC. Acorde a la práctica de la democracia en los Pueblos y Naciones Indígenas, la representación en los diferentes órganos e instancias de la ONIC se entiende como un rol político a favor de la lucha y la defensa de los derechos de los pueblos, del bien común del movimiento indígena y el interés general de la sociedad. Va de la mano de la participación y se expresa a través de mecanismos propios que distribuyen y regulan a diferentes niveles, el ejercicio del poder político respetando la diversidad del movimiento indígena. Para ese fin, es vital que los procesos del nivel local, zonal y regional incidan efectivamente en las instancias en las cuales pueden elegir y ser elegidos, conforme lo previsto en la presente Ley de Gobierno Propio.

Los mecanismos y formas como se ejerza el poder político y representativo, deben estar armonizadas con los principios y valores señalados en el Título I, Capítulo I de esta Ley de Gobierno Propio.

MANDATO 43. CARÁCTER Y ALCANCE DEL EJERCICIO DE CON-SEJEROS Y CONSEJERAS INTEGRANTES DEL CONSEJO MAYOR DE GOBIERNO. Los cargos en el Consejo Mayor de Gobierno tienen carácter y alcance nacional, por tanto, en ningún caso podrá restringirse a la representación exclusiva de la organización de base, del Pueblo o Nación Indígena al que pertenece o de la macro regional que lo postuló.

MANDATO 44. REPRESENTACIÓN LEGAL ROTATIVA. A partir del X Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, la representación legal de la ONIC que asume el (la) Consejero (a) Mayor será rotativa entre las diferentes Macro Regionales.

Teniendo en cuenta que el ejercicio de la representación legal implica responsabilidades de carácter político-organizativo, administrativo y legal no indígena, la persona que sea designada para este cargo debe contar

con todos los requisitos y calidades, de conformidad a lo establecido en el Título II - Mandato 72 de la presente Ley, que le permitan ejercer la labor con idoneidad.

MANDATO 45. SOBRE LA NO REELECCIÓN. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley de Gobierno Propio no habrá reelección de integrantes o personas que hayan ejercido cargo (s) en el anterior Comité Ejecutivo y/o en el Consejo Mayor de Gobierno de la ONIC. Tampoco habrá reelección de representantes o delegados (as) de las Macro Regionales en los demás órganos e instancias de gobierno propio establecidos por esta Ley ni en los escenarios de interlocución y concertación en los que participa la ONIC.

Lo anterior, con el fin de permitir que el mayor número de líderes y lideresas de Pueblos y Naciones Indígenas asuman responsabilidades en la dimensión nacional y territorial (macro regional) y con ello, cualificar la experiencia y las capacidades de los liderazgos indígenas, así como promover el relevo generacional.

MANDATO 46. SOBRE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS (AS) OFI-CIALES PARA EL X CONGRESO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍ-GENAS. La elección de delegados (as) oficiales al Congreso Nacional de Pueblos Indígenas de la ONIC se realizará bajo los principios de Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía. La Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas ampliada que aprueba, mandata y expide la presente Ley de Gobierno Propio decide:

- En cada uno de los congresos preparatorios, las Macro Regionales trabajarán y definirán una propuesta de participación y distribución de los delegados (as) oficiales para el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, con el enfoque de des-departamentalizar la ONIC y conforme a los criterios que se indican a continuación:
 - Proceso histórico: se expresa en el tiempo de creación del miembro o afiliado.
 - b. Población: número de población que representa.
 - Territorio: extensión en relación al ámbito espacial propio y la ubicación geoestratégica.
 - d. Fortaleza organizativa: se expresa a través de la aplicación de

los principios y la plataforma de lucha de la ONIC.

 e. Capacidad de movilización: atendiendo a la diversidad, se valora como el nivel y compromiso de movilización y participación en las convocatorias en mingas, plantones, marchas, entre otros.

f. Cultural: en virtud de los procesos de conservación, recuperación, fortalecimiento y revitalización de la cultura pro-

pia de los Pueblos y Naciones Indígenas.

2. El X Congreso consolida y define la nueva fórmula de participación, con la cual se asignarán los cupos de los delegados (as) oficiales al máximo órgano de decisión política organizativa. Esta fórmula debe estar acorde con el espíritu y los mandatos de la presente Ley de Gobierno Propio, así como ser congruente con las decisiones que sobre la reorganización del ámbito territorial de la ONIC apruebe el X Congreso, teniendo presente que este nuevo enfoque dé cuenta del espacio vital propio de los Pueblos y Naciones Indígenas, logrando así des-departamentalizar el criterio espacial de participación. Una vez definida, deberá regir para la convocatoria de los Congresos Nacionales de Pueblos Indígenas, en adelante.

PARÁGRAFO 1. Dentro de la delegación oficial que realice el cabildo, resguardo, asociación, organización y/o pueblo indígena afiliado para los Congresos Nacionales de Pueblos Indígenas, debe incluirse y garantizarse la participación de las mujeres de manera proporcional, en cumplimiento a lo establecido en el Título I, mandato 9, literales g. y h. sobre los valores de equidad, dualidad y complementariedad y el mandato 31 de la presente Ley de Gobierno Propio.

De la misma manera, en la delegación oficial debe incluirse y garantizarse la participación activa y notoria de los y las jóvenes, y acorde con el Título I, mandato 5, numeral 5.4, literal g. sobre política propia de relevo generacional y el mandato 34 de la presente Ley de Gobierno Propio.

Con relación a la participación de los niños y niñas en el X Congreso, el Consejo Mayor de Gobierno definirá unos lineamientos, en concordancia con el Título I, mandato 33 de esta Ley.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La elección de los delegados (as) oficial-

es para el X Congreso se realizará con base al número de delegados (as) oficiales convocados para el IX Congreso Nacional de Pueblos Indígenas de la ONIC (2016), esto es, Setecientos Sesenta (760) y los respectivos topes¹⁶ asignados a cada macro regional en este.

Para la participación de delegados oficiales de los siguientes miembros o afiliados: Yuma Las Piedras, Cabildo Inga de Bogotá y Cabildo Inga de Santiago, cuya afiliación o reactivación de la misma fue aprobada después del IX Congreso (2016), la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas ampliada que aprueba, mandata y expide la presente Ley (Noviembre 2019), aprobó que participen con cinco (5) delegados (as) cada uno.

De acuerdo con lo anterior, para el X Congreso Nacional de Pueblos Indígenas de la ONIC el número de delegados (as) oficiales a convocar es de Setecientos Setenta y Cinco (775).

^{16.} Macro Norte: 172 delegados (as) oficiales; Macro Occidente: 278 delegados (as) oficiales; Macro Centro Oriente: 125 delegados (as); Macro Orinoquía: 120 delegados (as) oficiales y Macro Amazonía: 65 delegados (as) oficiales.

CAPÍTULO II.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ONIC - / AUTORIDAD NACIONAL DE GOBIERNO INDÍGENA



"No solo debemos esperar a que nos convoquen, debemos ser miembros activos en todos los ámbitos, multiplicar la información recibida en los diferentes espacios con las comunidades." AACIWASUG (Asamblea sobre el proceso de Reestructuración, 2019)

Los tiempos contemporáneos exigen una gran capacidad de adaptación a los cambios, lo cual constituye un desafío importante para los movimientos sociales en general y el movimiento indígena, especialmente para la creación y fortalecimiento de organizaciones descentralizadas. Para llegar a ello es menester generar condiciones que lo permitan.

La presente Ley de Gobierno Propio avanza significativamente en esa dirección al trazar la ruta para la reorganización del ámbito territorial de la ONIC y fortalecer la articulación entre la dimensión nacional y territorial, otorgándole un papel central y funciones específicas a las Macro Regionales para ejercer esta competencia.

La estructura de la ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena se compone de los siguientes órganos e instancias, los cuales actúan en coordinación y articulación de manera orgánica, armónica y vinculante, así mismo, contribuyendo al logro de los objetivos, principios y plataforma de lucha, para la defensa de los derechos de los Pueblos y Naciones Indígenas, la vida y el territorio.

MANDATO 47. ÓRGANOS DE DECISIÓN POLÍTICA - ORGANIZATIVA. Son aquellos en los cuales se toman decisiones estratégicas, se adoptan políticas propias y se definen los resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos de la organización.

Los órganos de decisión política - organizativa de la ONIC son:

-De la dimensión nacional:

- a. Congreso Nacional de Pueblos Indígenas
- b. Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas
- c. Consejo Mayor de Gobierno y sus respectivas Consejerías

-De la dimensión territorial - nivel macro regional:

a. Congresos Macro Regionales

PARÁGRAFO 1. El Congreso Nacional de Pueblos Indígenas de Colombia y la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas son los máximos órganos de decisión y deliberación de la organización, por tanto, ningún otro órgano o instancia podrá reunirse bajo esta denominación.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Mayor de Gobierno se subordina a las decisiones del Congreso Nacional de Pueblos Indígenas y de la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas cuando el primero no se encuentre reunido, y articula con la instancia Macro Regional, para efectos de dinamizar, acompañar y garantizar la comunicación desde el nivel local hacia la dimensión nacional e internacional y viceversa.

PARÁGRAFO 3. El alcance de las deliberaciones y decisiones adoptadas en los Congresos Macro Regionales se ajustarán a lo previsto en el Título II, mandatos 80 y 85 de la presente Ley de Gobierno Propio. PARÁGRAFO 4. La ONIC tiene una estructura administrativa centralizada, cuya competencia es del Consejo Mayor de Gobierno.

MANDATO 48. ÓRGANOS E INSTANCIAS DE EJECUCIÓN POLÍTICO -ORGANIZATIVA Y ADMINISTRACIÓN. Son aquellos en los cuales se dinamizan, ejecutan, evalúan y ajustan las acciones derivadas de las orientaciones de los mandatos, políticas, planes y proyectos.

Los órganos e instancias de ejecución política - organizativa y administración de la ONIC son:

-De la dimensión nacional:

a. Consejo Mayor de Gobierno y sus respectivas Consejerías

-De la dimensión territorial - nivel macro regional:

a. Macro Regionales

PARÁGRAFO. Las instancias Macro Regionales, a través de los equipos de coordinación, asumen la implementación de acciones de ejecución política organizativa a nivel del ámbito territorial respectivo y cuando corresponda, podrá tener una administración delegada, en coordinación con el Consejo Mayor de Gobierno y/u otros órganos e instancias.

MANDATO 49. ÓRGANOS E INSTANCIAS DE ASESORÍA, ORIENTAC-IÓN Y ACOMPAÑAMIENTO. Son aquellas que coadyuvan a asesorar, orientar y acompañar el ejercicio de gobierno propio y de autoridad de la ONIC, como Autoridad Nacional de Gobierno Indígena.

Los órganos e instancias de asesoría, orientación y acompañamiento de la ONIC son:

- Consejo Nacional de Sabios y Ancianos Indígenas
- b. Consejo Nacional de Mujeres Indígenas
 c. Consejo Nacional de Jóvenes Indígenas
- d. Coordinación Nacional de Jóvenes Indígenas
- e. Consejo para el Fortalecimiento de la Justicia Propia y la Jurisdicción Especial Indígena

- f. Comisión Política
- g. Encuentro de Fundadores, Fundadoras, Mayores y Mayoras

MANDATO 50. ÓRGANOS E INSTANCIAS DE AUTOPROTECCIÓN Y DEFENSA DE LA VIDA. Son aquellos que apoyan y acompañan el ejercicio de control social y territorial de los Pueblos y Naciones Indígenas a través de sus sistemas de autoprotección.

Los órganos e instancias de autoprotección y defensa de la vida de la ONIC son:

- a. Consejo Nacional de Guardias Indígenas
- b. Coordinación Nacional de Guardia Indígena

MANDATO 51. ÓRGANOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL SOCIAL PARA EL BUEN GOBIERNO. Son los encargados de velar por el Buen Gobierno en todas las actuaciones que se adelantan en la organización en todas sus dimensiones y conforme a la presente Ley de Gobierno Propio.

Los órganos de seguimiento, vigilancia y control social para el Buen Gobierno de la ONIC son:

- a. Congreso Nacional de Pueblos Indígenas
- b. Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno
- c. Revisoría Fiscal

La presente Ley de Gobierno Propio concibe que en el ejercicio de su labor, los órganos de seguimiento, vigilancia y control social para el Buen Gobierno de la ONIC articulan y van de la mano entre sí. Por su carácter intercultural, armoniza entre los mecanismos propios y aquellos establecidos en la normatividad no indígena, en la medida que unos y otros contribuyen a que la organización sea coherente en la implementación de sus valores y principios.

MANDATO 52. FINES Y PROPÓSITOS DE LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS DE LA ONIC - AUTORIDAD NACIONAL DE GOBIERNO INDÍGENA:

 a. Contribuir al cumplimiento y materializar la plataforma de lucha, objetivos, principios, mandatos, resoluciones y políticas propias, entre otros, conforme a la presente Ley de Gobierno Propio.

 Velar y propender por la promoción, protección, reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos ancestrales, humanos y colectivos de los Pueblos y Naciones Indígenas.

 Desarrollar e impulsar políticas propias de los Pueblos y Naciones Indígenas tendientes a mejorar las condiciones de

vida, la pervivencia, el Buen Vivir y autonomía.

d. Establecer y ejecutar procesos de incidencia, interlocución y exigibilidad al Estado colombiano y el Gobierno Nacional para la concertación e implementación efectiva de las políticas públicas y derechos humanos y colectivos de los Pueblos y Naciones Indígenas colombianos.

 e. Promover el reconocimiento y participación efectiva, con enfoque diferencial, de los Pueblos y Naciones Indígenas en la vida política, económica, cultural y social de la Nación y frente

a la comunidad nacional e internacional.

f. Generar y/o gestionar acciones para la protección de las generaciones indígenas -niños, niñas, jóvenes, mujeres, hombres, mayoras y mayores- en riesgo de extinción física y cultural, en situación o riesgo de desplazamiento forzado, pueblos en frontera y los pueblos no contactados, en contacto inicial y en aislamiento voluntario.

g. Promover la articulación y fortalecimiento de los procesos organizativos de los miembros o afiliados de la ONIC en los diferentes niveles y dimensiones, así como la apropiación en la práctica de la premisa propia TODOS SOMOS ONIC.

 Todas las demás requeridas para el cumplimiento del objeto, objetivos y misión de la ONIC, en correspondencia con los principios y la plataforma de lucha.

MANDATO 53. DEL CONGRESO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍ-GENAS. Las máximas instancias ancestrales de gobierno propio son los sitios, espacios y lugares dados por las Leyes de Origen de cada Pueblo o Nación Indígena; para la ONIC, el máximo órgano de decisión, gobierno, autoridad política y legislación propia; de seguimiento, vigilancia y control social para el Buen Gobierno es el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, que delibera, decide y direcciona sobre el quehacer organizativo y las políticas propias.

Sus reflexiones, decisiones y orientaciones se recogen a través de Mandatos Políticos que desarrollan la plataforma de lucha de la organización, los cuales se implementan y/o continúan en el siguiente período cuatrienal.

Se compone por los delegados (as) oficiales y fraternales de los miembros o afiliados, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley de Gobierno Propio.

MANDATO 54. ELECCIÓN - DESIGNACIÓN DE DELEGADOS (AS). Los delegados (as) oficiales que cada miembro fundador y activo u ordinario designe para participar con voz y voto en el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, tomará en cuenta su Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio, y mecanismos internos de toma de decisiones en armonía con los criterios de participación y representatividad definidos en la presente Ley.

Además de los delegados (as) oficiales, podrán participar en el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas de la ONIC, los delegados fraternales que tendrán voz pero no voto. La cantidad de delegados fraternales debe estar acorde con la capacidad de autofinanciación de la respectiva organización miembro o afiliada.

PARÁGRAFO. La relación de los delegados oficiales y fraternales deberá allegarse con el acta de elección y representación, y se remitirá con antelación a la fecha del Congreso.

MANDATO 55. SESIONES ORDINARIAS. El Congreso Nacional de Pueblos Indígenas sesionará de forma ordinaria y por derecho propio, cada cuatro (4) años. Será convocado por la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas y/o el Consejo Mayor de Gobierno en la fecha que se decida, mediante documento escrito que se remitirá a los miembros o afiliados, órganos e instancias de gobierno propio de la ONIC, con seis (6) meses de antelación a su realización, señalando la fecha, lugar y agenda propuesta.

MANDATO 56. CONGRESO EXTRAORDINARIO. El Congreso Nacional de Pueblos Indígenas podrá reunirse de manera extraordinaria cuando sea convocado por la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas y/o el Consejo Mayor de Gobierno en la fecha que se decida, mediante documento escrito que se remitirá a los miembros o afiliados, órganos e instancias de gobierno propio de la ONIC, con por lo menos tres (3) meses de anticipación a su realización, señalando la fecha, lugar y agenda propuesta.

PARÁGRAFO 1. En caso de requerirse celebrar Congreso extraordinario, en la convocatoria se debe explicar suficientemente la justificación de su realización.

MANDATO 57. QUÓRUM. El quórum para deliberar y decidir se determina por la asistencia y participación activa de la mitad más uno de los (las) delegados (as) oficiales acreditados (as) respecto de los miembros fundadores y activos u ordinarios que conforman la ONIC. En desarrollo del Congreso se verificará el quórum al inicio de cada jornada de trabajo y en todo caso, siempre que se deban adoptar decisiones en plenaria.

MANDATO 58. DECISIONES. De manera preferente las decisiones del Congreso Nacional de Pueblos Indígenas se adoptarán por consenso y en los casos que no sea posible, por votación de la mitad más uno del total de los (las) delegados (as) oficiales acreditados (as).

MANDATO 59. DELEGADOS (AS) CONGRESO NACIONAL DE PUE-BLOS INDÍGENAS. Podrán asistir y participar en el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas los siguientes:

 Delegados Oficiales: serán designados por cada uno de los miembros o afiliados, conforme se establece en Título II, mandatos 46 y 54 de la presente Ley de Gobierno Propio y estar debidamente acreditados. Tendrán derecho a voz y voto.

 Delegados Fraternales: hombres y mujeres indígenas participantes, no oficiales, convocados al Congreso Nacional de Pueblos Indígenas y debidamente acreditados. Cuentan con derecho a voz, pero no a voto.

 Invitados Fraternales: miembros de pueblos indígenas del nivel nacional e internacional invitados al Congreso Nacional de Pueblos Indígenas. Asistirán en calidad de observadores.
 d. Invitados Especiales: delegados (as) de las organizaciones sociales, étnicas, populares, académicas y en general, todas aquellas aliadas al movimiento indígena. Asistirán en calidad de observadores

MANDATO 60. INSTALACIÓN. El Congreso Nacional de Pueblos Indígenas será instalado por el (la) Consejero Mayor y el (la) Consejero (a) Secretario (a) General del Consejo Mayor de Gobierno de la ONIC y sesionará bajo la coordinación de la Mesa Coordinadora, nombrada para tal fin mediante quórum deliberatorio, la cual estará compuesta por un (a) presidente (a) y dos secretarios (as), con el apoyo de un equipo de relatoría.

MANDATO 61. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONGRESO NA-CIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS. Son atribuciones y funciones del Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, las siguientes:

a. Nombrar la Mesa Coordinadora del Congreso y definir su re-

glamento o reglas de funcionamiento.

b. Analizar y aprobar o improbar el informe de gestión¹⁷ correspondiente al cuatrienio presentado por el Consejo Mayor de Gobierno y por los órganos e instancias de gobierno propio de la ONIC. En caso de no aprobar, deberá nombrar comisiones para su estudio y consideración, y someter nuevamente a la plenaria del Congreso.

c. Considerar y aprobar acorde a las disposiciones del Título II, Capítulo IV - Régimen Económico y de Autosostenibilidad de la ONIC el plan de autosostenibilidad para el cuatrienio, el cual incluirá la metas y la distribución de aportes corresponsables a

cargo de los miembros o afiliados de la organización.

d. Establecer o delegar en la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas, mediante mandatos específicos, los temas de desarrollo normativo de la Ley de Gobierno Propio en aras de reglamentar el funcionamiento y competencias de los órganos e instancias de gobierno propio, cuando corresponda.

e. Definir las orientaciones y lineamientos de las políticas propias

^{17.} Entre los informes a presentarse están: balance y los estados financieros; informe de la Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno e informe del Fondo de Autosostenibilidad.

de los Pueblos y Naciones Indígenas.

f. Adoptar y expedir con fundamento y en armonía con las Leyes de Origen, Derecho Propio, normatividad y jurisprudencia nacional e internacional no indígena y la presente Ley de Gobierno Propio, los mandatos políticos, leyes, políticas propias, resoluciones y pronunciamientos, entre otros, requeridos para la defensa de los derechos e intereses de los Pueblos y Naciones Indígenas de Colombia, y el relacionamiento con el Gobierno Nacional y otros sectores.

g. Adoptar los planes estratégicos de acción y/o delegar en la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas o en el Consejo Mayor de Gobierno, los procedimientos para su estableci-

miento y desarrollo.

h. Ejercer las funciones de seguimiento, vigilancia y control social con fundamento, entre otros, en el informe presentado por la Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno con el fin de evaluar las actuaciones de los integrantes del Consejo Mayor de Gobierno, dirigentes y equipo de trabajo vinculados a la ONIC, conforme a lo establecido en el Título II, mandatos 115 a 120 de la presente Ley de Gobierno Propio.

i. Evaluar las políticas públicas del Estado Colombiano con relación a los derechos de los Pueblos y Naciones Indígenas y requerir la protección y acompañamiento del sistema de Naciones Unidas e Interamericano de Derechos Humanos (Comisión y Corte) para el cumplimiento de las obligaciones estatales de reconocimiento, garantía, restablecimiento y protección de los derechos, cuando se requiera.

j. Decidir sobre la afiliación de la ONIC a organizaciones na-

cionales o internacionales.

k. Verificar que las personas elegidas por los Congresos Macro Regionales para integrar el Consejo Mayor de Gobierno y los diferentes órganos e instancias de gobierno propio de la ONIC, cumplan con los requisitos, calidades e idoneidad señalados en el Título II, mandato 72 de la presente Ley de Gobierno Propio, procediendo a posesionarlos o denegarles su representación, según sea el caso. Para el efecto, podrá delegar esta función de verificación en el Consejo para el Fortalecimiento de la Justicia Propia y la Jurisdicción Especial Indígena. Acto seguido, designará y/o proveerá los cargos del Consejo Mayor de Gobierno, para un período de cuatro (4) años, luego de la verificación realizada.

I. Elegir el (la) Revisor (a) Fiscal de la ONIC y su suplente.

m. Posesionar a los delegados (as) Macro Regionales electos para los diferentes órganos e instancias de gobierno propio y para los escenarios de interlocución y concertación en los que participa la ONIC. Por delegación expresa, esta función la podrá asumir la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas, o cuando no se encuentre reunido el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas.

 Aprobar o improbar las enmiendas, reformas, adiciones o ajustes a la presente Ley de Gobierno Propio, siendo esta una potestad única y exclusiva del Congreso Nacional de Pueblos Indígenas y por delegación de este, de la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas en las materias específicas que le

indique.

Analizar y aprobar la disolución y liquidación de la ONIC.

 Las demás requeridas para el cumplimiento del objeto, objetivos y misión de la ONIC, en correspondencia con los principios y la plataforma de lucha de la organización.

PARÁGRAFO. El Congreso Nacional de Pueblos Indígenas de carácter extraordinario que se convoque con el fin de destituir o revocar el mandato a él (la) Consejero (a) Mayor de la ONIC, tendrá la potestad de llevar a cabo el proceso sancionatorio respectivo, acorde con el informe que presente la Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno, así como nombrar el reemplazo correspondiente por el período faltante.

MANDATO 62. ASAMBLEA NACIONAL DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE LA ONIC. La Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas es el máximo órgano de decisión y gobierno propio de la ONIC mientras no se encuentre reunido el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas. Es un órgano de seguimiento, orientación y control de la gestión del Consejo Mayor de Gobierno y demás órganos e instancias de la ONIC para el cumplimiento de los mandatos políticos del Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, con la facultad de orientar, evaluar y establecer políticas y lineamientos a los órganos e instancias de la ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena para el desarrollo de sus propósitos y funciones.

MANDATO 63. COMPOSICIÓN. Se integrará por los miembros fundadores y activos u ordinarios, así:

Tres (3) delegados (as) oficiales de los miembros o afiliados

del nivel regional.

 Dos (2) delegados (as) oficiales por los miembros o afiliados del nivel zonal, excepto las Asociaciones u Organizaciones del Departamento de Amazonas y aquellas del Pueblo Wayuu del Departamento de La Guajira, las cuales tendrán un (1) delegado (a).

Un (1) delegado (a) de los miembros o afiliados del nivel local.

Lo anterior, de acuerdo a los criterios de participación y representatividad definidos en la presente Ley de Gobierno Propio.

Podrán asistir y participar delegados (as) fraternales de los miembros o afiliados de la ONIC, los integrantes de los órganos e instancias de gobierno propio, Ex presidente (s) y/o Exconsejero (a) mayor de la organización, y delegados (as) Macro Regionales a los escenarios de interlocución y concertación en los que participa la ONIC.

PARÁGRAFO. La Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas tendrá alcance ampliado, en casos de delegación expresa del Congreso Nacional de Pueblos Indígenas para tema (s) específico (s) o por consideración del Consejo Mayor de Gobierno, según se requiera, para lo cual se compondrá de los delegados (as) oficiales de los miembros fundadores y activos u ordinarios, de los miembros fraternales y de representantes o delegados de la totalidad o parte de los órganos e instancias de gobierno propio que se convoquen.

MANDATO 64. ELECCIÓN / DESIGNACIÓN DE DELEGADOS (AS). Los (las) delegados (as) oficiales serán primordialmente los Consejeros (as) Mayores, Presidentes (as), Representantes Legales y Autoridades, o sus delegados con capacidad de decisión, designados conforme a las Leyes de Origen y Derecho Propio y/o estructura de gobierno propio de los miembros o afiliados de la ONIC, así como a los criterios de equidad, dualidad y complementariedad y relevo generacional.

PARÁGRAFO. En todo caso, los (las) delegados (as) asumirán el com-

promiso de socializar el desarrollo y decisiones de la Asamblea con sus bases, así como dar cumplimiento a estas y a los acuerdos que se logren.

MANDATO 65. SESIONES. La Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas sesionará de forma ordinaria cada seis (6) meses y en forma extraordinaria, cuando así se requiera. En ambos casos, por convocatoria escrita del Consejo Mayor de Gobierno que se remitirá a los miembros o afiliados así como a los órganos e instancias de gobierno propio de la ONIC cuando así se defina.

La convocatoria se hará con un (1) mes de antelación a su realización para las sesiones ordinarias y dos (2) semanas cuando sea reunión extraordinaria, señalando siempre la fecha, lugar y agenda propuesta.

En la primera sesión ordinaria de cada año, entre otros, se presentará el informe general de gestión y resultados del Consejo Mayor de Gobierno respecto a los mandatos a su cargo y de los otros órganos e instancias de gobierno propio; así como el balance y los estados financieros de la organización, para análisis, recomendaciones y aprobación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. En la primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas que se realice después del X Congreso, se conformará la Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno, de acuerdo a lo previsto en el Título II, mandato 115.

MANDATO 66. QUÓRUM. Para sesionar, deliberar y decidir, el quórum de la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas, ya sea ordinaria o extraordinaria, debe contar, con la asistencia y participación activa de la mitad más uno de los (las) delegados (as) oficiales de los miembros fundadores y activos u ordinarios de la ONIC.

MANDATO 67. INSTALACIÓN Y DESARROLLO. Será instalada por el (la) Consejero (a) Mayor o Consejero (a) delegado (a), luego que el Consejero (a) Secretario General verifique el quórum para deliberar y decidir; la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas será coordinada / orientada por la mesa coordinadora que elijan los delegados (as) oficiales, conformada por un (a) presidente y dos secretarios (as).

PARÁGRAFO. Si el (la) Consejero (a) Secretario (a) General no está

presente, el guórum será verificado por otro integrante del Consejo Mayor de Gobierno de la ONIC

MANDATO 68, DECISIONES. De manera preferente, las decisiones de la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas se adoptarán por consenso. Cuando no sea posible, por votación de la mitad más uno del total de los (las) delegados (as) oficiales.

MANDATO 69. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE AUTORIDADES INDÍGENAS. Son atribuciones o funciones de la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas las siguientes:

Las atribuciones y funciones que el Congreso Nacional de a. Pueblos Indígenas le delegue, mientras no se encuentre reunido y las establecidas por la presente Ley de Gobierno Propio.

b. Velar por el buen funcionamiento de los órganos e instancias de gobierno propio de la ONIC, realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las funciones de los mismos y la implementación de los mandatos políticos emanados del Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, mientras este no se encuentre sesionando.

Orientar, evaluar y definir las políticas y lineamientos a los ór-C. ganos e instancias de gobierno propio de la ONIC.

Proponer, discutir, modificar y aprobar o improbar los planes, d programas y proyectos presentados a su consideración por el

Conseio Mayor de Gobierno.

Aprobar o improbar, en la segunda sesión ordinaria de la e. Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas que se realice previo al año de implementación, el Plan Operativo Anual presentado por el Consejo Mayor de Gobierno a su consideración.

f. Evaluar periódicamente el avance y cumplimiento del Plan

Operativo Anual.

Analizar, formular recomendaciones o aclaraciones, y aprobar g. o improbar el informe general anual de gestión y resultados del Consejo Mayor de Gobierno respecto a los mandatos a su cargo y otros informes presentados por los órganos e instancias de gobierno propio si los hubiese.

h. Aprobar o improbar el balance, los estados financieros y los dictámenes de la Revisoría Fiscal de la ONIC, cuando no esté reunido el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas.

Expedir las resoluciones, comunicados, pronunciamientos y i. en general, las orientaciones requeridas para dar cumplimiento a los mandatos políticos y objetivos de la Ley de Gobierno Propio.

į. Ratificar v/o revisar los conceptos que presente la instancia Macro Regional en relación a las solicitudes de afiliación a

la ONIC.

k. Autorizar al Consejo Mayor de Gobierno para que adopte los manuales de procedimientos y funciones de las Consejerías que contribuyan al funcionamiento óptimo de la estructura orgánica de la organización.

1. Aprobar el reglamento interno de la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas, del Consejo Mayor de Gobierno, y en los casos que se requiera respecto de otros órganos e instancias

de gobierno propio de la ONIC.

Determinar las sanciones a aplicar a los integrantes del Conm. sejo Mayor de Gobierno, dirigentes y personal vinculado a la ONIC, con arreglo al informe anual que rinda la Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno. La definición de las sanciones tomará en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno y el Consejo para el Fortalecimiento de la Justicia Propia y la Jurisdicción Especial Indígena.

Posesionar en el cargo (s) a los (las) integrantes del Consejo n. Mayor de Gobierno, en caso de ausencia definitiva, muerte, sanción o destitución de un (a) Consejero (a), previa definición de la Macro Regional a la cual pertenezca, de acuerdo a lo previsto en el Título II, mandato 61, literal k. de la presente

Ley.

Decidir sobre la afiliación de la ONIC a organizaciones na-0. cionales o internacionales, cuando no se encuentre reunido el

Congreso Nacional de Pueblos Indígenas.

Evaluar y orientar, con base en el informe presentado por el p. Consejo Mayor de Gobierno, las solicitudes de renuncia o desafiliación de algún miembro o afiliado de la ONIC.

Promover la realización de un Congreso Nacional de Pueblos q.

Indígenas de carácter extraordinario para el caso de las sanciones o destitución a él (la) Consejero (a) Mayor por asuntos relacionados con funciones derivadas de la representación legal y acorde con el informe presentado por la Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno.

r. Las demás asignadas por la presente Ley de Gobierno Propio

y por su reglamento interno.

MANDATO 70. CONSEJO MAYOR DE GOBIERNO. Es el órgano de decisión y ejecución política-organizativa por excelencia mientras no estén reunidos el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas y la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas; así mismo, es el órgano de ejecución, administración, planeación, gestión y representación política de la ONIC, encargado de desarrollar, ejecutar e implementar los mandatos políticos y la presente Ley de Gobierno Propio, a través de planes, programas, proyectos y estrategias. Es responsable de la estructura administrativa y de la coordinación interna como equipo de trabajo, en articulación con los demás órganos e instancias de gobierno propio, los miembros o afiliados y las macro regionales, para el cumplimiento de la Ley de Gobierno Propio.

El Consejo Mayor de Gobierno tiene un carácter colectivo y horizontal, lo que implica que todos sus integrantes poseen igual grado de responsabilidad político-organizativa. Deben actuar y ejercer su cargo de manera orgánica, articulada y solidaria en la defensa de los derechos de los Pueblos Indígenas y la ONIC.

MANDATO 71. COMPOSICIÓN. El Consejo Mayor de Gobierno está conformado por diez (10) integrantes, denominados Consejeros y Consejeras, elegidos en los cinco Congresos Macro Regionales, dos (2) representantes -un hombre y una mujer- por cada Macro Regional y sus cargos designados o proveídos para las Consejerías en el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, según su experiencia y conocimientos, para un período de cuatro (4) años.

PARÁGRAFO 1. En atención al valor de dualidad y complementariedad previsto en la presente Ley de Gobierno Propio, a partir del X Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, el Consejo Mayor de Gobierno se compondrá de manera paritaria por cinco (5) hombres y cinco (5) mujeres. Sin

excepción, la Consejería de Mujer, Familia y Generación será designada a una mujer.

PARÁGRAFO 2. Las decisiones del Consejo Mayor de Gobierno se adoptarán, de manera preferente, por consenso y de no ser posible, por mayoría.

MANDATO 72. REQUISITOS Y CALIDADES PARA SER CONSEJERO (A) DEL CONSEJO MAYOR DE GOBIERNO DE LA ONIC. Quienes aspiren a ser Consejeros (as) del Consejo Mayor de Gobierno, deben cumplir con todos los siguientes requisitos y calidades:

 a. Ser miembro de un Pueblo o Nación Indígena, cuyo cabildo, resguardo, asociación, organización, pueblo, consejo indígena o estructura organizativa propia, esté afiliado como miembro fundador, activo u ordinario a la ONIC, acorde con lo previsto en el mandato 14 de la presente Ley.

 Tener trabajo y experiencia comprobada de liderazgo de base, en calidad de dirigente o autoridad en su respectivo pueblo o asociación / organización, por un período no menor a cinco

(5) años.

 Tener y demostrar responsabilidad, compromiso, organicidad y seriedad en los cargos de autoridad o liderazgo que haya

desempeñado.

d. Conocer la historia del movimiento indígena, del proceso organizativo, plataforma de lucha y estructura orgánica de la ONIC, así como de los Pueblos, Naciones Indígenas y los procesos organizativos de la Macro Regional a la cual pertenece.

 Tener conocimientos sobre los derechos de los Pueblos y Naciones Indígenas en lo propio y en lo intercultural, a saber: Ley de Origen, Derecho Propio, Derecho Mayor, normatividad indígena y no indígena de carácter nacional e internacional.

Demostrar buen comportamiento en el ámbito personal, espiritual, familiar, comunitario, organizativo, político-electoral y laboral

laborai

g. No tener procesos vigentes o sanciones, ni antecedentes disciplinarios, penales y fiscales en la Jurisdicción Especial Indígena o en la justicia ordinaria, a excepción de aquellos derivados de la lucha indígena. h. Contar con el reconocimiento, legitimidad y credibilidad para la representación de los Pueblos y Naciones Indígenas de la Macro Regional a la que pertenece.

MANDATO 73. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MAYOR DE GOBIERNO. La elección de los integrantes -Consejeros y Consejeras- del Consejo Mayor de Gobierno de la ONIC se realizará así:

a. El Congreso Macro Regional, que tendrá lugar de manera previa al Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, elige a dos (2) representantes de diferentes Pueblos y Naciones Indígenas, conforme a sus propias normas, procedimientos y criterios de representatividad definidos internamente, y en todo caso, atendiendo a la totalidad de los requisitos y calidades previstas en el mandato precedente. Este proceso debe contar con el acompañamiento espiritual de las autoridades tradicionales de la Macro Regional.

b. El Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, una vez verifique los requisitos y calidades de cada representante, según lo previsto en el mandato 72 de la presente Ley, procederá a posesionar o denegar su representación, y en el primer caso designará y/o proveerá los cargos del Consejo Mayor de Gobierno. Lo anterior, acorde al mandato 61, literal k. de esta

Ley de Gobierno Propio.

PARÁGRAFO. Entre los miembros del Consejo Mayor de Gobierno no podrán existir vínculos de afinidad o consanguinidad, ni relaciones maritales.

MANDATO 74. REUNIONES. Para el cumplimiento de sus funciones y en general, para articular y coordinar los asuntos pertinentes a su gestión, el Consejo Mayor de Gobierno se reunirá de forma ordinaria, por lo menos, una vez al mes y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. Podrá ser convocado por cualquiera de los (las) Consejeros (as), previa aprobación colectiva de la agenda o temas a tratar.

MANDATO 75. CONSEJERÍAS DE LA ONIC – AUTORIDAD NACIONAL DE GOBIERNO INDÍGENA. Las Consejerías son vitales para el funcionamiento de la estructura orgánica, responsables de dinamizar y cumplir

la Ley de Gobierno Propio y los mandatos políticos, así como las políticas, planes, proyectos, programas y estrategias definidas. Cada Consejería es coordinada por el Consejero o Consejera, según la designación realizada por el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas.

Las Consejerías de la ONIC que integran el Consejo Mayor de Gobierno son:

1. Consejero (a) Mayor

2. Consejero (a) Secretario General

- 3. Consejero (a) de Planeación, Administración y Finanzas
- Consejero (a) de Territorio, Bienes Naturales y Biodiversidad
- Consejero (a) de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz
- 6. Consejero (a) de Planes de Vida y Desarrollo Propio
- 7. Consejero (a) de Educación Propia e Intercultural
- Consejero (a) de Medicina Tradicional y Salud Occidental
- 9. Consejera de Mujer, Familia y Generación
- Consejero (a) de Sistemas de Investigación, Información y Comunicaciones.

PARÁGRAFO 1. Conjuntamente, formularán un Plan Operativo Anual para el cumplimiento de los mandatos políticos emanados del Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, así como para la implementación de la presente Ley de Gobierno Propio; la gestión y ejecución del mismo se realiza de forma articulada entre las Consejerías y con los órganos e instancias de gobierno propio, asumiendo cada Consejero y Consejera las responsabilidades político-organizativas correspondientes, por tanto, no es delegable en terceros.

PARÁGRAFO 2. El (la) Consejero (a) Mayor tiene a su cargo la responsabilidad de la representación legal de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena.

MANDATO 76. FUNCIONES DEL CONSEJO MAYOR DE GOBIERNO. El Consejo Mayor de Gobierno desarrolla los mandatos a su cargo bajo la orientación y consejo de las autoridades espirituales y con el propósito de fortalecer política y organizativamente la ONIC en todas sus dimen-

siones, y con fundamento en los principios de Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía, a través de las siguientes funciones colectivas:

a. Orientar y desarrollar todos sus esfuerzos, acciones y gestiones al cumplimiento de los principios, la plataforma de lucha y los objetivos consagrados en la presente Ley de Gobierno Propio, para la defensa de los derechos de los Pueblos y Naciones Indígenas, la vida y el territorio.

b. Definir su propio reglamento, acorde con el carácter colectivo

de la coordinación del Consejo Mayor de Gobierno.

c. Adoptar conjuntamente las decisiones organizativas y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto de la ONIC y el buen funcionamiento de la misma, conformando un equipo de apoyo - trabajo técnico y administrativo, integrado de manera preferente por indígenas y/o a través de redes, dependencias, comisiones y programas pertinentes, conforme a la presente Ley de Gobierno Propio.

 d. Colaborar, suministrando la información, documentación y demás requerimientos que la Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno solicite para el desarrollo de su

labor.

e. Articular, acompañar y coordinar con la instancia Macro Regional y sus miembros o afiliados a la ONIC, acciones, proyectos, planes a desarrollar en y con los territorios de base, dando especial atención a la comunicación e información permanente entre las dimensiones y niveles de la ONIC.

f. Asumir y desarrollar las acciones necesarias tendientes a garantizar la centralidad de los planes de vida de los Pueblos y

Naciones Indígenas como eje para la pervivencia.

 g. Viabilizar y propiciar las condiciones para el buen funcionamiento del Consejo Mayor de Gobierno y del conjunto de la estructura orgánica de la ONIC – Autoridad Nacional de

Gobierno Indígena.

 Elaborar el Plan Operativo Anual que proyecta el desarrollo y cumplimiento de los mandatos emanados del Congreso Nacional de Pueblos Indígenas y de la presente Ley de Gobierno Propio, para presentar a consideración de la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas.

i. Gestionar los recursos para garantizar el Plan Operativo

Anual

j. Ejecutar el Plan Operativo Anual, los programas, planes y proyectos de conformidad con los principios, políticas y objetivos de la ONIC, con sujeción al presupuesto correspondiente

k. Ejercer, acorde a la naturaleza de la ONIC como autoridad representativa, la vocería política y organizativa a favor de los Pueblos y Naciones Indígenas en los escenarios de interlocución, diálogo, concertación e incidencia, de carácter

nacional e internacional.

1 Delegar los representantes de la ONIC ante terceros del orden regional, estatal, del Gobierno Nacional y de la comunidad nacional e internacional, públicos o privados, cuando así se requiera.

Promover y desarrollar estrategias para el fortalecimiento y m. consolidación del movimiento indígena y de su proceso político - organizativo, a través de acciones de interlocución, relacionamiento, alianza y articulación entre miembros o afiliados

y otras organizaciones indígenas.

Definir e implementar los lineamientos para el relacionamiento n. y las alianzas con sectores políticos, étnicos, sociales, populares; proyección político electoral; procesos de interlocución y concertación con el Gobierno Nacional y estrategias de incidencia y diplomacia internacional.

Realizar gestiones de coordinación interinstitucional en bene-0.

ficio de los Pueblos y Naciones Indígenas de Colombia.

Realizar las convocatorias ordinarias del Congreso Nacional p. de Pueblos Indígenas, la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas y las reuniones de los órganos e instancias de

gobierno propio, acorde a la presente Ley.

Elaborar y presentar colectivamente el informe de gestión y q. resultados del Consejo Mayor de Gobierno sobre el cuatrienio al Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, así como los informes de actividades o avance sobre el cumplimiento de los mandatos y lo referente a la situación financiera de la organización a la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas y, los demás que esta solicite.

Proponer al Congreso Nacional de Pueblos Indígenas las r. políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos de la ONIC.

 Nombrar el (la) Revisor (a) Fiscal y su suplente, cuando el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas le delegue esta función.

 Las demás que señalen la presente Ley de Gobierno Propio, el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas y la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas.

PARÁGRAFO. Tomando en cuenta la grave crisis social, humanitaria y de derechos humanos que viven los Pueblos y Naciones Indígenas, el Consejo Mayor de Gobierno formulará lineamientos para la construcción de una política propia de Relaciones Internacionales y Diplomacia Indígena que permita promover estrategias de visibilidad de las problemáticas, construir redes de apoyo y solidaridad.

MANDATO 77. FUNCIONES A CARGO DE EL (LA) CONSEJERO (A) MAYOR – REPRESENTANTE LEGAL. El (la) Consejero (a) Mayor promueve, motiva y ejerce con alto nivel de gobernabilidad sus funciones en relación con toda la organización. Tiene a su cargo la representación legal; es ordenador (a) del gasto y propicia que el Consejo Mayor de Gobierno cumpla a cabalidad sus funciones político-organizativas.

Las funciones de el (la) Consejero (a) Mayor son:

 Ejercer la representación legal, celebrar todos los actos, contratos, convenios requeridos y las funciones propias para el cumplimiento de los principios, plataforma de lucha y objetivos de la ONIC, de conformidad con la presente Ley de Gobierno Propio.

 Articular y coordinar estrategias para el fortalecimiento organizativo y político de la ONIC en la dimensión territorial -nivel local, zonal, regional y macro regional-, nacional e internacional.

 Desarrollar las acciones pertinentes, en conjunto con los integrantes del Consejo Mayor de Gobierno, para mantener y fortalecer la Unidad de la ONIC y del movimiento indígena.

 Liderar e impulsar los lineamientos y estrategias de relacionamiento y alianzas con los sectores y en todos los escenarios que corresponda.

e. Como representante legal, asumir el acompañamiento y la

interlocución de los escenarios de diálogo, relacionamiento y concertación, sin perjuicio que los demás miembros del Con-

sejo Mayor de Gobierno la ejerzan.

f. Coordinar las acciones y mándatos relacionados con dinámica de población y censos, fortalecimiento del Sistema de Monitoreo Territorial (SMT); formación política - Escuela de Formación Indígena Nacional (EFIN); guardia indígena -en articulación con la Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz.

g. Instalar las sesiones del Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, la Asamblea Nacional de Autoridades, y demás escenarios organizativos de los órganos de la ONIC, sin perjuicio que puedan hacerlo otros integrantes del Consejo Mayor de

Gobierno.

 Coordinar la presentación periódica de los informes ante los órganos e instancias de gobierno propio, de acuerdo a lo previsto en la presente Ley de Gobierno Propio.

i. Apoyar la gestión de recursos para garantizar el Plan Oper-

ativo Anual.

 Ordenar el gasto de acuerdo al Plan Operativo Anual aprobado por la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas y al Plan de Autosostenibilidad autorizado por el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas.

Abrir en asocio con el (la) Consejero (a) de Planeación, Administración y Finanzas las cuentas bancarias y suscribir ambos los cheques y demás instrumentos negociables requeri-

dos dentro de la ejecución y administración.

Suscribir las comunicaciones, solicitudes, requerimientos, acciones jurídicas, entre otras, pertinentes dentro de la gestión.
En caso de ausencia, las suscribirá el (la) Consejero (a) Secretario General o un integrante del Consejo Mayor de Gobierno, debidamente autorizado.

PARÁGRAFO. El (la) Consejero (a) Mayor podrá suscribir actos jurídicos y realizar operaciones financieras y administrativas hasta por un monto de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando exceda esta cuantía, requiere autorización del Consejo Mayor de Gobierno.

MANDATO 78. FUNCIONES A CARGO DE EL (LA) CONSEJERO (A) SECRETARIO GENERAL. El (la) Consejero (a) Secretario (a) General brinda apoyo integral a la Consejería Mayor; su labor central es la de mantener al día la memoria institucional y documental de la ONIC. Las funciones de el (la) Consejero (a) Secretario General:

 Apoyar y articular con el Consejero Mayor las acciones que se requieran para el buen funcionamiento de la ONIC.

b. Asumir la representación legal de la ONIC en caso de ausencia temporal de él (la) Consejero (a) Mayor; en caso de ausencia definitiva, hasta que se realice el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas de carácter extraordinario.

 Contribuir a la coordinación de las reuniones del Consejo Mayor de Gobierno en observancia a la agenda aprobada

para cada sesión.

 d. Acompañar y apoyar la convocatoria y coordinación de las sesiones de la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas, Asambleas y Congresos Macro Regionales y de los demás órganos e instancias de gobierno propio, sin perjuicio que otros miembros del Consejo Mayor de Gobierno lo realicen.

Coordinar y garantizar el cumplimiento de las funciones proe. pias de la Consejería Secretaría General para mantener la memoria institucional y documental respecto de las reuniones de Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas, las Asambleas y Congresos Macro Regionales y de los demás órganos e instancias de gobierno propio de acuerdo a lo previsto en la presente Ley de Gobierno Propio; llevar organizados y actualizados los libros de actas de la ONIC, correspondientes a las sesiones del Congreso Nacional de Pueblos Indígenas. la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas, el Consejo Mayor de Gobierno, Asambleas y Congresos Macro Regionales, cuando sean convocadas por el Conseio Mayor de Gobierno: organizar y realizar el seguimiento del sistema de información interno de correspondencia, y disponer sistemas adecuados de archivo para la misma; velar por mantener el archivo de la ONIC actualizado y mecanismos que garanticen el acceso oportuno y apropiado por parte de sus miembros o afiliados.

f. Operativizar acorde a las definiciones del Consejo Mayor de

Gobierno las convocatorias al Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, a la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas, a las Asambleas y Congresos Macro regionales y de los demás órganos e instancias de gobierno propio.

g. Apoyar de manera articulada con el Consejo Mayor de Gobierno las acciones de relacionamiento, articulación y diálogo requeridas para el cumplimiento de los objetivos de la ONIC, en

las dimensiones territorial, nacional e internacional.

MANDATO 79. FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS (AS) CONSEJEROS (AS).

 Apropiar y coordinar las acciones de la Consejería que le sea designada en el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, y articular lo que se requiera con otras consejerías, de acuerdo a los mandatos políticos y a la presente Ley de Gobierno Propio.

 Asumir con el más alto grado de compromiso su labor en el Consejo Mayor de Gobierno y contribuir de manera asertiva a la toma de decisiones y a la implementación eficaz de las

mismas.

c. Hacer el seguimiento y evaluación del equipo de trabajo arti-

culado a su Consejería.

 d. Coordinar, de acuerdo a la naturaleza del tema, con los demás órganos e instancias de la ONIC las acciones correspondientes para el logro de los propósitos establecidos.

 e. Presentar a los órganos e instancias de gobierno propio pertinentes propuestas de lineamientos de políticas propias relati-

vas a la Consejería a su cargo.

f. Asistir, participar activamente y cumplir con las responsabilidades que les competen para con el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas, Congresos y Asambleas Macro Regionales, y de los demás escenarios organizativos.

g. Articular las acciones, programas y planes específicos con las instancias Macro Regionales, a través del equipo de coordinación conformado en cada una de ellas, y/o con los miem-

bros o afiliados cuando corresponda.

 Coordinar la elaboración y presentación oportuna de los informes de gestión y resultados, conforme las orientaciones establecidas y el Plan Operativo Anual aprobado por la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas.

 Proveer contenido mensual para alimentar el sistema interno de comunicaciones que el SICO estructure para mantener debidamente informadas todas las dimensiones de la ONIC.

 Gestionar, en articulación y coordinación con el Consejo Mayor de Gobierno, proyectos y recursos relacionados con la Consejería a su cargo, para el cumplimiento e implementación de los mandatos políticos emanados del Congreso Nacional de Pueblos Indígenas y de la Ley de Gobierno Propio.

 Representar a la ONIC en las acciones de relacionamiento, diálogo y coordinación con otras organizaciones del movimiento indígena, cuando así lo determinen en el Consejo

Mayor de Gobierno.

 Representar a la ONIC en los escenarios institucionales de relacionamiento, diálogo, coordinación y concertación con el Gobierno Nacional, la comunidad y sectores étnicos, sociales, populares, estudiantiles, entre otros, en el ámbito nacional, internacional e interinstitucional, en atención a los mandatos de la respectiva Consejería.

 Aportar al logro y dar cumplimiento a los fines y propósitos generales de los órganos e instancias de gobierno propio de la

ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena.

 Las demás que les sean asignadas o delegadas por el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas, la presente Ley de Gobierno Propio y por su reglamento interno.

MANDATO 80. CONGRESOS MACRO REGIONALES. El Congreso Macro Regional es el máximo órgano de deliberación, decisión, y direccionamiento conjunto de los miembros agrupados en este nivel, sobre el quehacer político-organizativo, toma de decisiones, elección, seguimiento y evaluación de la labor de los representantes a los diferentes órganos e instancias de la estructura orgánica de la ONIC que cuenten con delegación de nivel macro regional y a los escenarios de interlocución y concertación en los que participa la ONIC, proceso en el cual deberá observar que los postulados cumplan los requisitos y calidades, e idoneidad requerida en cada caso, conforme lo previsto en el Título II, mandato 72 de la presente Ley de Gobierno Propio.

La composición del Congreso corresponde a criterios internos definidos por cada Macro Regional en su conjunto, de acuerdo a las particularidades propias, pero en todo caso, atendiendo a los valores de equidad, dualidad y complementariedad, respetando la diversidad de sus miembros, su alcance, fortaleza organizativa y factores de vulnerabilidad.

PARÁGRAFO 1. Todos (as) los (las) delegados (as) elegidos (as) en los Congresos Macro Regionales representan a todos los cabildos, asociaciones, organizaciones, Pueblos y Naciones Indígenas que la componen y no únicamente a su organización base.

PARÁGRAFO 2. En el proceso de postulación y elección de representantes / delegados (as) a los órganos e instancias de la ONIC, el respectivo Congreso deberá aplicar, sin excepción, los valores de la equidad, dualidad y complementariedad, para garantizar la efectiva participación de las mujeres indígenas en los cargos de dirección, escenarios de autoridad y decisión.

MANDATO 81. SESIONES. El Congreso Macro Regional sesionará, además de lo que cada una reglamente internamente, cada cuatro (4) años, en la fecha que se establezca de manera coordinada con la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas y/o el Consejo Mayor de Gobierno, previamente a la realización del Congreso Nacional de Pueblos Indígenas. La convocatoria se remitirá de forma escrita con un (1) mes de antelación a los miembros o afiliados que pertenecen a la respectiva macro regional, a los delegados y/o representantes ante los diferentes órganos e instancias de gobierno y escenarios de interlocución y concertación en los que participa la ONIC, señalando la fecha, lugar y agenda propuesta.

MANDATO 82. QUÓRUM. Sin perjuicio de lo que internamente defina cada Macro Regional, el quórum para deliberar y decidir debe responder a criterios de equidad, y prácticas democráticas que garanticen la participación y representatividad de todos los miembros que la conforman.

MANDATO 83. DECISIONES. Las decisiones del Congreso Macro Regional se adoptarán de manera preferente por consenso y en los casos que no sea posible, por votación de la mitad más uno del total de los

(las) delegados (as) oficiales participantes, según la definición interna de cada Macro Regional. Se levantará acta que contenga las decisiones y acuerdos

MANDATO 84. DE LAS MACRO REGIONALES. Por el carácter de organización territorial de la ONIC, las Macro Regionales se constituyen en instancias adscritas al Consejo Mayor de Gobierno. Su propósito es articular la dimensión nacional y la dimensión territorial de la organización, para lo cual debe acompañar, apoyar, comunicar e informar desde y hacia las bases, con el Consejo Mayor de Gobierno, los demás órganos e instancias de gobierno propio y delegados (as) en los escenarios de interlocución y concertación, para el cumplimiento de los mandatos políticos y la presente Ley de Gobierno Propio, coadyuvando a la implementación de programas, planes, proyectos y estrategias pertinentes a los objetivos y situaciones particulares. Todo esto bajo la premisa propia TODOS SOMOS ONIC.

La constitución de dicha instancia en órgano de ejecución política-organizativa y en casos específicos de administración delegada, implica la conformación de un equipo de coordinación a nivel de la Macro Regional, cuya secretaría técnica será rotativa entre los cabildos, resguardos, asociaciones, organizaciones y pueblos indígenas que hacen parte de la misma. Las garantías para su funcionamiento deben ser asumidas por las bases del nivel local, zonal y regional, en cumplimiento del deber de corresponsabilidad. Para efectos administrativos, la administración delegada podrá estar a cargo de uno de los miembros o afiliados que pertenezcan a la Macro Regional.

PARÁGRAFO 1. Cada una de las Macro Regionales debe definir y reglamentar su funcionamiento, dinámica y criterios de representatividad, plan de trabajo y en general, mecanismos de auto convocatoria, seguimiento y evaluación a la labor de sus representantes y/o delegados (as).

PARÁGRAFO 2. De manera conjunta se establecerán mecanismos de articulación y coordinación con el Consejo Mayor de Gobierno, los órganos e instancias de gobierno propio y escenarios de interlocución y concertación en los que participa la ONIC.

PARÁGRAFO 3. Las Macro Regionales, además de los Congresos, se dinamizan a través de las Asambleas, como instancia con funciones

mixtas, entre ellas, de decisión, elección, asesoría, coordinación y relacionamiento interno. En las Asambleas Macro Regionales participan los (las) delegados (as) de los cabildos, resquardos, asociaciones, organizaciones y pueblos indígenas que pertenecen a esta. Mientras no reunido el Congreso Macro Regional, la Asamblea tiene funciones de evaluación de los representantes y delegados (as) elegidos en esta instancia

MANDATO 85. FUNCIONES DE LAS MACRO REGIONALES. Sin perjuicio de aquellas que autónomamente definan, sus funciones son:

- Coordinar y articular acciones con el Consejo Mayor de a. Gobierno, los demás órganos e instancias de la ONIC y escenarios de interlocución y concertación en los que participa la ONIC
- Auto convocarse y dinamizar la instancia macro regional, b. como forma de organización propia del ámbito territorial de la ONIC
- Analizar, estudiar y emitir concepto sustentado sobre la viabi-C. lidad de la solicitud de afiliación a la ONIC de un cabildo, resquardo, asociación, organización, Pueblo y Nación Indígena que corresponda a la Macro Regional, el cual será remitido al Consejo Mayor de Gobierno, conforme a lo establecido en el Título I, mandato 18 de esta Ley.

Evaluar periódicamente y de acuerdo al Plan Operativo Anual d. de las Consejerías de la ONIC, a los miembros del Consejo Mayor de Gobierno y representantes / delegados (as) de los demás órganos e instancias de gobierno propio y escenarios de interlocución y concertación, de su correspondiente macro regional.

Definir y designar por ausencia definitiva, muerte o destitución e. de un (a) Conseiero (a) elegido (a) en la macro regional, su

reemplazo.

f. Ejercer funciones de control político-organizativo y de rendición de cuentas de los (as) representantes y delegados (as) elegidos por el Congreso Macro Regional a los diferentes órganos e instancias de la ONIC y escenarios de interlocución v concertación.

Evaluar y recomendar la aplicación de sanciones y/o desg.

titución a los (las) representantes o delegados (as) elegidos en la macro regional por el incumplimiento de sus funciones o la negligencia en el desempeño de su cargo o delegación, así como por traición al movimiento indígena nacional y por faltas graves contra la presente Ley.

 Proponer, discutir, modificar y aprobar o improbar los planes, programas y proyectos a llevarse a cabo en su respectivo

ámbito.

i. Definir y adoptar su propio reglamento de funcionamiento.

j. Las demás que le sean asignadas o delegadas por el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas, la presente Ley de Gobierno Propio y por su reglamento interno.

MANDATO 86. COMPOSICIÓN DE LAS ASAMBLEAS MACRO REGIONALES. Cada Macro Regional de la ONIC, establecerá a discreción el número de delegados con que deba sesionar su respectiva Asamblea Macro Regional; siempre y cuando estos sean miembros o afiliados de la ONIC y se encuentren habilitados para este fin. Cuando la convocatoria a la Asamblea la realice el Consejo Mayor de Gobierno, establecerá el número de delegados (as) y perfil requerido, dependiendo de la (s) temática (s) específica a abordar.

MANDATO 87. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES. Los delegados oficiales a las Asambleas Macro Regionales de la ONIC, serán elegidos conforme a las Leyes de origen, Derecho Mayor, Derecho ppropio y los usos y costumbres de cada Pueblo y/o Nación Indígena, teniendo en cuenta que los y las delegados (as) están en la obligación de asumir con responsabilidad y seriedad los compromisos y mandatos de la ONIC, en virtud de lo establecido en el Título I, mandato 35 de esta Ley.

MANDATO 88. QUÓRUM. Para sesionar, deliberar y decidir, las Asambleas Macro regionales de Autoridades Indígenas deben contar, al menos, con la mitad más uno de los miembros de cada macro regional.

PARÁGRAFO. Las Asambleas Macro Regionales serán coordinadas por su propia mesa designada entre los (las) delegados (as) participantes, compuesta por un (a) presidente (a) y un secretario (a); serán instaladas por Autoridades de los miembros o afiliados que las componen y cuando

sean convocadas por el Consejo Mayor de Gobierno, serán instaladas por integrantes de este.

MANDATO 89. SESIONES. Las Asambleas Macro Regionales se reunirán ordinariamente por lo menos cada seis (6) meses por convocatoria del Consejo Mayor de Gobierno o cuando se requiera. La convocatoria se realizará con dos (2) semanas de antelación.

MANDATO 90. CONSEJO NACIONAL DE SABIOS Y ANCIANOS IN-DÍGENAS. El fortalecimiento tradicional, cultural y espiritual de la organización se orienta por los conocimientos y saberes ancestrales de los Sabios, Sabias, Mayores, Mayoras, Ancianos y Ancianas de los Pueblos y Naciones Indígenas; en virtud de esto el Consejo Nacional de Sabios y Ancianos Indígenas asesora, orienta y acompaña al Consejo Mayor de Gobierno.

El Consejo Nacional de Sabios y Ancianos Indígenas formula las políticas propias tendientes a la protección de nuestros mayores (as) y sabios (as) y preservación, transmisión y salvaguarda del conocimiento tradicional, cultural y espiritual como garantía y estrategia de pervivencia física y cultural de los Pueblos y Naciones Indígenas.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas reglamentará la composición, estructura, conformación, atribuciones, integrantes y demás mecanismos requeridos para el funcionamiento de este órgano, desarrollo normativo que hará parte la presente Ley de Gobierno Propio.

MANDATO 91. CONSEJO NACIONAL DE MUJERES INDÍGENAS. El Consejo Nacional de Mujeres Indígenas es el órgano de asesoría, orientación y acompañamiento del Consejo Mayor de Gobierno y de la Consejería de Mujer, Familia y Generación de la ONIC, para la ejecución de acciones, implementación y seguimiento a los mandatos, políticas propias, planes, programas, proyectos e iniciativas sobre las mujeres indígenas, formulados y ejecutados por sus órganos e instancias de gobierno propio, así como, inclusión de la visión de las mujeres indígenas en los escena- rios y asuntos abordados por la organización. Tiene alcance multiplicador en los territorios y articulador de los procesos de las mujeres.

PARÁGRAFO 1. El trabajo del Consejo Nacional de Mujeres Indígenas debe ser apoyado y acompañado por las autoridades del nivel local, zo-

nal, regional y macro regional, y de la dimensión nacional.

PARÁĞRAFÓ 2. Su conformación, estructura, funciones y competencias se establecieron en la Resolución No. 006 del 25 de noviembre de 2009, emanada de la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas de la ONIC, por medio de la cual se conforma y determina el funcionamiento del Consejo Nacional de Mujeres Indígenas de la ONIC.

MANDATO 92. COMPOSICIÓN. El Consejo Nacional de Mujeres Indígenas está conformado por diez (10) mujeres indígenas, denominadas Consejeras, elegidas en la Asamblea Nacional de Mujeres Indígenas, dos (2) representantes de diferentes Pueblos y Naciones Indígenas por cada Macro Regional.

MANDATO 93. ELECCIÓN DE LAS REPRESENTANTES AL CONSE-JO NACIONAL DE MUJERES INDÍGENAS. Las integrantes del Consejo Nacional de Mujeres Indígenas se eligen conforme a la Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio, teniendo en cuenta su capacidad de organización y liderazgo en asuntos relacionados con políticas y problemáticas específicas que afectan a las mujeres, los niños, los ancianos y los jóvenes.

El período de trabajo del Consejo Nacional de Mujeres Indígenas será de cuatro (4) años, el cual coincidirá con el período para el cual se designe al respectivo Consejo Mayor de Gobierno.

MANDATO 94. FACULTADES Y COMPETENCIAS. Las facultades y competencias del Consejo Nacional de Mujeres Indígenas son:

 Fomentar los lazos de solidaridad y hermandad entre las mujeres indígenas de todo el país, respetando la diversidad cultural, la autonomía y los procesos organizativos de las mujeres en cada uno de los pueblos indígenas.

 Visibilizar la situación y problemáticas específicas que afectan a las mujeres indígenas en el país por causas estructurales de discriminación, pobreza y por el conflicto armado interno que padecen e impacta de manera diferencial a los Pueblos y Naciones Indígenas.

- Promover la participación efectiva de las mujeres indígenas en los procesos organizativos del movimiento indígena colombiano y escenarios de análisis, articulación y decisión política-organizativa de los órganos e instancias de gobierno propio de la ONIC.
- d. Asesorar y acompañar al Consejo Mayor de Gobierno de la ONIC, en especial, en las políticas, programas y mandatos de mujeres indígenas y en todos los asuntos que se consideren necesarios.
- e. Proponer la realización de actividades, jornadas y campañas que hagan visible la problemática de los pueblos indígenas en el país, en especial, los problemas específicos y prácticas nocivas que afectan a las mujeres indígenas.

Participar activamente en los escenarios organizativos, de análisis, articulación y decisión de los órganos e instancias de gobierno propio de la ONIC con el objeto de posicionar el rol

de la mujer indígena.

g. Contar con una representante del Consejo Nacional de Mujeres Indígenas para que participe con derecho a voz y voto en las deliberaciones del Consejo para el Fortalecimiento de la justicia propia y la Jurisdicción Especial Indígena.

 Fortalecer las instancias, Consejerías o coordinaciones de mujer de las asociaciones, organizaciones y pueblos indí-

genas afiliados a la ONIC, o promover su creación.

 Desarrollar y articular procesos de acompañamiento y formación en derechos y políticas propias de los pueblos y de las mujeres indígenas, a nivel local, zonal, regional y macro regional, con la participación de hombres, mujeres, niños, niñas, jóvenes, mayores (as), en conjunto, las generaciones indígenas.

. Definir y adoptar su propio reglamento de funcionamiento.

k. Los fines y propósitos generales de los órganos e instancias de la ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena.

 Las demás que le sean asignadas por el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas, la presente Ley de Gobierno Propio y por su reglamento interno.

MANDATO 95. ESTRUCTURA. El Consejo Nacional de Mujeres Indí-

genas contará con una Mesa Directiva conformada por una Coordinadora y una Secretaria, y sus funciones se determinarán internamente.

MANDATO 96. SESIONES. El Consejo Nacional de Mujeres Indígenas en pleno se reunirá, por lo menos cada seis (6) meses, para analizar la situación y problemáticas de las mujeres indígenas en el país, en especial, la manera en que estas las afectan de manera diferencial. En este escenario, definiral líneas de acción y emitirán, entre otros, pronunciamientos, recomendaciones, resoluciones y propuestas dirigidas al Consejo Mayor de Gobierno, órganos e instancias de gobierno propio y miembros o afiliados de la ONIC.

MANDATO 97. ASAMBLEA NACIONAL DE MUJERES INDÍGENAS. La Asamblea Nacional de Mujeres Indígenas es el principal espacio de reflexión, deliberación y decisión de las mujeres indígenas de los miembros o afiliados a la ONIC.

La Asamblea Nacional de Mujeres Indígena sesionará una (1) vez al año.

MANDATO 98. CONSEJO NACIONAL DE JÓVENES INDÍGENAS. Es el órgano de asesoría, orientación y acompañamiento del Consejo Mayor de Gobierno y de la Consejería de Mujer, Familia y Generación de la ONIC, para la generación y/o fortalecimiento de procesos de articulación y participación tendientes a la inclusión efectiva de niños y jóvenes indígenas en los escenarios político-organizativos para garantizar la pervivencia física y cultural de los Pueblos y Naciones, y el relevo generacional del movimiento indígena.

Dinamiza la instancia de la Coordinación Nacional de Jóvenes Indígenas hacia el nivel local, zonal y regional, en el ámbito territorial de cada una de las macro regionales.

PARÁGRAFO. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley de Gobierno Propio, la Mesa Nacional de Jóvenes Indígenas se constituye en el Consejo Nacional de Jóvenes Indígenas.

MANDATO 99. COMPOSICIÓN. El Consejo Nacional de Jóvenes Indígenas está conformado por diez (10) jóvenes, dos (2) por cada Macro Regional, un hombre y una mujer, de diferentes Pueblos y Naciones Indí-

genas elegidos en la Asamblea Nacional de Juventudes Indígenas.

MANDATO 100. ELECCIÓN DE LOS (LAS) REPRESENTANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE JÓVENES INDÍGENAS. Se eligen de acuerdo a la Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio, teniendo en cuenta su participación y liderazgo en el proceso organizativo para la trasformación de la situación y problemáticas relacionadas con los niños y jóvenes indígenas, con el previo aval del miembro o afiliado al cual pertenezca.

El período del Consejo Nacional de Jóvenes Indígenas es de cuatro (4) años, lapso que coincide con el período para el que se designe al Consejo Mayor de Gobierno.

MANDATO 101. FUNCIONES Y COMPETENCIAS. En articulación con la Coordinación Nacional de Jóvenes Indígenas y el Consejo Mayor de Gobierno, debe:

a. Visibilizar la situación y problemáticas específicas que afectan a los (las) niños (as) y jóvenes indígenas en el país por causas estructurales de discriminación, pobreza y por el conflicto armado interno que padecen e impacta de manera diferencial a los Pueblos y Naciones Indígenas.

b. Promover la participación efectiva de las jóvenes indígenas en los procesos y escenarios organizativos del movimiento indígena y de la ONIC, así como de los órganos e instancias de gobierno propio, buscando posicionar el rol de los jóvenes indígenas en la garantía de pervivencia física y cultural de los Pueblos y Naciones Indígenas.

 Asesorar al Consejo Mayor de Gobierno de la ONIC, especialmente, en las políticas, programas y mandatos sobre jóvenes indígenas.

 d. Acompañar y dinamizar en el nivel local, zonal y regional los comités de jóvenes y/o las instancias o formas organizativas propias para los jóvenes, de los miembros o afiliados.

 e. Dinamizar e impulsar la implementación de la política propia de relevo generacional, una vez sea aprobada por el X Congreso Nacional de Pueblos Indígenas o por la instancia que este defina. f. Desarrollar y articular procesos de acompañamiento y formación en derechos y políticas propias de los pueblos y de los (las) jóvenes indígenas, a nivel local, zonal, regional y macro regional, con la participación de hombres, mujeres, niños, niñas, jóvenes, Mayores y Mayoras.

g. Coordinar, acompañar y articular con las Consejerías y los miembros o afiliados de la ONIC, las acciones y estrategias requeridas para el abordaje / prevención de las situaciones y

problemáticas relacionadas con la juventud.

h. Articular lo pertinente con los miembros y el Consejo Mayor de Gobierno, para llevar a cabo las acciones y gestión que contribuyan al desarrollo de programas para el fortalecimiento del componente cultural, deportivo y recreativo propio de los Pueblos y Naciones Indígenas, conforme al Título I, mandato 5, numeral 5.5., literal e. de esta Ley.

a. Definir y adoptar su propio reglamento de funcionamiento.

b. Los fines y propósitos generales de los órganos de la ONIC -

Autoridad Nacional de Gobierno Indígena.

c. Las demás que le sean asignadas o delegadas por el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas, la presente Ley de Gobierno Propio y por su propio reglamento.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Orientar y formular, junto con el Consejo Mayor de Gobierno, la propuesta de política propia de relevo generacional que aborde la situación de la niñez y la juventud indígena, conforme lo establecido en la presente Ley de Gobierno Propio. Dicha propuesta deberá ser presentada en el X Congreso Nacional de Pueblos Indígenas de la ONIC.

MANDATO 102. SESIONES. El Consejo Nacional de Jóvenes Indígenas sesionará en pleno, por lo menos cada seis (6) meses, para analizar la situación y problemáticas de los jóvenes indígenas en el país, en especial, la manera en que estas los afectan de manera diferencial. En este escenario, definirán líneas de acción y emitirán, entre otros, pronunciamientos, recomendaciones, resoluciones y propuestas dirigidas al Consejo Mayor de Gobierno, instancias y órganos de gobierno propio y miembros / afiliados de la ONIC sobre lo de su competencia.

MANDATO 103. COORDINACIÓN NACIONAL DE JÓVENES INDÍGENAS. Es una instancia de acompañamiento del Consejo Mayor de Gobierno y del Consejo Nacional de Jóvenes Indígenas en el fortalecimiento de procesos de articulación y participación de los y las jóvenes indígenas para su inclusión efectiva en los escenarios político-organizativos de la estructura orgánica, bajo un enfoque de relevo generacional, como garantía para la pervivencia física y cultural de los Pueblos y Naciones Indígenas y de la organización.

Esta instancia es dinamizada en las macro regionales, a través del Consejo Nacional de Jóvenes Indígenas.

PARÁGRAFO. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley de Gobierno Propio, la Coordinación Nacional de Jóvenes Indígenas reemplaza en su denominación a la anterior Coordinación Nacional de Juventudes.

MANDATO 104. ELECCIÓN DE EL (LA) COORDINADOR (A) NACION-AL DE JÓVENES INDÍGENAS. La Coordinación Nacional de Jóvenes Indígenas está a cargo de un o una joven indígena, elegido (a) por la Asamblea Nacional de Juventudes Indígenas entre quienes se postulen en representación de las Macro Regionales de la ONIC, con el previo aval de la asociación, organización y/o pueblo indígena afiliado al cual pertenezca.

La elección de el (la) Coordinador (a) se realizará teniendo en cuenta su participación, capacidad de organización y liderazgo en asuntos relacionados con políticas y problemáticas específicas que afectan a las mujeres, los niños, los ancianos y los jóvenes.

El período de trabajo de el (la) Coordinador (a) Nacional de Jóvenes Indígenas es de cuatro (4) años, el cual coincidirá con el período para el que se designe el Consejo Mayor de Gobierno.

PARÁGRAFO. La designación como Coordinador (a) Nacional de Jóvenes Indígenas, deberá ser rotativa entre las cinco Macro Regionales de la ONIC.

MANDATO 105. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE

JÓVENES INDÍGENAS. La Coordinación Nacional de Jóvenes Indígenas desarrolla las siguientes funciones, en articulación con el Consejo Mayor de Gobierno y el Consejo Nacional de Jóvenes Indígenas:

Articular procesos de formación de los y las jóvenes indígenas, en coordinación con la Escuela de Formación Indígena Nacional - EFIN, para el fortalecimiento, cualificación y participación en los escenarios político-organizativos, en coherencia con la política propia de relevo generacional que se adopte.

 Acompañar y dinamizar en el nivel local, zonal y regional los comités de jóvenes y/o las instancias o formas organizativas

propias para los jóvenes, de los miembros o afiliados.

c. Coordinar, acompañar y articular con el Consejo Mayor de Gobierno, las Consejerías y los miembros o afiliados de la ONIC, las acciones y estrategias requeridas para el abordaje y prevención de las situaciones y problemáticas relacionadas con la juventud.

d. Acompañar y apoyar al Consejo Nacional de Jóvenes Indí-

genas en el cumplimiento de sus funciones.

 Desarrollar acciones de incidencia y gestión que contribuyan al cumplimiento de los mandatos sobre jóvenes indígenas, la plataforma de lucha y los objetivos previstos en la presente Ley de Gobierno Propio.

f. Interlocutar y tejer con los procesos organizativos creados por las y los jóvenes estudiantes universitarios indígenas, como es el caso de la Red de Cabildos Indígenas Universitarios (CIU), bajo la premisa del diálogo y la articulación como

movimiento indígena.

g. Las demás que le sean asignadas o delegadas por el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas y por la presente Ley de Gobierno Propio.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Dinamizar, asesorar y acompañar el proceso de construcción de la propuesta de política propia de relevo generacional que aborde la situación de la niñez y la juventud indígena, conforme lo establecido en la presente Ley de Gobierno Propio.

MANDATO 106. ASAMBLEA NACIONAL DE JUVENTUDES INDÍ-

GENAS. Es el escenario de encuentro y participación juvenil en la dimensión nacional; instancia de deliberación y decisión de las y los jóvenes indígenas que hacen parte de los miembros o afiliados de la ONIC, para fortalecer los procesos político-organizativos.

La Asamblea Nacional de Juventudes Indígena sesionará una (1) vez al

año.

MANDATO 107. CONSEJO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA. Es el órgano de asesoría, orientación y acompañamiento para el fortalecimiento de la Justicia Propia y la Jurisdicción Especial Indígena de los Pueblos y Naciones Indígenas miembros de la ONIC. Su labor y acciones se guían con fundamento en los principios de armonía, respeto, pluralismo jurídico, equidad, dualidad y complementariedad, y en general los principios y valores establecidos en la presente Ley de Gobierno Propio para la defensa del derecho y la justicia propia de los Pueblos Indígenas de Colombia.

Para el logro de sus fines, el Consejo para el Fortalecimiento de la Justicia Propia y la Jurisdicción Especial Indígena podrá:

a. Desarrollar procesos de armonización entre las diferentes instancias y órganos de la ONIC y entre los afiliados que la conforman. Así mismo, a solicitud de las partes, podrá actuar como mediador en los litigios que se susciten entre miembros de la ONIC y entre estos y sus contrapartes.

b. Promover acciones, estrategias y procesos en articulación con el Consejo Mayor de Gobierno y con las autoridades de los Pueblos y Naciones Indígenas para erradicar la impunidad en los asuntos abordados por la justicia propia, especialmente, aquellos donde las víctimas son mujeres, niñas, niños

y jóvenes indígenas.

c. Apoyar las acciones de coordinación y articulación con las entidades del Sistema Judicial Nacional. La ONIC continuará promoviendo y acompañando el diálogo, la coordinación y la interlocución con las autoridades y entidades del Sistema Judicial Nacional (justicia ordinaria), con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) y con los escenarios pertinentes para concretar el reconocimiento de la justicia propia y la Jurisdicción Especial Indígena.

- d. Diseñar programas de prevención y resolución de conflictos políticos y organizativos entre miembros, órganos e instancias de la ONIC, así como manejo de tensiones y conflictos a nivel del equipo de trabajo que labore en las diferentes dimensiones de la ONIC.
- e. Apoyar y articular a la Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno en los procesos de seguimiento, control y vigilancia de su competencia sobre el accionar político y organizativo de los Consejeros y Consejeras, dirigentes y equipo de trabajo, así como sobre los asuntos administrativos de la ONIC.
- f. Llevar a cabo los diálogos con las Autoridades Tradicionales Indígenas de los Pueblos y Naciones a los que pertenecen los y las Consejeros (as) respecto de los procesos que se adelantan ante la Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno y las instancias de justicia propia.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso, el Consejo para el Fortalecimiento de la Justicia Propia y la Jurisdicción Especial Indígena operará como Corte o Tribunal Indígena para efectos de administrar justicia propia, facultad que es exclusiva de las autoridades indígenas de los respectivos pueblos y comunidades indígenas.

PARÁGRAFO 2. En coordinación con la Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno, se llevarán a cabo consultas a las autoridades espirituales de los Pueblos y Naciones Indígenas cuando así se requiera y podrá solicitar la realización de rituales o remedios que contribuyan a restablecer la armonía.

PARÁGRAFO 3. CONFLICTO DE INTERESES. Para el caso de la ONIC, atendiendo a las diferentes dimensiones que la componen (territorial, nacional e internacional) se hace necesario identificar los diferentes tipos de conflictos de interés que se deriven de la situación en la que las decisiones político-organizativas puedan ser influenciadas por los intereses personales o étnicos, perdiendo la imparcialidad necesaria para garantizar que se hagan en beneficio del interés colectivo.

Se incluirán dentro de los conflictos de interés el uso discrecional de información para favorecer una decisión impidiendo el acceso democrático a la misma, así como aquellos relacionados en el Título II, mandato 126, parágrafo 1 de la presente Ley.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas¹⁸ reglamentará la composición, estructura, conformación, atribuciones, integrantes y demás mecanismos requeridos para el funcionamiento de este órgano, desarrollo normativo que hará parte de la presente Ley de Gobierno Propio.

MANDATO 108. COMISIÓN POLÍTICA. Es una instancia de asesoría del Consejo Mayor de Gobierno para la orientación de las estrategias que permitan materializar los mandatos y definiciones de los órganos e instancias de gobierno propio sobre las acciones político-organizativas de la ONIC. Dinamizará la movilización y resistencia de los Pueblos y Naciones Indígenas para la defensa, protección y exigibilidad de los derechos reconocidos.

La Comisión Política está compuesta por los (las) Presidentes, Consejeros Mayores y/o Representantes Legales de los miembros o afiliados; los Ex Presidentes y Ex Consejeros Mayores de la ONIC y dirigentes del movimiento indígena. Cuando se requiera será convocada por el Consejo Mayor de Gobierno.

MANDATO 109. ENCUENTRO DE FUNDADORES, FUNDADORAS, MAYORES Y MAYORAS. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley de Gobierno Propio, el Encuentro de Fundadores, Fundadoras Mayores y Mayoras se establece como una instancia de consulta y asesoría para preservar y dinamizar la memoria histórica del movimiento indígena de la ONIC, sus luchas, aprendizajes, logros y proyecciones aplicados a orientar el cumplimiento de los objetivos, aplicación de los principios fundantes, el fortalecimiento del proceso organizativo y la coherencia estratégica, manteniendo el rumbo trazado para Volver al Origen, a la raíz y que inspira la presente Ley de Gobierno.

El Encuentro se realizará cada dos (2) años, con la participación de hombres y mujeres fundadores (as), Mayores, Mayoras, Ex Directivos y Ex

^{18.} Para la expedición de esta reglamentación, la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas de la ONIC en su leal saber y entender, podrá tener como referencia la Resolución No. 004 del 25 de noviembre de 2009, por medio de la cual se determinó la manera para implementar y desarrollar el Consejo Nacional de Justicia Indígena.

Consejeros de la Organización e invitados (as).

MANDATO 110. CONSEJO NACIONAL DE GUARDIAS INDÍGENAS. Es el órgano de autoprotección y defensa de la vida con legitimidad para apoyar el ejercicio de control social y territorial de los Pueblos y Naciones Indígenas, mediante sus propios sistemas de autoprotección en coordinación con el Consejo Mayor de Gobierno. El Consejo Nacional de Guardias Indígenas dinamizará y apoyará la labor de la Coordinación Nacional

El Consejo Nacional de Guardias Indígenas podrá:

de la Guardia Indígena en la dimensión territorial de la ONIC.

 Acompañar y orientar a las guardias indígenas para la implementación y seguimiento de los mandatos y políticas propias sobre autoprotección, defensa de la vida y los territorios indígenas.

 Impulsar los procesos para la formación, implementación, conformación y fortalecimiento de las guardias indígenas en

los territorios.

 Propiciar los encuentros de guardias indígenas para el intercambio de experiencias y fortalecimiento propio.

PARÁGRAFO. Dentro de la estructura orgánica de la ONIC, se reconoce la Guardia Indígena Nacional como elemento indispensable para el ejercicio del gobierno propio y la autonomía de los Pueblos y Naciones Indígenas miembros o afiliados y que representa la fuerza colectiva, de control territorial y orden social, y de fortalecimiento político de los procesos de movilización nacional.

MANDATO 111. COMPOSICIÓN. El Consejo Nacional de Guardias Indígenas se conformará por diez (10) representantes, dos (2) por cada Macro Regional, preferentemente un hombre y una mujer, elegidos en los Encuentros y/o Asambleas de Guardias Indígenas.

De este Consejo hará parte, por derecho propio, el (la) Coordinador (a) Nacional de la Guardia Indígena.

El período del Consejo Nacional de Guardias Indígenas es de cuatro (4) años, y corresponde al mismo período del Consejo Mayor de Gobierno.

PARÁGRAFO. La Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas reglamentará la forma y criterios de elección de los representantes, requisitos y calidades, funciones o atribuciones y demás mecanismos requeridos para el funcionamiento de este órgano, desarrollo normativo que hará parte de la presente Ley de Gobierno Propio.

MANDATO 112. COORDINACIÓN NACIONAL DE GUARDIA INDÍGENA. Es la instancia para dinamizar, promover, articular y coordinar las Guardias Indígenas y los diferentes sistemas de autoprotección para la defensa de la vida y control territorial conformadas en los territorios de los miembros o afiliados a la ONIC.

Para la creación y fortalecimiento de las guardias indígenas en los territorios, la Coordinación Nacional de la Guardia Indígena está bajo la orientación de la Consejería Mayor. Actúa con una estrategia de formación política permanente, de respeto a la autonomía y gobierno propio, orientada por las Leyes de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio de cada Pueblo y Nación Indígena.

El (la) Coordinador (a) Nacional de Guardia Indígena será designado (a) en el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas para un período de cuatro (4) años, el cual coincidirá con el período para el que se designe el Consejo Mayor de Gobierno. Será elegido (a) teniendo en cuenta la capacidad y experiencia demostrada como guardia indígena, conocimiento del proceso organizativo del movimiento indígena, de los principios y plataforma de lucha de la ONIC y su liderazgo en la resistencia.

MANDATO 113. FUNCIONES DE EL (LA) COORDINADOR (A) NA-CIONAL DE GUARDIA INDÍGENA. En articulación con el Consejo Nacional de Guardias Indígenas y el Consejo Mayor de Gobierno desarrolla las siguientes funciones:

- Acompañar, orientar y dinamizar los procesos de movilización y minga que se convoquen por los órganos de decisión político-organizativa de la ONIC o por los miembros o afiliados.
- Acompañar y dinamizar los procesos de creación y/o fortalecimiento de guardias indígenas en los territorios indígenas.

c. Diseñar, coordinar y articular con las Consejerías y los miem-

bros o afiliados a la ONIC, las estrategias pertinentes para la autoprotección, la defensa de la vida y el territorio. Cuando sea necesario y posible, se construirán alianzas con otros procesos de autoprotección de los sectores étnicos, sociales y populares.

 d. Promover y desarrollar, en articulación con la EFIN, procesos pertinentes de formación política y de fortalecimiento de las

quardias indígenas.

 Desarrollar, bajo la orientación del Consejo Mayor de Gobierno, acciones de incidencia y gestión que contribuyan al fortalecimiento y posicionamiento de las guardias indígenas y el cumplimiento de los mandatos establecidos en la presente Ley de Gobierno Propio.

f. Acompañar y apoyar al Consejo Nacional de Guardias Indí-

genas en el cumplimiento de sus funciones.

g. Las demás que le sean asignadas o delegadas por el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas y por la presente Ley de Gobierno Propio.

MANDATO 114. ÓRGANOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL SOCIAL PARA EL BUEN GOBIERNO. Son los órganos que contribuyen y salvaguardan la preservación de la ética y la transparencia de la ONIC en todas sus dimensiones, como condición esencial del Buen Gobierno; constituyen un referente moral inspirado en los valores consagrados en la presente Ley de Gobierno Propio¹9 para la regulación de los procesos internos y las actuaciones de todos los integrantes de la organización, confiriendo legitimidad y credibilidad al ejercicio de la autoridad.

En ese marco, los órganos de seguimiento, vigilancia y control social son: el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, la Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno y la Revisoría Fiscal.

A efectos de este mandato, con relación al Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, se debe tener en cuenta lo previsto en el Título II, mandatos 53 y 61.

^{19.} Ver Título I, mandato 9 - Valores de la ONIC.

MANDATO 115. COMISIÓN DE ÉTICA Y CONTROL SOCIAL PARA EL BUEN GOBIERNO. Es el órgano facultado para ejercer el seguimiento, vigilancia y control social, de manera permanente, sobre las actuaciones de los Consejeros, Consejeras, dirigentes y equipo de trabajo vinculado a la ONIC en todas sus dimensiones.

La Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno tiene las siguientes atribuciones y funciones:

a. Recepcionar y/o conocer, evaluar y tramitar, bajo el procedimiento establecido y teniendo en cuenta la tradición jurídica indígena y la normatividad nacional e internacional²⁰, las quejas o denuncias relacionadas con las acciones y comportamientos inapropiados, irregulares o inmorales y faltas contra la presente Ley de Gobierno Propio en que incurran los Consejeros, Consejeras, dirigentes y equipo de trabajo vinculado a la ONIC en todas sus dimensiones.

 Elaborar y presentar al Consejo Mayor de Gobierno el informe anual sobre las posibles faltas a la presente Ley de Gobierno Propio, previa asesoría, orientación y acompañamiento del Consejo para el Fortalecimiento de la Justicia propia y la Jurisdicción Especial Indígena y con antelación a la Asamblea

Nacional de Autoridades Indígenas.

 Elaborar y presentar el informe anual y las recomendaciones a que haya lugar, a la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas.

 Elaborar y presentar informe de las actividades y gestiones realizadas durante el cuatrienio al Congreso Nacional de

Pueblos Indígenas.

 e. Propender por la salvaguarda y buen manejo del patrimonio de la ONIC, acorde con lo previsto en la presente Ley de Gobierno Propio.

f. Velar para que los procesos político electorales surgidos en el

^{20.} MARCO JURÍDICO NACIONAL: Ley 1778 de 2016 (Ley anti soborno); Ley 1474 de 2011 (Ley de Prevención de Actos de Corrupción); Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016. Guia destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de conductas previstas en el artículo 20 de la Ley 1778 de 2016. Contiene instrucciones relacionadas con la promoción de programas de transparencia y ética empresarial. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL: Lineas directrices enmarcadas en el Convención de lucha contra la Corrupción de la COTED, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), adoptada por la Asamblea General de la ONU en octubre de 2003 – Resolución 58/4, que entró en vigor en diciembre de 2005, Convención Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa Convención Interamericana de lucha contra la Corrupción.

movimiento indígenas y la personas que participan en ellos no menoscaben ni amenacen los procesos político-organizativos de la ONIC

g. Realizar procesos internos de control fiscal sobre el presupuesto y el Plan de Autosostenibilidad aprobado, en coordinación con la Consejería de Planeación, Administración y Finanzas.

 Llevar a cabo auditorías pedagógicas en la dimensión territorial -local, zonal, regional y macro regional-, con el fin de contribuir al fortalecimiento de sus prácticas y capacidad administrativa.

 Las demás que le sean asignadas o delegadas por el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas y por la presente Ley de Gobierno Propio²¹.

La Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno se conformará por un (a) (1) delegado (a) de cada una de las macro regionales, en la primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas que se realice luego de la celebración del respectivo Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, para un período de cuatro (4) años que coincida con el del Consejo Mayor de Gobierno.

PARÁGRAFO 1. Previa comunicación de la Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno, siempre que la gravedad de la falta y/o situación lo amerite, el Consejo Mayor de Gobierno podrá convocar a una Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas de carácter extraordinario para evaluar y adoptar decisiones sobre el asunto.

MANDATO 116. PROCEDIMIENTO ANTE LAS QUEJAS O DENUN-CIAS. Una vez recepcionada o conocida la queja o denuncia, la Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno procederá a:

a. Evaluar la queja o denuncia y determinar si conforme a lo previsto en la presente Ley de Gobierno Propio o a la gravedad de los hechos, es viable o no la apertura de un proceso de control y vigilancia.

b. En caso de ser viable la apertura del proceso, determinar si

^{21.} Ver Título II, mandato 126 – Sobre la relación con los procesos político electorales.

se requiere ampliar la información de la queja o denuncia y/o entablar comunicación a través del Consejo para el Fortalecimiento de la Justicia Propia y la Jurisdicción Especial Indígena con las Autoridades Tradicionales Indígenas respectivas.

c. Recabar la documentación, testimonios, pruebas, soportes y descargos que provean los elementos objetivos para la elaboración del respectivo informe a presentar en la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas correspondiente, previa presentación del informe al Consejo Mayor de Gobierno. La Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas adoptará las decisiones, definirá las sanciones correspondientes y dará las orientaciones a los órganos e instancias pertinentes.

 d. Si se trata de un conflicto de intereses, solicitará la orientación, acompañamiento y asesoría al Consejo para el Fortalecimiento de la Justicia Propia y la Jurisdicción Especial

Indígena para lo de su competencia.

e. Los casos de acoso, violencia intrafamiliar, sexual y comunitaria, entre los cuales se encuentra el abandono de los Mayores (as), se remitirán a las autoridades indígenas que correspondan y al Consejo para el Fortalecimiento de la Justicia Propia y la Jurisdicción Especial Indígena para que actúen según su competencia, sin perjuicio de que la (s) víctima (s) acuda (n) a la justicia ordinaria.

PARÁGRAFO. En el proceso de evaluación y desarrollo de cada caso, así como en la definición de sanciones, debe respetarse el debido proceso y el fuero de la justicia propia de cada Pueblo o Nación Indígena representado por los miembros o afiliados de la ONIC.

MANDATO 117. La Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno no tendrá competencia ninguna de forma conjunta o individual en la toma de decisiones sobre asuntos orgánicos, político-organizativos y administrativos de la ONIC.

MANDATO 118. Las conductas que podrá evaluar la Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno son:

 Uso inadecuado de los activos: uso inadecuado del servicio de transporte, de las herramientas o equipos, insumos o materiales para destinarlo a actividades personales en beneficio

propio o de terceros.

b. Uso indebido del nombre de la ONIC: usar o actuar de forma indebida el nombre de la organización para hacer cualquier clase de proselitismo o contrariando la presente Ley de Gobierno Propio.

 Manejo inadecuado de información: crear, acceder, eliminar, modificar, alterar, divulgar o usar activos de información de manera inapropiada, con fines indebidos o para beneficio per-

sonal y/o de terceros.

d. Alteración, falsedad o pérdida de información y documentación: creación, eliminación, modificación, alteración o divulgación de cualquier tipo de información tendiente a distorsionar la realidad del desempeño propio de la organización en general, o de terceros. Incluye la supresión o pérdida de información material que afecte la toma de decisiones o la situación jurídica de la organización.

 e. Abuso de poder / autoridad: uso indebido de las atribuciones como Consejero (a) y representante / delegado (a) de órganos e instancias de la ONIC, frente a alguien que esté en una

situación de dependencia o subordinación.

f. Acoso y/o violencia intrafamiliar, violencia sexual y violencia comunitaria: todas aquellas prácticas nocivas que atenten contra la armonía y el equilibrio en la relación entre hombres y mujeres, niños, niñas y jóvenes, que son constitutivos de la cosmovisión de los pueblos originarios. Se tendrá especial atención a las denuncias por abandono de los Mayores (as).

g. Malversación de fondos: empleo de recursos de forma distinta al establecido por los diferentes órganos de decisión políti-

ca-organizativa ONIC.

 Concusión: pago de cobros injustificados y arbitrarios que exige o hace pagar un servidor público, contratista, Consejeros, Consejeras, dirigentes e integrantes del equipo de trabajo vinculado a la ONIC, en beneficio propio.

Corrupción: abuso de posiciones de poder o de confianza, para beneficio particular o de terceros en contra de la organización, de los Consejeros, Consejeras, dirigentes y

equipo de trabajo vinculado.

j. Soborno: dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier

i.

cosa de valor o dinero, a cambio de un beneficio o ventaja indebida, o como contraprestación a cambio de realizar u omitir un acto inherente a sus funciones y responsabilidades, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para sí mismo o para un tercero.

PARÁGRAFO 1. Queda estrictamente prohibido a los representantes, Consejeros (as), equipo de trabajo, contratistas y proveedores de la ONIC, dar, ofrecer, aceptar, prometer o autorizar, directa o indirectamente a través de un tercero, cualquier ventaja financiera u otro tipo de incentivo, a un servidor público o a cualquier otra persona natural o jurídica nacional o internacional, con la intención de ejercer una influencia indebida en una decisión en favor o en contra de la organización.

MANDATO 119. DE LAS SANCIONES. La Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas determinará las sanciones a las que hubiere lugar, entre las cuales estarán:

a. Llamado de atención.

b. Suspensión temporal o definitiva del cargo.

c. Cancelación de la relación orgánica y/o contractual.

 d. Solicitud de aplicación de sanciones propias o remedios a las autoridades de la justicia propia.

e. Interponer las acciones correspondientes ante las autoridades de la justicia ordinaria o Sistema Judicial Nacional.

MANDATO 120. REPOSICIÓN Y APELACIÓN DE LAS DECISIONES. Las sanciones que se determinen por parte de la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas podrán reponerse ante la misma y/o ser apeladas ante el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, para su respectiva consideración y definición.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno, una vez elegida por la primera Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas que se realice después del X Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, debe complementar el desarrollo del presente mandato y reglamentar lo pertinente, buscando que se cumpla con los objetivos de garantizar actuaciones y conductas transparentes, respetuosas, íntegras y acordes con los principios, valores y plataforma

de lucha adoptados por todas y todos los miembros e integrantes de los órganos e instancias con la presente Ley de Gobierno Propio.

MANDATO 121. REVISORÍA FISCAL. Acorde con la naturaleza dual de la ONIC, el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas elegirá a él o la Revisor (a) Fiscal y su suplente para un período de cuatro (4) años, con posibilidad de ser reelegido (a) o ratificado (a).

MANDATO 122. FUNCIONES DE EL (LA) REVISOR (A) FISCAL. Son funciones de él (la) Revisor (a) Fiscal las siguientes:

 a. Propender por la salvaguarda y buen manejo del patrimonio de la ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena, acorde con las funciones asignadas en la normatividad no indígena y la Jurisdicción Especial Indígena.

 Presentar informes de su gestión al Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, Asamblea Nacional de Autoridades Indí-

genas y Consejo Mayor de Gobierno.

Presentar su dictamen sobre el balance y los estados financieros de la ONIC a los órganos e instancias de gobierno pro-

pio correspondientes.

 d. Todas las demás funciones y atribuciones previstas en la legislación no indígena para la labor de revisoría fiscal y aquellas que le asigne el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas.

CAPÍTULO III.

RELACIONAMIENTO DE LA ONIC CON PUEBLOS Indígenas y otros sectores



MANDATO 123. SOBRE EL RELACIONAMIENTO CON EL ESTADO COLOMBIANO Y EL GOBIERNO NACIONAL. La autoridad política de la ONIC se expresa en la representación que le ha sido delegada por los Pueblos y Naciones Indígenas, así como por sus miembros o afiliados, en el marco del Congreso Nacional de Pueblos Indígenas que establece a través de sus mandatos, el alcance de dicha autoridad, en virtud de la cual asume de Gobierno a Gobierno, procesos de interlocución, diálogo, concertación, incidencia y exigibilidad de las reivindicaciones históricas, necesidades, propuestas y defensa de los derechos de los Pueblos y Naciones Indígenas dentro y fuera del país, frente al Estado y al Gobierno Colombiano.

La ONIC actúa como sujeto o actor político transformador de la Nación y hace valer su papel histórico en la construcción del Estado Social de Derecho. En ese marco, promueve y participa en diferentes escenarios de diálogo y concertación con el Gobierno Nacional, de manera respe-

tuosa y articulada, y cuando así se requiera, con aquellos procesos que lleven a cabo de manera autónoma los Pueblos y Naciones Indígenas a través de sus organizaciones para la consolidación progresiva de los derechos y la autodeterminación de los Pueblos y Naciones Indígenas.

El diálogo con el Estado será en todos los casos de carácter intercultural y se regirá bajo el propósito de avanzar y concretar los objetivos y la plataforma de lucha descritos en la presente Ley de Gobierno Propio. Tendrá presente que la prioridad de este relacionamiento es en torno a las reivindicaciones y derechos de los Pueblos y Naciones Indígenas, no obstante, se evaluará en contextos específicos la pertinencia de abogar y liderar de manera compartida otras agendas políticas, étnicas, económicas, agrarias, sociales, ambientales y culturales.

PARÁGRAFO 1. Demandar al Estado y al Gobierno Nacional atención inmediata y de emergencia para atender la crisis humanitaria y demográfica que amenaza a los Pueblos y Naciones Indígenas en Colombia, para detener el asesinato sistemático de líderes, lideresas, autoridades, guardias indígenas y en general, miembros de los pueblos indígenas, que configuran un proceso de exterminio y extinción física y cultural.

PARÁGRAFO 2. Exigir al Estado Colombiano que provea los recursos suficientes para garantizar la realización de los planes de vida de los Pueblos y Naciones Indígenas, advirtiendo que es un deber del Estado y del Gobierno Nacional como garante de nuestros derechos, incluirlos en sus programas, planes, políticas públicas y presupuesto.

PARÁGRAFO 3. Insistir con diferentes estrategias para que el Estado colombiano asigne, ejecute y cumpla con las partidas presupuestales necesarias para garantizar los derechos de los Pueblos y Naciones Indígenas, y honre los acuerdos pactados en las diferentes mingas y escenarios de concertación.

MANDATO 124. SOBRE LAS RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS DE ALCANCE NACIONAL Y REGIONAL. La ONIC valora la unidad del movimiento indígena como un legado de las y los Mayores, entiende también que esa unidad debe adecuarse a los diferentes momentos históricos con sus particularidades y que es su responsabilidad buscar caminos para construir relaciones de confianza,

trabajo conjunto, acción colectiva, cooperación y ayuda mutua en favor de la pervivencia y los derechos de los pueblos indígenas y de un mejor país y una sociedad más justa, democrática, equitativa y en paz. Para ello, asume promover las siguientes propuestas:

a. Convocar la realización de una Cumbre, Asamblea o Foro a otras organizaciones indígenas para analizar la situación de la lucha indígena y buscar alternativas para la construcción de un Marco Común de Acción que permita renovar las capacidades y estrategias para afrontar los desafíos que el modelo actual de desarrollo le plantea al movimiento a nivel nacional y la profunda crisis humanitaria que amenaza la pervivencia de los Pueblos y Naciones Indígenas.

b. Potenciar el rol de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC) en la incidencia para la construcción de una Política Integral para los Pueblos Indígenas y como escenario de implementación del Marco Común de Acción. Para el caso de la MPC, esta tarea debe tener en cuenta la articulación entre el nivel nacional de

la MPC y los demás escenarios de concertación.

c. Organizar plataformas indígenas especializadas en problemáticas territoriales y ambientales con enfoque geopolítico para definir agendas comunes alimentadas por el Sistema de Monitoreo Territorial – SMT y con estrategias fuertes de comunicación e incidencia

d. Considerar la Minga como un escenario idóneo de unidad y convergencia del movimiento indígena y como un ejercicio legítimo de participación política de los pueblos indígenas de Colombia como sujetos colectivos de derechos para la defensa y protección de estos, el territorio, autonomía y la identidad cultural propia.

 e. Consolidar el diálogo, relacionamiento y apuestas conjuntas con otros sectores étnicos, como garantía de unidad para la defensa de los territorios y los derechos especiales reconocidos, así como la resolución directa de conflictos interétnicos.

MANDATO 125. SOBRE LAS RELACIONES CON OTRAS ORGANIZA-CIONES DEL MOVIMIENTO SOCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL. La ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena ratifica la necesidad de hacer, mantener y proyectar alianzas con otros sectores sociales con los que comparte diferentes objetivos de la plataforma de lucha y en la búsqueda de construir una sociedad democrática, igualitaria, justa y en paz.

La relación con Organizaciones No Gubernamentales - ONG, debe fundamentarse en el respeto mutuo, la colaboración para el logro de objetivos comunes, el reconocimiento a la naturaleza y rol de la ONIC, en ningún caso se favorecerá su acción si menoscaba la unidad del movimiento indígena o apoyo que por sus requerimientos terminen suplantando el trabajo organizativo propio y el derecho a la libre autodeterminación de los Pueblos y Naciones Indígenas.

MANDATO 126. SOBRE LA RELACIÓN CON LOS PROCESOS POLÍTICO- ELECTORALES. La ONIC reconoce y destaca la importancia que desde Manuel Quintín Lame tiene la lucha para lograr la participación política en las instituciones del Estado. En virtud de esto, el movimiento indígena hizo parte de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 y ha animado la conformación de fuerzas político electorales que lideren en ese campo el reconocimiento de los derechos de los Pueblos y Naciones Indígenas, la garantía de participación efectiva en calidad de sujetos políticos y la lucha -junto con otros sectores- por las transformaciones sociales, políticas y económicas que requiere el país.

La ONIC en su calidad de Autoridad Nacional de Gobierno Indígena, salvaguardará los espacios y movimientos político electorales creados en el seno de la organización, velando siempre que mantengan la apuesta programática en beneficio de los derechos de los Pueblos y Naciones Indígenas.

La organización mantendrá su carácter social y no podrá cambiar su misión y visión para la conformación de un partido político, convertirse en tal o subsumir las acciones de sus órganos e instancias de gobierno propio a este propósito.

El diálogo entre la ONIC y cualquiera de las iniciativas político electorales que el movimiento indígena configure, impulse o con la (s) que establezca acuerdos, debe converger y complementarse en función de los principios y la plataforma de lucha.

PARAGRAFO 1. La participación en los procesos político electorales se dará en observancia a los límites establecidos por los principios, valores y la plataforma de lucha de la ONIC, para lo cual la Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno debe establecer las posibles faltas y los conflictos de interés que puedan derivarse del hecho que los Consejeros, Consejeras, dirigentes y equipo de trabajo se encuentren vinculados en actividades en ambos procesos: político electoral y político organizativo.

PARÁGRAFO 2. La Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno debe establecer los casos de conductas inapropiadas y/o abuso de posición de poder en el que puedan incurrir las y los líderes vinculados a la organización como dirigentes y/o equipo de trabajo durante sus dinámicas de participación electoral, porque se identifica que va en contra de alguno de los principios, atenta contra la estabilidad económica de la ONIC y/o su buen nombre. Podrá también solicitar a las autoridades tradicionales que atiendan llamados en caso de considerar que su actividad atenta contra la integridad de los Pueblos y Naciones Indígenas.

CAPÍTULO IV.

RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE AUTOSOSTENIBILIDAD DE LA ONIC



"Ahora entre pueblos, yo creo que se tiene que pensar en la solidaridad entre los pueblos, falta ver cómo valoramos lo que los otros tienen, la ONIC tiene que ayudar a esto, falta mirar si hay unos que son Nación y están más organizados y otros son pueblos más pequeños y menos organizados, cómo se fortalecen los unos y los otros" Rosendo Ahué Coello, Consejero de Medicina Tradicional y Salud Occidental ONIC (2019).

"Ser auto sostenible económicamente implica pensar en la autosostenibilidad o ¿siempre se estará esperando que el Gobierno dé para la reunión? La autonomía se ejerce dentro del Estado, pero la libre determinación significa soberanía, tenemos que evolucionar a una confederación de pueblos y de naciones y no quedarnos en la noción de resguardos. Llamemos esto territorio autónomo ancestral. Hacer ejercer los derechos, no buscar que se reconozcan, sino ejercerlos. Desde la dirigen-

cia se tiene que hacer más dinámico, se debe caminar en todo el país y a nivel internacional. Se debe conservar la unidad, sostener la organización y extenderla a todos los resguardos y todos los departamentos de Colombia" Jaime Enrique Arias Arias, Gobernador del Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo (Encuentro de Fundadores y Fundadoras ONIC, septiembre 2017).

La ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena retoma elementos de la organización económica actual de los Pueblos y Naciones Indígenas en su propósito de Volver al Origen, para la definición del régimen de contribución y sostenibilidad. Se fundamenta en el principio de autonomía y toma de la experiencia del comunitarismo, la economía solidaria y el intercambio ancestral. Tiene presente que estas experiencias y procesos de economía propia se realizan en el marco del modelo económico actual, por tanto prioriza como objetivo en los proyectos que emprende como organización nacional o de aquellos en los que participa y/o apoya, los logros e impactos colectivos en clave de Buen Vivir, para fortalecer el movimiento indígena como un referente de otros modelos posibles de economía. Aportar a la implementación de los planes de vida, a la protección y uso consciente de los bienes naturales comunes y apoyar el bienestar de los Pueblos y Naciones Indígenas, acorde con su cosmovisión, prácticas, usos y costumbres.

La labor que la ONIC realiza en cumplimiento de los principios y plataforma de lucha tienen como destinatarios los Pueblos y Naciones Indígenas, especialmente, sus miembros o afiliados ubicados en el nivel
local, zonal y regional. La autonomía de la organización, el logro de los
objetivos descritos en la presente Ley de Gobierno Propio y la consolidación de los derechos de los pueblos indígenas, que tanto ha costado en
vidas y que se ha alcanzado en décadas de lucha, exige que los cabildos,
resguardos, asociaciones, organizaciones y pueblos indígenas miembros
asuman y apropien una relación de corresponsabilidad, a través de la
implementación de estrategias para aportar o contribuir con diferentes
tipos de recursos a la ONIC.

Este capítulo desarrolla lo señalado en el Título I, mandato 28 - Economía Propia y Autonomía de esta Ley de Gobierno Propio.

MANDATO 127. PLAN DE AUTOSOSTENIBILIDAD. El Congreso Nacional de Pueblos Indígenas define con base en los mandatos políticos y en la presente Ley de Gobierno Propio, un Plan de Autosostenibilidad para períodos de cuatro (4) años, conformado por diversas fuentes, entre las cuales se encuentran:

- a. Aportes corresponsables diferenciados, a cargo de los miembros fundadores y activos u ordinarios, que deberán ir de la base (nivel local) hacia el nivel regional y de éste, hacia el nivel nacional. Estos aportes atenderán a los criterios de equidad, solidaridad, libre determinación, pertinencia, factibilidad y viabilidad.
- Los aportes solidarios que realicen aliados y equipo de trabajo de la ONIC.
- c. Procesos de economía propia.
- Recursos gestionados para el cumplimiento de los objetivos de la organización.

El Plan de Autosostenibilidad debe responder a las líneas estratégicas y misionales para el respectivo cuatrienio y puede ser manejado a través de un Fondo Especial²².

PARÁGRAFO TRANSITORIO²³. Para el cumplimiento del propósito previsto en este mandato, se conformará una comisión mixta integrada por un (1) delegado de cada macro regional y un equipo transdisciplinario de profesionales, todos con experiencia y experticia en el tema, que estará bajo la coordinación de la Consejería de Planeación, Administración y Finanzas, cuyo objeto es la elaboración de la propuesta. En su sentir, pensamiento y enfoque, la propuesta se consultará espiritualmente, para ser aprobada y/o ajustada, en el X Congreso Nacional de Pueblos Indígenas. Una vez cumplido su propósito, la comisión se disolverá.

El proceso para la conformación de la comisión está a cargo de la Conse-

^{22.} Dentro de las estrategias de sostenibilidad se debe tener en cuenta lo previsto en el Título I, mandato 5, numeral 5.4, literal j.: "Fundar y desarrollar entidades de beneficio común articuladas a los sitemas de economía propia de los Pueblos y Naciones Indigenas, tales como comercializadoras, cooperativas, mutuales, entidades financieras, entre otras. Estas entidades deben estar armonizadas con la protección y sustentabilidad de la Madre Tierra".

^{23.} Para la elaboración de la propuesta del Plan de Autosostenibilidad, la Comisión a cargo tendrá en cuenta los mandatos de anteriores Congresos de la ONIC, relacionados con asignación de porcentajes y/o preser puestos específicos para contribuir a la financiación de órganos e instancias de opbierno propio de la ONIC.

jería Mayor, la Consejería de Planeación, Administración y Finanzas, en articulación con las cinco macro regionales.

MANDATO 128. PRESUPUESTO ANUAL. La ONIC establecerá en el presupuesto anual, los rubros del Plan de Autosostenibilidad para cada cuatrienio, siguiendo los lineamientos del Congreso Nacional de Pueblos Indígenas. El Consejo Mayor de Gobierno será responsable de garantizar el cumplimiento del Plan, al cual estarán articuladas todas las Consejerías a través de una estrategia centralizada de gestión de recursos, sin perjuicio de la gestión que cada una debe realizar para la implementación de los mandatos específicos que le asigna el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas.

PARÁGRAFO. Para la consecución de los recursos del Plan de Autosostenibilidad también se tendrá en cuenta la naturaleza de la ONIC y lo previsto en el Título I, mandato 6 sobre Medios de la presente Ley de Gobierno Propio.

MANDATO 129. ESTRATEGIAS PARA LA ECONOMÍA PROPIA Y LA AUTOSOSTENIBILIDAD. Como aporte al fortalecimiento de la organización, a su proyección nacional, continental y global en el movimiento indígena y a la construcción de senderos ciertos que conduzcan hacia el Buen Vivir, la ONIC definirá e implementará las siguientes estrategias:

a. Red de intercambio entre Pueblos y Naciones Indígenas: establecer relaciones de trueque y comercialización de productos, para lo cual identifica los sistemas de economía propia y emprendimientos en funcionamiento, realiza los estudios de viabilidad y factibilidad para poner en marcha la red y fortalece los sistemas de economía propia.

b. Banco Indígena: proyectar los modelos financieros con el fin

de definir la ruta para su implementación progresiva.

c. Posicionamiento de la marca Semilla Nativa: la identidad de la marca junto a una estrategia de reconocimiento, permitirá abrir puertas para la comercialización amplia de productos indígenas, portadores de sabiduría ancestral.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Previo a la realización del X Congreso Nacional de Pueblos Indígenas se debe garantizar el registro de la marca

Semilla Nativa.

MANDATO 130. La gestión de recursos a través de proyectos de cooperación internacional, de convenios con entidades públicas y privadas, y el desarrollo de programas de economía propia que lleven a cabo las Consejerías deben contribuir a fortalecer el tejido organizativo y regirse por los principios de reciprocidad, solidaridad y corresponsabilidad

CAPÍTULO V.



Acorde a la naturaleza dual la organización y del papel armonizador de la presente Ley de Gobierno Propio entre los marcos jurídicos indígenas y no indígenas, se define el régimen patrimonial en virtud de la normatividad vigente y la regulación de la sociedad no indígena.

MANDATO 131. CONFORMACIÓN. El patrimonio de la ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena está conformado por los siguientes bienes y rentas:

- Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título, tales como la casa sede central, la casa antigua y el Centro de Pensamiento Java Liviana.
- Aportes de corresponsabilidad, que realicen sus miembros o afiliados.
- Aportes, auxilios, donaciones y derechos que realicen sus miembros o afiliados, o terceros y que ingresen a la ONIC, ya sea en propiedad, usufructo o a otro título.
- d. Las rentas producidas por los bienes de la organización.

PARÁGRAFO. El patrimonio de la ONIC tiene como dedicación exclusiva el cumplimiento de su misión y objetivos, pero podrá efectuar operaciones económicas con el fin de conservar o acrecentar sus bienes y rentas. Dicho patrimonio se debe administrar con los criterios de racionalización de costos y para ampliar las capacidades para la defensa de los Pueblos y Naciones Indígenas.

Los miembros o afiliados, por su condición de tales, no pueden derivar directa e indirectamente beneficios económicos que afecten el patrimonio o rentas de la ONIC.

MANDATO 132. INVENTARIO Y BALANCE PATRIMONIAL ANUAL. La ONIC realiza ejercicios patrimoniales anuales que terminan el 31 de diciembre de cada año. En esta fecha, se hará corte de las cuentas y se realizará el inventario y balance de fin del ejercicio, bajo la responsabilidad de la Consejería de Planeación, Administración y Finanzas, el cual será presentado para su estudio y aprobación a los órganos de decisión político-organizativa, acorde a los tiempos fijados por la normatividad respectiva.

MANDATO 133. DISPONIBILIDAD DE LAS CUENTAS, LIBROS, IN-VENTARIOS Y BALANCES. Durante el plazo de convocatoria previo al Congreso Nacional de Pueblos Indígenas y la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas, se pondrán a disposición de los miembros o afiliados a la ONIC, los libros que sustenten los ejercicios contables y el balance.

PARÁGRAFO. Se definirá un mecanismo que permita a los (as) delegados (as) a la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas, conocer y comprender previamente los informes financieros a efectos de participar de manera activa en la evaluación de los mismos durante el desarrollo de la Asamblea.

MANDATO 134. SUSCRIPCIÓN DE LOS BALANCES Y SUS ANEXOS. Los balances y sus anexos se suscriben por el (la) Consejero (a) Mayor - Representante Legal de la ONIC y el (la) Consejero (a) de Planeación, Administración y Finanzas; así mismo, son refrendados por el (la) Revisor (a) Fiscal de la organización.

MANDATO 135. DONACIONES, APORTES O CUOTAS. Las donaciones, aportes o legados podrán ser recibidos por la ONIC siempre que el modo o condición en que se realice no contraríe la presente Ley de Gobierno Propio y en ningún caso, podrán condicionar, limitar, gravar o comprometer los derechos territoriales, culturales, tradicionales, la autonomía ni los bienes de los Pueblos y Naciones Indígenas de Colombia, ni haber sido obtenidos de manera fraudulenta o ilegal.

CAPÍTULO VI.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN



MANDATO 136. La ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena podrá disolverse por decisión del Congreso Nacional de Pueblos Indígenas y por no poder seguir desarrollando su objeto social.

En el caso que proceda la liquidación, se procederá con arreglo a lo siguiente:

 LIQUIDADORES. Si se decretare la liquidación de la ONIC, por decisión del Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, en la respectiva acta se nombrará (n) a quien o quienes se encargará (n) de ejercer como liquidadores.

gará (n) de ejercer como liquidadores.

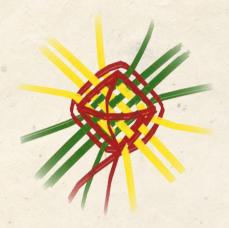
• PUBLICIDAD. Con cargo a la ONIC, los liquidadores publicarán tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores de la organización a hacer valer sus derechos.

- LIQUIDACIÓN. Para la liquidación se procederá así: quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la ONIC, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones sobre prelación de créditos.
- DEL REMANENTE. Si cumplida la liquidación de la ONIC, queda un remanente de activo patrimonial, se destinará y entregará de forma proporcional a las asociaciones, organizaciones o entidades de naturaleza semejante que promuevan y reivindiquen los mismos objetivos de la ONIC. La Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas determinará dichos destinatarios, los cuales deberán cumplir los requisitos señalados.

Si al momento de efectuar la destinación, no existieren asociaciones, organizaciones o entidades con los mismos objetivos, se dispondrá de acuerdo a lo que decida la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas, teniendo de presente la normatividad no indígena vigente.

CAPÍTULO VII.

DE LAS ENMIENDAS Y REFORMAS A LA PRESENTE LEY DE GOBIERNO PROPIO



MANDATO 137. El Congreso Nacional de Pueblos Indígenas es el órgano con la potestad única y exclusiva de realizar enmiendas, reformas, adiciones o ajustes a la presente Ley de Gobierno Propio. Por autorización o delegación expresa de este, también podrá hacerlo la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas en las materias específicas que le indique.

CAPÍTULO VIII.

DISPOSICIONES FINALES



MANDATO 138. TRANSITORIO. Los miembros fundadores y activos u ordinarios de la ONIC - Autoridad Nacional de Gobierno Indígena tendrán un período de dos (2) años, a partir de la expedición de la presente Ley de Gobierno Propio, para que los miembros y afiliados del nivel local, zonal y regional adapten sus procesos internos, con el fin de dar cumplimiento a esta Ley.

Lo anterior, con excepción de lo establecido en el Título I, mandato 45 sobre no reelección, que rige únicamente para la dimensión Macro Regional y Nacional.

MANDATO 139. VIGENCIA. La presente Ley de Gobierno Propio entra en vigencia de manera inmediata a partir de su expedición por parte de la Asamblea Nacional de Autoridades ampliada y su implementación se realizará de manera progresiva.

Para constancia, firman el (la) Presidente (a) y Secretario (a) de la Mesa Coordinadora de la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas ampliada, a los 18 días del mes de noviembre de 2019.



En memoria del Consejero Luis Fernando Arias Arias, Consejero Mayor ONIC 2012 – 2021 Y de todas las víctimas que deja la pandemia, a causa de la crisis social y de salud pública.

LEY DE GOBIERNO PROPIO

PACTO PARA VOLVER AL ORIGEN

